



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3943** En la ciudad de San Salvador, en el Hotel Crowne Plaza, Salón Tamarindo, a las nueve horas con treinta minutos del **lunes dieciséis de noviembre de dos mil veinte**.

**ASISTENCIA:** Segundo Vicepresidente, licenciado Alejandro Arturo Solano.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Alejandro Hernández Castro, señor Francisco Arturo Quijano Clará, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctora Ana Vilma Ortega de Blanco.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. ENTREGA DE PLACAS DE RECONOCIMIENTO A EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3940**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 6.1. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**  
(Martes 10 de noviembre de 2020 - 9:30 A.M.)

6.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 11 de noviembre de 2020 - 9:30 A.M.)

6.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”  
(Jueves 12 de noviembre de 2020 - 9:30 A.M.)

## 7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

### 1. ENTREGA PLACAS DE RECONOCIMIENTO A EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Entrega de Placas de Reconocimiento a ex miembros del Consejo Directivo, detallados a continuación:
  - Lic. Humberto Barrera Salinas - Ministerio de Hacienda
  - Licda. Issa María Funes Corpeño - Ministerio de Trabajo y Previsión Social
  - Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González- Sociedad Dental de El Salvador
  - Dr. Ricardo Ernesto Franco Castillo - Colegio Médico de El Salvador
  - Dr. Leopoldo Andrés Rivera Ticas - Colegio Médico de El Salvador
  - Sr. Ricardo Armando Soriano Campos,  
en representación del Sr. Ricardo Antonio Soriano (QEPD) - Sector Laboral

El licenciado ██████████ Colaborador del Departamento de Comunicaciones, manifestó que en cumplimiento al acuerdo #2020-1533.SEP., este día se realizará la entrega de placas de reconocimiento a los ex miembros del Consejo Directivo, a quienes se les reconoce el trabajo realizado durante su gestión, en beneficio de nuestros derechohabientes, a continuación la licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, dirigirá unas palabras.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, brindó palabras de bienvenida a los exmiembros del Consejo Directivo, y manifestó que este día se les entregará una placa de reconocimiento en nombre del Consejo Directivo, Dirección General y Subdirección General del ISSS. Solicitó hacer un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Ricardo Antonio Soriano, quien fue una persona que luchó siempre por los derechohabientes y por su gremio, y las personas aquí presentes lo escucharon.

Se hace constar que se guardó un minuto de silencio por el deceso del señor Ricardo Antonio Soriano, quien fue representante el Sector Laboral ante el Consejo Directivo.

La licenciada López Rosales agradeció a cada uno de los exconsejales, porque su labor realizada se ve reflejada en el Consejo, hay mucho seguimiento de lo que ellos dieron en sus participaciones y se quiere llevar al pie de la letra. Informó que este agradecimiento es en nombre de todos sus compañeros, quienes fueron los que solicitaron tomar en cuenta todo lo que expresaron en su momento, de lo cual se aprendió mucho, y espera que todo lo que hagan hoy por hoy, tanto en su vida personal como en su carrera, Dios se los multiplique.

El señor Martínez Castellanos, manifestó que en nombre del Sector Laboral agradece por los aportes que los exconsejales presentes hicieron a esta Institución desde estas mesas, y parte de la toma de decisiones que hicieron son las que ahora han colaborado para que esta Institución siga creciendo, el compromiso es seguir trabajando para que el legado que ustedes dejaron continúe en la Institución. En el caso del señor Soriano, todos los acá presentes conocen quien fue él, una persona que se discutió con muchos de ustedes y defendió sus ideas como él las consideraba que eran las mejores para la Institución, en el nombre del Sector Laboral, si él los ofendió alguna vez les pido disculpas, pero se sabe que fue en el calor de la mejora continua de esta Institución. Reiteró los agradecimientos a los exconsejales por todos los aportes que hicieron a esta Institución.

El licenciado Campos Sánchez expuso que es un momento que le agrada mucho, porque es importante darles agradecimientos a las personas que han sacrificado su tiempo, probablemente a su familia, por venir a ayudarles a los derechohabientes del Seguro Social, esta es una tarea no muy fácil, no solo es de aportar el tiempo sino que aportar sus ideas, propuestas y a veces también sinsabores, porque las propuestas son mal interpretadas, los comentarios son mal interpretados, pero es una satisfacción para todos, de que estamos dando un buen servicio a los derechohabientes; expresó que él se siente muy orgulloso de que a ustedes se les esté dando este reconocimiento, lastimosamente para Ricardo (pos morten), pero fue un gran trabajador por los derechohabientes; les agradeció y felicitó, esperando que tengan la oportunidad de dar servicio a nuestros derechohabientes y a la población de El Salvador.

El licenciado Corleto Urey expresó que es un gusto volver a verlos y saludarlos, que bueno que este Consejo Directivo tuvo a bien reconocer el aporte que dieron durante el tiempo que estuvieron en el puesto en el que estamos, todavía se siente relativamente nuevo en esto, y desde el Ministerio de Economía reconoce ese compromiso con el que asistieron a cada reunión, y ese compromiso que tuvieron para asegurarse o tratar desde sus representaciones, que los derechos de la población derechohabiente sean respetados y eficientemente concedidos a la población, creo que muchos de los exconsejales presentes han estado en muchas discusiones y pudo ver en ustedes la responsabilidad profesional y la responsabilidad

ciudadana en asegurar las participaciones, opiniones y valoraciones, para que se hiciera lo mejor para el derechohabiente. Agregó que este Consejo Directivo es una expresión de una Institución en la que participamos diferentes sectores, es una expresión de democracia y es muy bueno que ustedes ahora que se les reconocerá que hayan representado bien a sus instituciones como personas, y le consta la experiencia y empeño que pusieron para que las cosas salieran bien. También como lo dijeron sus antecesores, al hijo del señor Ricardo Soriano, le externa el más sentido pésame, pero también el reconocimiento que su padre luchó aquí con los intereses del sector laboral y a todos les consta la pasión que tuvo para que el Seguro Social cumpliera su misión y visión. Felicitó a los exconsejales y agregó que es bueno que se les puedan reconocer los aportes que dieron al Seguro Social.

La doctora Ortega de Blanco se unió a las felicitaciones de cada uno de los exmiembros del Consejo Directivo acá presentes, y de una manera más especial para nuestra querida doctora Ana Gloria de González, que por alguna razón el saludo es más especial. Agregó que este es un reconocimiento de una manera simbólica, pero no deja de ser importante, por lo que debe de recibirse con mucha alegría, es imposible determinar el nivel de esfuerzo, empeño y responsabilidad que a veces uno puede poner en este tipo de representaciones, pero sin duda ha sido aporte de mucha calidad y trascendencia en cada uno de los procesos que así se requirieron, ya sea a nivel de Consejo Directivo en pleno o de las diferentes comisiones en las que ustedes participaron, así es que se une a las felicitaciones para que se reciba ese reconocimiento con mucha alegría, ya que se lo merecen.

El doctor Montoya Argüello manifestó que definitivamente es un gran gusto volverles a ver, a los colegas y compañeros que estuvieron aquí luchando codo a codo, brazo a brazo, en este Consejo Directivo, mencionó que el fue testigo de la entrega, de la capacidad, de todo el empeño puesto para que el Instituto vaya funcionando cada vez mejor, que es la misión esencial de este Consejo y obviamente de todos. Agregó que en primer lugar este reconocimiento es merecido, y en segundo lugar es un reconocimiento que se da con mucha gratitud; felicitó a los exconsejales por el trabajo realizado en este Consejo Directivo y deseándoles lo mejor de su vida privada y lo que tengan actualmente como acciones de sus trabajos. También recordó al señor Soriano, quien fue un compañero, quien luchó en contra y a favor, pero siempre estaba buscando lo mejor para el Instituto, como todos ustedes. Agregó que, a él le dejaron un ejemplo de mística de trabajo, asistencia y puntualidad, lo cual se los agradeció en lo particular. Para finalizar, consideró que este homenaje del Consejo Directivo hacia ellos, es más que merecido.

El doctor Ayala Orantes brindó un saludo a los exmiembros del Consejo Directivo, a quienes si se lo permiten les llamará amigos, y los miembros del Consejo Directivo han dado palabras muy acertadas, y tuvo la oportunidad de conocerlos y aprender de ustedes, además convivir en este diario proceder que es el honorable Consejo, le pide a Dios que les siga dando esas bendiciones que hasta el día de hoy les ha

brindado y todos los días de sus vidas, además que bendiga a sus familias y trabajos, y que permita que con este mismo conocimiento con los que ustedes han trabajado día a día en este Consejo Directivo lo puedan seguir haciendo, aportando a todas las personas que así como yo, que tuvimos la oportunidad de aprender de ustedes, a quienes les agradece por su sabiduría, aportes y sobre todo profesionalismo. Reiteró que le pide a Dios mil bendiciones para ellos.

El licenciado Chacón Ramírez agradeció sus opiniones, recomendaciones e instrucciones, las cuales fueron tomadas en cuenta y son parte del día a día de este honorable Consejo Directivo, realmente los aportes dados se han cumplido, algunos en un corto periodo, pero otros con mucho tiempo, fueron muy importantes para que la Administración del Instituto pudiera seguirse encaminado a brindar un servicio de calidad y eficiente, realmente es lo que siempre se espera, consideró que para algunos esta Institución desde el primer día se enamora, y es lo que sucedió en estos casos; por último les deseó muchas bendiciones y éxitos en sus vidas, y les dijo que saben que estamos a sus órdenes y les desea lo mejor.

El licenciado Solano manifestó que tuvo la dicha, cuando entró acá, de conocerlos a cada uno de ellos; del licenciado Barrera aprendió mucho, le conoció teniendo posturas, aun cuando fuera del Estado, siempre muy objetivas y analizadas, y cuando se tenía que decir el sí, fue una persona muy coherente y con una racionalidad que está demás decirlo, lo felicitó porque aprendió mucho de él. De la representante del Ministerio de Trabajo aprendió bastante, una persona muy callada, pero cuando tenía que hacer uso de la palabra lo hacía con prudencia, pero sobre todo con el apoyo debido del quehacer de este Consejo. De la doctora de González, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, a quién tenía siempre a la par, y también aprendió mucho de ella, una de las cosas que aprendió fue lo delicada y precisa que siempre fue en estudiar, y cuando venía a las comisiones traía todos los apuntes y daba clases de decirles “hay que prestarle atención”, nunca fue negativa, y decía “hay que prestarle atención a esto y a esto”, pero lo defendía a plomo y con mucha sabiduría, le brindó felicitaciones.

También se refirió a nuestro gran amigo el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, una persona que cuando él ingresó, era impresionante la parte contestataria que tenía con el FLMN, nunca olvidará cuando su carácter, su forma, le enseñó como objetivamente cargada de la razón, siempre fue muy contundente, se dice que “yo soy un poco fuerte de carácter”, pero el doctor Rivera Ticas le dobla o le triplica el carácter, es realmente un hombre con un carácter muy sólido, con un carácter que realmente hacía que las cosas funcionaran y con muchísimo respeto, recordó que cuando dos empleados, dos jefes del Seguro Social le faltaron el respeto a una consejal, está hablando de la doctora Asucena Menjívar, y el doctor Rivera Ticas contundentemente paró y solicitó respeto, y si no conocen el respeto se los voy a mostrar y se los voy a enseñar, les dijo, fue algo que para mí marcó la diferencia de saber porque estamos sentados acá, le dio el lugar a la doctora Asucena, recordó al señor de la

UACI que venía con un protagonismo fuertísimo y casi humillaba al Consejo; agregó que el doctor Rivera Ticas, es una de las personas de las que aprendió muchísimo.

Se refirió a nuestro doctor Franco, también representante del Colegio Médico de El Salvador, su apellido dice mucho, porque usted es una persona muy franca, lo bueno lo dice y lo expresa con toda claridad, además tiene un sentido muy particular, es un hombre suave, pero dice las cosas con fuerza, recuerda del doctor Franco como se debería de tratar a las empresas y a los laboratorios extranjeros, con respeto, recuerda muchísimas cosas que aprendió de él, por lo que le brindó agradecimientos.

Expuso que quien en paz descanse, una persona a quien aquí lo conoció, supe reírme con él, un día me dijo muy molesto, el 83% de los que estamos aquí sentados, realmente es el Sector Laboral y el Sector Empleador, pero él con una sonrisa se medio movió, y me dijo a mí, “usted no me representa, no hable de mí”, yo solamente lo vi, y me repitió “usted a mí no me representa”, él tenía una peculiar situación y estaba molesto en ese momento conmigo por algo, pero siempre lo voy a recordar, además como luchó ese hombre por la dignificación del Consejo, recuerdo como entró diciendo que lo conquistado no se entrega, ya que se había bajado el seguro médico hospitalario de 100 a 30, y él luchó hasta el último momento porque el Consejo siempre tuviera \$100.0 mil, pero por alguna razón llegó a \$30.0 mil, lo recordamos siempre pendiente de su Santa Ana, y pendiente de muchísimos actos. Venga para cada uno de ustedes el reconocimiento de lo que a mí me consta.

El licenciado [REDACTED], dio lectura a la placa de reconocimiento que dice de la siguiente manera: El Instituto Salvadoreño del Seguro Social otorga el presente reconocimiento a (nombre del exconsejal), por su destacada labor como miembro honorable del Consejo Directivo, en representación de sus instituciones o gremios, en los periodos (se mencionarán posteriormente). San Salvador, lunes 16 de noviembre de 2020. Solicitó a la licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, hacer entrega de la placa de reconocimiento a cada uno de los exconsejales.

La licenciada López Rosales, hizo entrega de la placa de reconocimiento a: Licenciado Humberto Barrera Salinas, quien representó al Ministerio de Hacienda ante el Consejo Directivo del ISSS, del 7 de mayo del 2012 al 20 de agosto del 2020; licenciada Issa María Funes Corpeño, representó al Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el Consejo Directivo, del 28 de octubre de 2019 al 3 de septiembre del 2020; doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, representó a la Sociedad Dental de El Salvador en el Consejo Directivo, del 30 de abril del 2018 al 30 de abril del 2020; doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representó al Colegio Médico de El Salvador en el Consejo Directivo, del 30 de abril de 2018 al 30 de abril de 2020; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, quien representó al Colegio Médico de El Salvador, Del 28

de abril del 2014 al 3 de junio de 2019; y señor [REDACTED], en representación del señor Ricardo Antonio Soriano (QEPD), quien representó al Sector Laboral durante más de 15 años.

El licenciado Solano solicitó al doctor Rivera Ticas, brindar unas palabras, en representación de los exmiembros del Consejo Directivo.

El doctor Rivera Ticas agradeció a los miembros del Consejo Directivo, quienes son sus amigos, aunque se tienen nuevos consejales, a quienes no ha tenido la oportunidad de conocerlos, pero él es un servidor del pueblo, es médico, tiene de laborar en esta Institución 29 años, y está a la orden de todos, ha servido a mucha gente acá, y lo seguirá haciendo. También agradeció por el reconocimiento dado a los exconsejales, y [REDACTED] del señor Soriano, quien fue un gran amigo, trabajador por su gente; Mencionó, seguimos en pie de lucha a la orden de la Institución, ustedes saben que en su caso es la única persona que sigue laborando en el Seguro Social, por lo que está a la orden.

Para finalizar, los miembros del Consejo Directivo brindaron aplausos, y toma de fotografías de los exconsejales, quienes posteriormente se retiraron de la sesión.

## **2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3940**

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3940.

La doctora Ortega de Blanco manifestó que tiene observaciones, en la página 34, en el segundo párrafo, solicitó omitir “tiene y carece de recursos en sus compras”, podría suceder que algunas veces hablamos suave o el micrófono no nos ayuda, y la persona que transcribe trata, pero lo mencionado está fuera de lugar del párrafo: y en la página 43 en el segundo párrafo, agregar la letra a, en donde dice “a los argumentos”, y sustituir la palabra “ya autorizados”, por “ya mencionados”; y agregar “que”.

El licenciado Campos Sánchez señaló que en la página 41, en el segundo párrafo se refiere a una opinión suya, pero es incoherente lo que dice allí, lo cual hay que revisarlo porque hay unas líneas o unas palabras que no las colocaron, por lo que se debe revisar para que tenga coherencia.

Los miembros del Consejo Directivo, aprobaron el acta 3940, con las observaciones antes detalladas.

### 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. Señora [REDACTED] presenta recurso de apelación, en contra de la resolución pronunciada por la Dirección General del ISSS, mediante la cual se deniega la pensión por viudez y por orfandad en favor de sus menores hijos; y solicita se revoque la resolución impugnada y se resuelva conforme a derecho, otorgándole la pensión.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de Dirección General, dio a conocer la nota presentada por la señora [REDACTED], quien presenta recurso de apelación, en contra de la resolución pronunciada por la Dirección General del ISSS, mediante la cual se deniega la pensión por viudez y por orfandad en favor de sus menores hijos; por lo que solicita se revoque la resolución impugnada y se resuelva conforme a derecho otorgándole la pensión.

El licenciado Chacón Ramírez, informó que en este caso se recibe la correspondencia y se encomienda a la Unidad Jurídica analizar si es procedente el recurso de apelación, a fin de ver si se cumplen los parámetros establecidos de lo alegado en el escrito.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la señora [REDACTED] y con la encomienda de que la Unidad Jurídica analice el recurso de apelación, se le dé el trámite que corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde respuesta a la señora [REDACTED]. La cual se dio por recibida con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1985.NOV.**- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA **RECURSO DE APELACIÓN**, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS, MEDIANTE LA CUAL SE DENIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y POR ORFANDAD EN FAVOR DE SUS MENORES HIJOS; POR LO QUE SOLICITA SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y SE RESUELVA CONFORME A DERECHO OTORGÁNDOLE LA PENSIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** QUE ANALICE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED], SE LE DÉ EL TRÁMITE QUE

CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Informes del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad:

4.1.1. **Materiales Técnicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120703000**, a favor de la sociedad Promed El Salvador, S.A. de C.V., y el código **declarado desierto** 120703010, contenido en la Licitación Pública N° **2G21000002** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”.

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Materiales Técnicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120703000**, a favor de la sociedad Promed El Salvador, S.A. de C.V., y el código **declarado desierto** **120703010**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000002** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **30 de noviembre de 2020**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Solano consultó si existen puntos relevantes en este recurso cuando lo citaron.

El licenciado Chacón Ramírez informó que todavía no se ha entrado a analizar por parte de la Comisión Especial de Alto Nivel, en estos momentos solo se verifica si fue puesto en tiempo y forma, advirtió que el presente recurso será acumulado con el siguiente, por lo que se nombrará una sola CEAN.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1986.NOV.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR LA SOCIEDAD MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120703000, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMED EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y DEL CÓDIGO DECLARADO DESIERTO 120703010, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RECURRENTE: MATERIALES TECNICOS, S.A. DE C.V.

CODIGO RECURRIDONO.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendada
1	120703000 (*)	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	Prótesis Metálica Intracoronaria con droga antiproliferante	300	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Boston Scientific	Promus Elite	IRLANDA	955.98	300	\$286,794.00

CODIGO RECURRIDO No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendada
TOTAL HASTA POR ( US \$ )											\$286,794.00

(\*)SE RECOMIENDA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ADJUDICAR EL CÓDIGO 120703000 A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A., CON SU OFERTA OPCIÓN 1, YA QUE SEGÚN ESTUDIOS CLÍNICOS Y DE SEGUIMIENTO, DICHAS PRÓTESIS CORONARIAS HA DEMOSTRADO MENOR TASA DE TROMBOSIS Y REESTENOSIS CORONARIA, CUANDO SE COMPARA CON OTROS STENTS CORONARIOS LIBERADORES DE DROGA (FOLIO 798). CABE MENCIONAR QUE ADEMÁS SE HA CONSIDERADO PARA LA RECOMENDACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 3.2.1 REFERENTE A LA LITERATURA MÉDICA, EXPERIENCIA PREVIA CON EL USO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS. EN CUANTO A PRECIO, ESTÁ DENTRO DEL LÍMITE PRESUPUESTADO

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	6	120703010	GUÍAS ANGIOGRÁFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035" A 0.038" DE DIÁMETRO, RADIOPACAS, DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA.	640

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1958.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA 3941, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.1.2. AB CORPORACIÓN EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **120703000**, a favor de la sociedad Promed El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la Licitación Pública N° **2G21000002** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **AB Corporación El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120703000**, a favor de la sociedad Promed El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2G21000002** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Mencionó que en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimiento Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad MATERIALES TECNICOS, S.A. de C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad con la adjudicación del código 120703000, que se presenta para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **30 de noviembre de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Chacón Ramírez informó que el recurso anterior y el presente se acumularán por tratarse del mismo código y licitación. También informó que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizará ambos recursos, estará conformada por la licenciada [REDACTED], licenciado [REDACTED] y licenciado [REDACTED].

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-1987.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN

ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **120703000**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROMED EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**RECURRENTE: AB CORPORACION EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

CODIGO RECURRIDONO.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendada
1	120703000 (*)	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPAICAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	Prótesis Metálica Intracoronaria con droga antiproliferante	300	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Boston Scientific	Promus Elite	IRLANDA	955.98	300	\$286,794.00
TOTAL HASTA POR ( US \$ )											\$286,794.00

(\*)SE RECOMIENDA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ADJUDICAR EL CÓDIGO 120703000 A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A., CON SU OFERTA OPCIÓN 1, YA QUE SEGÚN ESTUDIOS CLÍNICOS Y DE SEGUIMIENTO, DICHAS PRÓTESIS CORONARIAS HA DEMOSTRADO MENOR TASA DE TROMBOSIS Y REESTENOSIS CORONARIA, CUANDO SE COMPARA CON OTROS STENTS CORONARIOS LIBERADORES DE DROGA (FOLIO 798). CABE MENCIONAR QUE ADEMÁS SE HA CONSIDERADO PARA LA RECOMENDACIÓN LO

ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 3.2.1 REFERENTE A LA LITERATURA MÉDICA, EXPERIENCIA PREVIA CON EL USO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS. EN CUANTO A PRECIO, ESTÁ DENTRO DEL LÍMITE PRESUPUESTADO

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1958.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA 3941, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2020-1988.NOV.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.** Y **AB CORPORACIÓN EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G2100002 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE::

**a) RECURRENTE: MATERIALES TECNICOS, S.A. DE C.V.**

CODIGO RECURRIDONO.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendada
---------------------	--------	------------------	-----------------------	---------------------	----------	-------	--------	------	-------------------------	----------------------	-------------------------

CODIGO RECURRIDONO.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendada
1	120703000 (*)	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIO PACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	Prótesis Metálica Intracoronaria con droga antiproliferante	300	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Boston Scientific	Promus Elite	IRLANDA	955.98	300	\$286,794.00
TOTAL HASTA POR ( US \$ )											\$286,794.00

(\*)SE RECOMIENDA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ADJUDICAR EL CÓDIGO 120703000 A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A., CON SU OFERTA OPCIÓN 1, YA QUE SEGÚN ESTUDIOS CLÍNICOS Y DE SEGUIMIENTO, DICHAS PRÓTESIS CORONARIAS HA DEMOSTRADO MENOR TASA DE TROMBOSIS Y REESTENOSIS CORONARIA, CUANDO SE COMPARA CON OTROS STENTS CORONARIOS LIBERADORES DE DROGA (FOLIO 798). CABE MENCIONAR QUE ADEMÁS SE HA CONSIDERADO PARA LA RECOMENDACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 3.2.1 REFERENTE A LA LITERATURA MÉDICA, EXPERIENCIA PREVIA CON EL USO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS. EN CUANTO A PRECIO, ESTÁ DENTRO DEL LÍMITE PRESUPUESTADO

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	6	120703010	GUÍAS ANGIOGRÁFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035" A 0.038" DE DIÁMETRO, RADIO PACAS, DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA.	640

**b) RECURRENTE: AB CORPORACION EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

CODIGO RECURRIDONO.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendada
---------------------	--------	------------------	-----------------------	---------------------	----------	-------	--------	------	-------------------------	----------------------	-------------------------

CODIGO RECURRIDONo.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendada
1	120703000 (*)	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	Prótesis Metálica Intracoronaria con droga antiproliferante	300	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Boston Scientific	Promus Elite	IRLANDA	955.98	300	\$286,794.00
TOTAL HASTA POR ( US \$ )											\$286,794.00

(\*)SE RECOMIENDA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ADJUDICAR EL CÓDIGO 120703000 A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A., CON SU OFERTA OPCIÓN 1, YA QUE SEGÚN ESTUDIOS CLÍNICOS Y DE SEGUIMIENTO, DICHAS PRÓTESIS CORONARIAS HA DEMOSTRADO MENOR TASA DE TROMBOSIS Y REESTENOSIS CORONARIA, CUANDO SE COMPARA CON OTROS STENTS CORONARIOS LIBERADORES DE DROGA (FOLIO 798). CABE MENCIONAR QUE ADEMÁS SE HA CONSIDERADO PARA LA RECOMENDACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 3.2.1 REFERENTE A LA LITERATURA MÉDICA, EXPERIENCIA PREVIA CON EL USO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS. EN CUANTO A PRECIO, ESTÁ DENTRO DEL LÍMITE PRESUPUESTADO

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1958.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA 3941, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. Y AB CORPORACIÓN EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1986.NOV. Y #2020-1987.NOV.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3943 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);** 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN

ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2. Solicitud de autorización del pago de arrendamiento para el local del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS), conforme a la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de Dirección General; licenciado Jonnathan Salazar Serrano, Subdirector Administrativo; licenciada Ada María Zepeda Herrera, jefa en funciones de la Unidad Jurídica; e ingeniero Otto Manrique López Marquez, jefe del Departamento de Evaluación Técnica de Infraestructura.

El licenciado Solano manifestó que está claro con este tema, quisiera hacer una propuesta para que no se le dé mayor discusión, se ha venido hablando primero no ha lugar; segundo, el efecto retroactivo; y tercero el monto, sin embargo tomamos a bien, gracias a la participación y a la buena voluntad que tuvo la licenciada Regina Díaz, que hizo del conocimiento que era bien importante y se sacara adelante eso, en su oportunidad nosotros decidimos tres cosas importantes: primero, si el sindicato ya estaba instalado, aunque a nosotros no nos parecía, pero ni modo ya estaban instalados, de alguna manera no era en principio el local para reuniones, pero allí se quedaron; segundo, el monto que pidieron que no tuviera efecto retroactivo por una sencilla razón, es impropio ante cualquier visión jurídica; y tercero se solicitó una reducción, si es así, con el mayor de los gustos, siempre y cuando hubiese una reducción que de alguna manera pudiese entenderse la racionalidad; sin embargo, viene una propuesta de \$500.00 menos, la propuesta del Sector Empleador es menos \$1,000.00, es decir que serían \$3,000.00 con IVA incluido, y una parte importantísima, una cláusula que diga no incremento en el tiempo, si es así con el mayor de los gustos el Sector Empleador estaría en la posibilidad de poderlos apoyar en estos momentos.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, informó que en vista del requerimiento y disposición que en su momento hizo la representante del Ministerio de Trabajo, por lo que la Administración hizo las gestiones y se tiene carta de aceptación, y la disminución es de \$500.00 incluye IVA, las condiciones que se traen con la reducción se tiene un canon de arrendamiento de \$3,500.00, y la propuesta de la Administración es no aceptar el pago retroactivo, sino que a partir de la fecha que el Consejo Directivo acepte el arrendamiento, se harán las gestiones para el contrato y a partir de esa fecha se cancelará por parte del Instituto.

La doctora Ortega de Blanco consultó si el Instituto tiene algún antecedente histórico de lo que generalmente se ha venido aprobando en el tema del arrendamiento del local, si este valor que se solicita está en lo que usualmente se ha aprobado o está alto o bajo, cuál es la valoración, porque en su caso particular considera que el monto está alto, aún con esa consideración de disminuir lo sigue sintiendo alto, pero desconoce si ese ha sido el promedio por años que se ha aprobado.

El licenciado Chacón Ramírez informó que el STISSS en los últimos años ha estado funcionando en el local denominado “Bunker”, el cual se ubicaba dentro de las instalaciones del Hospital General, en el parqueo a un costado del Consultorio de Especialidades, y por el cual el ISSS no erogaba ningún monto. La nueva junta directiva del STISSS le comunicó a la Administración, la decisión de salir de ese local, para no exponer a los usuarios de los hospitales en las actividades sindicales, lo cual la Administración consideró oportuno. Por lo que corresponde a la Administración, conforme a la Cláusula 67 del CCT vigente, proporcionar un local para que este desarrolle sus actividades normales y funcionales. Por parte de la Administración se le requirió al STISSS que presentara propuestas de oferta de locales a la Subdirección Administrativa, que cumplieran con ese fin, es así que una vez presentaron ofertas, se le requirió a la División de Infraestructura que procediera con la evaluación de los mismos, a fin de determinar la mejor opción para su arrendamiento.

El licenciado Solano consultó a la licenciada Regina Díaz, qué opina sobre la moción hecha por el Sector Empleador.

La licenciada Díaz Guardado expuso que en la medida que se pueda obtener un canon de arrendamiento menor, como Consejo eso es lo que se buscaría, pero es necesario saber si existe la posibilidad de lograr una reducción mayor en el tema del canon.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la señora, básicamente, cuando fue abordada, no bajaba de ese precio, porque básicamente los cánones pendientes que tiene los exigía, pero se le explicó que la Administración del Instituto no podía asumir ningún canon, porque no se tenía una autorización, aunque se entendió con el sindicato, pero su condición de disminuirle fue \$500.00.

El licenciado Solano indicó que esa manifestación no deja de ser una manifestación del deseo, ya que la autoridad es esta, por lo que quien suscribirá el contrato es este Consejo Directivo, las propuestas son bienvenidas, pero el Consejo tiene la posibilidad hoy de ser coherente, racional sobre el tema, en el caso del empleador ha hecho una propuesta que son \$3,000.00 incluyendo IVA, y una cláusula muy particular que diga que no hay aumento al año, esto garantiza que en tiempo y espacio aquellos que no estemos de acuerdo con el monto, se vaya ajustando en razón del tiempo, desconoce cuánto tiempo se está alquilando, si es por 2, 3 y 4 años.

La licenciada Zepeda Herrera manifestó que es un año conforme a la vigencia del contrato.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización del pago de arrendamiento para el local del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS). Lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor y 3 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador; y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Zimmermann Mejía razonó su voto en contra, en el sentido que si es factible disminuir el canon de arrendamiento, pero era necesario darle un margen más de tiempo y que se hablara con la propietaria del inmueble.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1989.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, REFERENTE AL **PAGO DE ARRENDAMIENTO PARA EL LOCAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (STISSS)**, A FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ENCUENTRA ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 67 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS - STISSS VIGENTE, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE PAGO DE CÁNONES DE MANERA RETROACTIVA, A RECOMENDACIÓN DE DICHAS DEPENDENCIAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA **OPCIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL STISSS** CONFORME A LA CLÁUSULA 67 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS - STISSS VIGENTE; 2°) **AUTORIZAR** A LA

ADMINISTRACIÓN PROCEDA A REALIZAR LAS GESTIONES PARA PROCEDER CON EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO 21ª AVENIDA NORTE N° 219, BARRIO EL CALVARIO, SAN SALVADOR POR UN MONTO DE TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,500) INCLUYE IVA, Y EL CUAL SERVIRÁ COMO LOCAL PARA QUE EL STISSS DESARROLLE SUS ACTIVIDADES NORMALES, CONFORME A LA CLÁUSULA 67 DEL CCT ISSS - STISSS VIGENTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** PROCEDA A FORMALIZAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO A PARTIR DE LA EMISIÓN DE ESTE ACUERDO, EN LAS CONDICIONES PRESENTADAS EN LA OFERTA Y LOS PARÁMETROS YA ESTIPULADOS POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033064, 7033089**, a favor de **Red-Medyci, S.A. de C.V.**; y **7033066**, a **Equimsa, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q2000055** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada [REDACTED], licenciada Lorena del Carmen Mendoza y licenciado [REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033064, 7033089**, a favor de **Red-Medyci, S.A. de C.V.**; y **7033066**, a **Equimsa, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q2000055** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, según el detalle siguiente:

6	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (3 MM.), LONGITUD DE	UN	120	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS	KD-V411M-0320	JAPON	120	120	\$142.12	\$17,054.40
---	---------	---	--	----	-----	--------------------------	-----------	---------	---------------	-------	-----	-----	----------	-------------

		ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035*	ALAMBRE DE CORTE DE 20 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035*													
4	**7033089	CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 MIL DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE TRIPLE LUMEN 8.5 MM 15 MM DE LONGITUD DE BALON Y 3.4 CC (ML) DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER 190 CM	UN	92	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS	B-V231P-A	JAPON	92	60	\$159.88	\$9,592.80		
7	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.035" Y 450CM DE LONGITUD	UN	120	EQUIMSA S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	G-FLEX	GW01-35450	BÉLGICA	120	120	\$135.00	\$16,200.00		

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2020-1812.OCT, contenido en el Acta N° 3937, de fecha 20 de octubre de 2020.

Por lo anterior, el licenciado [REDACTED] explicó que después de realizar el respectivo análisis a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la Licitación Pública en referencia, así como de los argumentos expuestos tanto por la sociedad recurrente como de una de las adjudicadas, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

La recurrente alega que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) recomendó la adjudicación de los códigos 7033064 y 7033089 a la sociedad RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., ambos bajo el criterio “CODIGO RECOMENDADO POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO” y cumplir con la evaluación técnica, financiera, documental legal y administrativa, sin embargo, al revisar el expediente de la licitación verificaron que en la oferta económica de la adjudicada para los códigos antes citados NO CUMPLE, porque respecto a la GARANTIA DE FABRICA, la GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA PROVEEDORA Y VIDA UTIL DEL INSUMO, plasmaron NO APLICA, siendo la garantía y la vida útil requisitos indispensables para la seguridad del derecho habiente y evitar posibles desperfectos o fallas de fábrica, en ese sentido no debió ser EVALUADA, por no cumplir con los términos solicitados en la base de la licitación.

Al respecto, esta Comisión en el expediente de la Licitación Pública N° 2Q20000055 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGIA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”, encontró de folio 0002171 al 0002144 el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante la cual específicamente en los folios 0002167 y 0002166 la CEO recomendó en el ordinal 1°, lo siguiente:

A. OCHO (8) códigos recomendados por ser la oferta de MENOR PRECIO:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
6	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	UN	120	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS	KD-V411M-0320	JAPON	120	120	\$142.12	\$17,054.40

Y a folio 0002161

D. CUATRO (4) códigos recomendados por ser oferta MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
4	**7033089	CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE TRIPLE LUMEN 8.5 MM 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 3.4 CC (ML) DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER 190 CM	UN	92	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS	B-V231P-A	JAPON	92	60	\$199.88	\$9,592.80

\*\*7033089. Se ajusta cantidad solicitada, en vista que el insumo es de uso exclusivo de Hospital Médico Quirúrgico, quedando sin efecto lo solicitado por los demás centro de atención.

Asimismo, de folio 0002158 al 002157 se encuentra el ordinal 3° CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TECNICOS POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

OFERTANTE No. 2. ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.

7033064	PRINCIPAL	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	NO CUMPLE, MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS, DEBIDO A QUE DETALLA NARIZ CORTA DE 5 MM Y LO SOLICITADO POR EL ISSS ES 2 A 3 MM
7033089	PRINCIPAL	CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR UN PRECIO MAYOR AL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

En ese sentido esta Comisión pudo constatar que la CEO recomendó la adjudicación del código 7033064 a RED-MEDYCI, S.A. DE C.V por ser la "OFERTA DE MENOR PRECIO" y el código 7033089 por ser la "OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES".

Así mismo respecto a lo señalado por la recurrente, que las ofertas de la adjudicada para los códigos 7033064 y 7033089 NO CUMPLEN, porque respecto a la GARANTIA DE FABRICA, la GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA PROVEEDORA Y VIDA UTIL DEL INSUMO, plasmaron NO APLICA, constituyendo un peligro para la salud y no responde a la finalidad de lo establecido en el numeral 4.10 de la base de la Licitación.

En ese orden de ideas, a folio 0000905 se encuentra la oferta económica de la sociedad RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., para el código 7033064 según el siguiente detalle:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL U. A. - C0000905  
DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS - OFERTA BASICA ANEXO 14

Razón social de la Empresa:	RED- MEDYCI, S.A. DE C.V.
Código de Proveedor del ISSS:	50001868
NIT	0614-071005-101-0
Dirección del Proveedor	Paseo Gral. Escalón 4828, Colonia Escalón, San Salv
Teléfono:	503 2264-5522
Licitación Pública No.	2020000055
Denominada:	"Adquisición de insumos para Gastroenterología, cirugía endoscópica y coloproctología"

UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO

Descripción del suministro o servicio	Tipo de oferta. OFERTA BASICA	Cantidad Ofertada	Precio en Dolares Inc. IVA	
			Unitario (US\$)	Total (US\$)
CODIGO ISSS:	7033064	120	\$ 142.12	\$ 17,054.40
DESCRIPCION CODIGO ISSS:	esfinterotomo convencional, triple lumen, nariz corta (2 a 3mm) Longitud de alambre de corte de 20 a 30 mm , compatible con guía de 0.035"			
DESCRIPCION COMERCIAL:	esfinterotomo convencional, triple lumen, nariz corta ( 3mm) longitud de alambre de corte de 20 mm , compatible con guía de 0.035"			
MARCA DEL PRODUCTO:	OLYMPUS			
MODELO DEL PRODUCTO:	KD-V411M-0320			
SERIE:	NO APLICA			
COLOR:	silver - blanco			
TIPO DE PRODUCTO:	BASICO			
AÑO DE FABRICACIÓN:	no aplica			
PAIS DE ORIGEN:	Japon			
GARANTIA DE FABRICA:	no aplica			
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:	no aplica			
VIDA UTIL DEL PRODUCTO:	no aplica. Desechable			
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:	al menos 18 meses a partir de la fecha de entrega			
PRESENTACION DEL PRODUCTO:	UNIDAD			
VALIDEZ DE LA OFERTA (DIAS)	120			
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR	Dept de Alm y Dist - Ins medicos			
FORMA DE ENTREGA:	30 unid a 60 dias, 90unid a 210 dias			
FORMA DE PAGO:	30 dias calendario a partir de la emisión del quedan			
DECLARACION JURADA:	SI			
PRESENTA MUESTRA:	SI			
PRESENTA CATALOGO:	SI			
NOMBRE DEL FABRICANTE:	OLYMPUSMEDICAL SYSTEMS CORP- AOMORI OLYMPUS CO.			
OBSERVACIONES DE OFERTA				
OBSERVACIONES DE POSICION				
CARACTERISTICAS TECNICAS	SI			

Red - Medyci S.A de CV  
Tecnología Médica Autorizada

C000018

Asimismo a folio 0000905 se encuentra la oferta económica de la sociedad RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., para el código 7033089:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS - OFERTA BASICA ANEXO 14

U. A . C . I

0000891

Razón social de la Empresa:	RED- MEDYCI, S.A. DE C.V.
Código de Proveedor del ISSS:	50001868
NIT	0614-071005-101-0
Dirección del Proveedor	Paseo Gral. Escalón 4828, Colonia Escalón, San Salv
Teléfono:	503 2264-5522
Licitación Pública No.	2Q20000055
Denominada:	"Adquisición de insumos para Gastroenterología, cirugía endoscópica y coloproctología"

UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO

Descripción del suministro o servicio	Tipo de oferta. OFERTA BASICA	Cantidad Ofertada	Precio en Dolares Inc. IVA	
			Unitario (US\$)	Total (US\$)
CODIGO ISSS:	7033089	92	\$ 159.88	\$ 14,708.96
DESCRIPCION CODIGO ISSS:	sonda con balon de extraccion de calculos biliares de doble o triple lumen 8.5mm 18mm de longitud de balon y 1.5 - 5.0 ml de volumen de aire, longitud de cateter mayor o igual a160cm			
DESCRIPCION COMERCIAL:	sonda con balon de extraccion de calculos biliares de triple lumen 8.5mm 15mm de longitud de balon y 3.4cc (ml) de volumen de aire, longitud de cateter 190cm			
MARCA DEL PRODUCTO:	OLYMPUS			
MODELO DEL PRODUCTO:	B-V231P-A			
SERIE:	NO APLICA			
COLOR:	silver - blanco			
TIPO DE PRODUCTO:	basico			
AÑO DE FABRICACION:	no aplica			
PAIS DE ORIGEN:	Japon			
GARANTIA DE FABRICA:	no aplica			
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:	no aplica			
VIDA UTIL DEL PRODUCTO:	no aplica. Desechable			
PLAZO DE VIGENCIA DEL PRODUCTO:	al menos 18 meses a partir de la fecha de entrega			
PRESENTACION DEL PRODUCTO:	UNIDAD			
VALIDEZ DE LA OFERTA (DÍAS)	120			
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR	Dept de Alm y Dist - ins medicos, Depto de Alm Occidente Dept de Alm Oriente			
FORMA DE ENTREGA:	Dept de Alm y Dist - ins medicos 19 unid a 60 dias, 51 unid a 210 dias, Dept de Alm Occidente 3 unid a 45 dias, 9 unid a 210 dias Dept de Alm Oriente 3 unid a 45 dias, 7 unid a 240 dias			
FORMA DE PAGO:	30 días calendario a partir de la emisión del quedan			
DECLARACION JURADA:	SI			
PRESENTA MUESTRA:	SI			
PRESENTA CATALOGO:	SI			
NOMBRE DEL FABRICANTE:	OLYMPUS MEDLYMPUS COICAL SYSTEMS CORP -AOMORI OLYMPUS CO			
OBSERVACIONES DE OFERTA				
OBSERVACIONES DE POSICION				
CARACTERISTICAS TECNICAS	SI			

Red - Medyci

Además de folio 0000407 al 0000318 se encuentra la Base de la Licitación Pública N° 2Q20000055 y específicamente a folio 0000387 se encuentra en el romano III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el sub numeral 4.10 que textualmente dice:

4.10 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y TECNOVIGILANCIA

4.9.1 Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante el período de vida útil conforme lo establecido en esta base y el contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo.

Es por ello que se pudo advertir por parte de esta Comisión que en la base de la presente licitación no se estipula como un requisito que las ofertas para los códigos 7033064 y 7033089 deben de presentar GARANTIA DE FABRICA, GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA y VIDA UTIL DEL

PRODUCTO, en ese sentido las ofertas de las adjudicadas para los dos códigos antes citados han cumplido con lo previamente establecido en las bases de la Licitación Pública N° 2Q20000055.

En otro de sus argumentos la recurrente manifiesta que existen discrepancias por parte de la empresa RED-MEDYCI, S.A. DE C.V. en cuanto al fabricante detallado en su oferta económica para los códigos 7033064 y 7033089 con el registro sanitario emitido por la DNM presentado para cada una de ellas; sobre el particular, a folio 0000905 se encuentra la oferta económica de la recurrente para el código 7033064 y a folio 0000775 el registro sanitario para dicho código, asimismo, a folio 0000905 se encuentra la oferta económica de la sociedad RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., para el código 7033089 y en el folio 0000679 el registro sanitario para el citado código, según el siguiente detalle:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL U. A. C 0000905  
DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS - OFERTA BASICA ANEXO 14

Razón social de la Empresa:	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.
Código de Proveedor del ISSS:	50001868
NIT	0614-071005-101-0
Dirección del Proveedor	Paseo Gral. Escalón 4828, Colonia Escalón, San Salv
Telefono:	503 2264-5522
Licitación Pública No.	2Q20000055
Denominada:	"Adquisición de insumos para Gastroenterología, cirugía endoscópica y coloproctología"

UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO

Descripción del suministro o servicio	Tipo de oferta. OFERTA BASICA	Cantidad Ofertada	Precio en Dolares Inc. IVA	
			Unitario (US\$)	Total (US\$)
CODIGO ISSS:	7033064	120	\$ 142.12	\$ 17,054.40
DESCRIPCION CODIGO ISSS:	esfinterotomo convencional, triple lumen, nariz corta (2 a 3mm) longitud de alambre de corte de 20 a 30 mm, compatible con guía de 0.035"			
DESCRIPCION COMERCIAL:	esfinterotomo convencional, triple lumen, nariz corta (3mm) longitud de alambre de corte de 20 mm, compatible con guía de 0.035"			
MARCA DEL PRODUCTO:	OLYMPUS			
MODELO DEL PRODUCTO:	KD-V411M-0320			
SERIE:	NO APLICA			
COLOR:	silver - blanco			
TIPO DE PRODUCTO:	BASICO			
AÑO DE FABRICACION:	no aplica			
PAIS DE ORIGEN:	Japon			
GARANTIA DE FABRICA:	no aplica			
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:	no aplica			
VÍVULA UTIL DEL PRODUCTO:	no aplica. Desechable			
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:	al menos 18 meses a partir de la fecha de entrega			
PRESENTACION DEL PRODUCTO:	UNIDAD			
VALIDEZ DE LA OFERTA (DIAS)	120			
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR	Dept de Alm y Dist - Ins medicos			
FORMA DE ENTREGA:	30 unid a 60 dias, 90unid a 210 dias			
FORMA DE PAGO:	30 dias calendario a partir de la emisión del quedan			
DECLARACION JURADA:	SI			
PRESENTA MUESTRA:	SI			
PRESENTA CATALOGO:	SI			
NOMBRE DEL FABRICANTE:	OLYMPUSMEDICAL SYSTEMS CORP- AOMORI OLYMPUS CO.			
OBSERVACIONES DE OFERTA				
OBSERVACIONES DE POSICION				
CARACTERISTICAS TECNICAS	SI			

Red - Medyci S.A. DE C.V.  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social

C000018

0000775


**Dirección Nacional de Medicamentos**  
**República de El Salvador**

DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, a las quince horas y veinte minutos del día cinco de febrero de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

I. Que ante esta Autoridad Reguladora se ha recibido la solicitud de registro por parte del Licenciado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, Apoderado de la sociedad OLYMPUS LATIN AMERICA, INC. y de la Licenciada MARIELLA CONSUELO CASTRO CAMPOS, Profesionales Responsables de los productos representados por la sociedad antes referida, en la que se solicitan se le conceda a su representación la inscripción de registro sanitario.

II. Que con base a la documentación presentada, al dictamen técnico-legal de la unidad de registro de insumos médicos y al amparo de los artículos 6 literal d) y 29 de la Ley de Medicamentos; y, el artículo 3 numeral 2) y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, esta Dirección Resuelve: conceder el registro sanitario como Insumo Médico por el término de 5 años a:

NOMBRE DE PRODUCTO SEGUN SE COMERCIALIZARÁ: ESFINTEROTOMO DE UN SOLO USO OLYMPUS  
NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO OTORGADO: IM009204022016

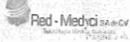
TITULAR: OLYMPUS LATIN AMERICA, INC.  
DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS

FABRICANTE: AOMORI OLYMPUS CO. LTD  
DOMICILIO: JAPON

USO: Instrumentos utilizados y diseñados para su uso con endoscopio Olympus para efectuar papiloscopias.  
PRESENTACIÓN COMERCIAL: Unidad

CODIGOS Y MODELOS:

Código	Modelos
KD-411Q-0320	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DESECHABLE
KD-411Q-0720	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DESECHABLE
KD-411Q-0730	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DESECHABLE
KD-V211M-0720	ESFINTEROTOMO DOBLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V211M-0725	ESFINTEROTOMO DOBLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V411M	AGUIJA-CUCHILLO TRIPLE LUMEN V UN SOLO USO V
KD-V411M-0320	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V411M-0330	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V411M-0720	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V411M-0725	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V411M-0730	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V411M-1520	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V411M-1530	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V411M-3030	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V431M-0720	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V



C000106

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL U. A. C. I 0000891  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS - OFERTA BÁSICA ANEXO 14

Razón social de la Empresa:	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.
Código de Proveedor del ISSS:	50001868
NIT:	0614-071005-101-0
Dirección del Proveedor:	Paseo Gral. Escalón 4828, Colonia Escalón, San Salv
Teléfono:	503 2264-5522
Licitación Pública No.	2020000055
Denominada:	"Adquisición de insumos para Gastroenterología, cirugía endoscópica y coloproctología"

UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO

Descripción del suministro o servicio	Tipo de oferta. OFERTA BÁSICA	Cantidad Ofertada	Precio en Dolares Inc. IVA	
			Unitario (US\$)	Total (US\$)
CODIGO ISSS:	7033089	92	159.88	14,708.96
DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS:	sonda con balón de extracción de calculos biliares de doble o triple lumen 8.5mm 25mm de longitud de balón y 1.5 - 5.0 ml de volumen de aire, longitud de cateter mayor o igual a 160cm			
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	sonda con balón de extracción de calculos biliares de triple lumen 8.5mm 15mm de longitud de balón y 3.4cc (ml) de volumen de aire, longitud de cateter 190cm			
MARCA DEL PRODUCTO:	OLYMPUS			
MODELO DEL PRODUCTO:	B-V231P-A			
SERIE:	NO APLICABLE			
COLOR:	silver - blanco			
TIPO DE PRODUCTO:	básico			
AÑO DE FABRICACIÓN:	no aplica			
PAIS DE ORIGEN:	japon			
GARANTIA DE FABRICA:	no aplica			
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:	no aplica			
VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO:	no aplica. Desechable			
COMENTARIO DEL PRODUCTO:	al menos 18 meses a partir de la fecha de entrega			
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO:	UNIDAD			
VALIDEZ DE LA OFERTA (DÍAS)	120			
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR	Dept de Alm y Dist - Ins médicos, Dept de Alm Occidente Dept de Alm Oriente			
FORMA DE ENTREGA:	Dept de Alm y Dist - Ins médicos 19 unidad a 60 días, 51 unidad a 210 días, Dept de Alm Occidente 3 unidad a 45 días, 9 unidad a 210 días Dept de Alm Oriente 3 unidad a 45 días, 7 unidad a 240 días			
FORMA DE PAGO:	30 días calendario a partir de la emisión del quedan			
DECLARACIÓN JURADA:	SI			
PRESENTA MUESTRA:	SI			
PRESENTA CATALOGO:	SI			
NOMBRE DEL FABRICANTE:	OLYMPUS MEDLYMPUS COICAL SYSTEMS CORP -AOMORI OLYMPUS CO			
OBSERVACIONES DE OFERTA				
OBSERVACIONES DE POSICION				
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	SI			

Red-Medyci S.A. DE C.V. 000032

0600679  
No. 50015

**Dirección Nacional de Medicamentos**  
República de El Salvador

DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, a las quince horas y ocho minutos del día cinco de febrero de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

1. Que esta Autoridad Reguladora se ha recibido la solicitud de registro por parte del Licenciado SORU MANUEL ARCEJELLO RODRIGUEZ, Apoderado de la compañía OLYMPUS LATIN AMERICA, INC. y de la Licenciada MARIELLA CONSUELO CASTRO CAMPOS, Productora Responsable de los productos representados por la sociedad antes citada, en el que se solicita su registro a no registrado la inscripción de registro sanitario.

2. Que en base a la documentación presentada, el mismo representante de la unidad de registro de insumos médicos y el apoyo de los artículos 61, 62 y 236 de la Ley de Medicamentos, y, el artículo 3 numeral 2) y artículo 23 y párrafo del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, que establece: "El registro sanitario de insumos médicos se otorga por el término de 5 años".

NOMBRE DE PRODUCTO REGISTRO SE COMERCIALIZARÁ: BALÓN Y DE EXTRACCIÓN DE TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO OLYMPUS  
NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO OFERTADO: 040091002016

ETIQUETA: OLYMPUS LATIN AMERICA, INC.  
SOCIOLÓGICO: ESTADOS UNIDOS  
FABRICANTE: AOMORI OLYMPUS CO LTD  
DOMICILIO: JAPON

Se pide, para facilitar la revisión de estado de comente en el candidato líder o en el tanto presentador. También se pueden utilizar para la recuperación de datos de la información de la unidad de registro de insumos médicos y el apoyo de los artículos 61, 62 y 236 de la Ley de Medicamentos, y, el artículo 3 numeral 2) y artículo 23 y párrafo del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, que establece: "El registro sanitario de insumos médicos se otorga por el término de 5 años".

CORRECCIONES Y MODELOS:

Código: Medicamento  
 • B-V231P-A BALÓN Y DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO  
 • B-V231P-B BALÓN Y DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO  
 • B-V231P-C BALÓN Y DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO  
 • B-V231P-D BALÓN Y DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO  
 • B-V231P-E BALÓN Y DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO  
 • B-V231P-F BALÓN Y DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO  
 • B-V231P-G BALÓN Y DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO  
 • B-V231P-H BALÓN Y DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO  
 • B-V231P-I BALÓN Y DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO  
 • B-V231P-J BALÓN Y DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO

En esta Licitación se otorga el derecho de uso de la marca de la sociedad. No obstante, la Dirección Nacional de Medicamentos podrá solicitar el proceso de cancelación de la autorización, si los datos de registro de comercialización no son correctos en los términos que se establecen en la Dirección Nacional de Medicamentos y el artículo 417 que contiene: "Detalles por Solicitar y Licencia para los Indicaciones de Salud, aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos".

El interesado debe pagar el costo de servicios, de acuerdo a los artículos 26 y 106 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, de no haberlo de la misma cantidad por las mismas, el registro será cancelado.

NOTIFICACIÓN:

Red-Medyci S.A. DE C.V. 000032

Sobre lo manifestado anteriormente por la recurrente, esta Comisión al revisar las ofertas presentadas por RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., para los códigos 7033064 y 7033089 con los registros sanitarios emitidos por la DNM, pudo constatar que el fabricante de dichos insumos es: AOMORI OLYMPUS CO LTD, en ese sentido no existe una discrepancia como lo argumenta Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V. en su recurso.

Finalmente la recurrente manifiesta que la CEO recomendó adjudicar el código 7033066 a la sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V., por ser menor en precio, sin valorar los criterios de evaluación establecidos en la base licitación específicamente en el numeral 6, sub número 6.1, ya que su producto es el único que tiene dos puntas en una misma guía, ofrece un ahorro para la Institución en la no utilización de una guía extra y disminución en la realización del tiempo del procedimiento, así mismo, cuenta con experiencia en el producto en diferentes procesos de compra.

Sobre el particular, esta Comisión en el expediente de la Licitación Pública N° 2Q20000055 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA", encontró de folio 0002171 al 0002144 el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante la cual específicamente en los folios 0002167 y 0002166 la CEO recomendó en el ordinal 1°, lo siguiente:

A. OCHO (8) códigos recomendados por ser la oferta de MENOR PRECIO:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
7	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.035" Y 450CM DE LONGITUD	UN	120	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	G-FLEX	GW01-35450	BÉLGICA	120	120	\$135.00	\$16,200.00

Asimismo, de folio 0002158 al 002157 se encuentra el ordinal 3° CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TECNICOS POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

**OFERTANTE No. 2. ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**

CODIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTOS
7033066	PRINCIPAL	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR UN PRECIO MAYOR AL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

A folio 0002096 se encuentra hoja de análisis de la CEO para el código 7033066, con las valoraciones detalladas a continuación:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS

0002096

LICITACION PUBLICA No.: 2Q20000055

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA

CÓDIGO: 7033066  
Carr. S/Carrel  
32

CANTIDAD: 120 LISTA: x

CODIGO ANTERIOR: 0 MUESTRA OBLIGATORIA

La Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada mediante acuerdo de Dirección General No. 2020-08-0297 de fecha 19 de Agosto de 2020 para la Licitación Pública No. 2Q20000055 denominada ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA después de efectuar el análisis legal administrativo, financiero, técnico y económico, de la oferta participante y con base a los Criterios para Recomendación de Adjudicación, recomienda al Consejo Directivo:

**1o) Adjudicar este código al (los) Ofertante(s) según detalle:**

Por cumplir con la evaluación técnica, financiera, económica y con la documentación legal y administrativa solicitada en la base de licitación de acuerdo al siguiente detalle:

Carr. S/Carrel	OFERTANTE	UNIDAD MEDIDA OFERTADA	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	MOTIVO DE STATUS
32	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	UN	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.035" Y 450CM DE LONGITUD	120	PRINCIPAL	G-FLEX	GW01-35450	BÉLGICA	\$135.00	\$16,200.00	MENOR EN PRECIO
<b>NO SE RECOMIENDAN LOS SIGUIENTES OFERTANTES POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:</b>											
NO. OFERTA	TIPO DE OFERTA	SOCIEDAD			OBSERVACION						
4	PRINCIPAL	DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V.			SOCIEDAD NO EVALUADA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5, ROMANO Y, DE LAS BASES DE LICITACION EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE NO SUBSANÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS: BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SUS NOTAS EXPLICATIVAS, DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO Y SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO, YA QUE PRESENTÓ BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2018; ADEMÁS, NO SUBSANÓ MATRICULA DE COMERCIO, PRESENTO RECIBO CANCELADO DE DERECHO DE RENOVACION.						
2	PRINCIPAL	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.			CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR UN PRECIO MAYOR AL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA						
1	PRINCIPAL	RED- MEDYCI, S.A. DE C.V.			CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR UN PRECIO MAYOR AL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA						

En ese sentido se puede establecer que la CEO para recomendar la adjudicación del código 7033066 a EQUIMSA, S.A. DE C.V., analizó las 4 ofertas presentadas para dicho código, y según lo establecido en el

romano V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION, numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, sub numeral 6.1 se recomendó la adjudicación de dicho código a la oferta de menor precio y que cumpliera con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica según lo solicitado previamente en la base de la presente Licitación Pública, siendo esta la de la adjudicada.

**POR TANTO**, con fundamento en los criterios de recomendación de la base de la Licitación Pública y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

**Confirmar la adjudicación** de los códigos **7033064**, **7033089** a favor de **RED-MEDYCI, S.A. de C.V.**; y el código **7033066** a favor de la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q2000055** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGIA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”** según el detalle siguiente:

6	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	UN	120	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS	KD-V411M-0320	JAPON	120	120	\$142.12	\$17,054.40
4	**7033089	CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE TRIPLE LUMEN 8.5 MM 15 MM DE LONGITUD DE BALON Y 3.4 CC (ML) DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER 190 CM	UN	92	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS	B-V231P-A	JAPON	92	60	\$159.88	\$9,592.80
7	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.035" Y 450CM DE LONGITUD	UN	120	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	G-FLEX	GW01-35450	BÉLGICA	120	120	\$135.00	\$16,200.00

Según el Acuerdo de Consejo Directivo **#2020-1812.OCT**, contenido en el Acta N° **3937**, de fecha **20 de octubre de 2020**, por haberse comprobado que las ofertas de las adjudicadas cumplen con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa, asimismo, ser las ofertas de menor precio.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., para los códigos incluidos en la Licitación Pública N° 2Q2000055, la cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1990.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EL 28 DE OCTUBRE 2020, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7033064, 7033089** A FAVOR DE **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, Y EL CÓDIGO **7033066** A FAVOR DE **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000055** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGIA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

6	7033064	ESFINTEROTO MO CONVENCION AL TRIPLE LUMEN. NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTO MO CONVENCION AL TRIPLE LUMEN. NARIZ CORTA (3 MM.) LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	UN	120	RED-MEDYCI, S.A DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMP US	KD-V411M-0320	JAPON	120	120	\$142.12	\$17,054.40
4	**7033089	CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE TRIPLE LUMEN 8.5 MM 15 MM DE LONGITUD DE BALON Y 3.4 CC (ML) DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER 190 CM	UN	92	RED-MEDYCI, S.A DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMP US	B-V231P-A	JAPON	92	60	\$159.88	\$9,592.80
7	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.035" Y 450CM DE LONGITUD	UN	120	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	G-FLEX	GW01-35450	BÉLGICA	120	120	\$135.00	\$16,200.00

CONTENIDO EN EL ACTA N° **3937**, DE FECHA **20 DE OCTUBRE DE 2020**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1812.OCT**, ANTE LO CUAL, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** LA RECURRENTE ALEGA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7033064 Y 7033089 A LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., AMBOS BAJO EL CRITERIO “CODIGO RECOMENDADO POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO” Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTAL LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SIN EMBARGO, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN VERIFICARON QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA DE LA ADJUDICADA PARA LOS CÓDIGOS

ANTES CITADOS NO CUMPLE, PORQUE RESPECTO A LA GARANTIA DE FABRICA, LA GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA PROVEEDORA Y VIDA UTIL DEL INSUMO, PLASMARON NO APLICA, SIENDO LA GARANTÍA Y LA VIDA ÚTIL REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA SEGURIDAD DEL DERECHO HABIENTE Y EVITAR POSIBLES DESPERFECTOS O FALLAS DE FÁBRICA, EN ESE SENTIDO NO DEBIÓ SER EVALUADA, POR NO CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LA LICITACIÓN.

AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000055 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGIA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”, ENCONTRÓ DE FOLIO 0002171 AL 0002144 EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, MEDIANTE LA CUAL ESPECÍFICAMENTE EN LOS FOLIOS 0002167 Y 0002166 LA CEO RECOMENDÓ EN EL ORDINAL 1°, LO SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) USS
6	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	UN	120	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS	XD-4411M-0320	JAPON	120	120	\$142.12	\$17,054.40

Y A FOLIO 0002161

D. CUATRO (4) códigos recomendados por ser oferta MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) USS
-----	--------	--------------------------	-----------------------	-------------------------	---------------------------------	---------------------	----------------	-------	--------	----------------	-------------------	---------------------------------	--------------------------	--

4	**703308 9	CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLELUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DEVOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE TRIPLE LUMEN 8.5 MM 15 NIM DE LONGITUD DE BALON Y 3.4 CC (ML) DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER 190 CM	UN	92	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS	B-V231P-A	JAPON	92	60	\$159.88	\$9,592.80
---	---------------	--	--	----	----	--------------------------	-----------	---------	-----------	-------	----	----	----------	------------

\*\*7033089. Se ajusta cantidad solicitada, en vista que el insumo es de uso exclusivo de Hospital Médico Quirúrgico, quedando sin efecto lo solicitado por los demás centro de atención.

Asimismo, de folio 0002158 al 002157 se encuentra el ordinal 3° CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TECNICOS POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

**OFERTANTE No. 2. ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**

7033064	PRINCIPAL	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	NO CUMPLE, MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS, DEBIDO A QUE DETALLA NARIZ CORTA DE 5 MM Y LO SOLICITADO POR EL ISSS ES 2 A 3 MM
7033089	PRINCIPAL	CATÉTER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLELUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DEVOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR UN PRECIO MAYOR AL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

EN ESE SENTIDO ESTA COMISIÓN PUDO CONSTATAR QUE LA CEO RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033064 A RED-MEDYCI, S.A. DE C.V POR SER LA “OFERTA DE MENOR PRECIO” Y EL CÓDIGO 7033089 POR SER LA “OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES”. **SEGUNDO.** ASÍ MISMO RESPECTO A LO SEÑALADO POR LA RECURRENTE, QUE LAS OFERTAS DE LA ADJUDICADA PARA LOS CÓDIGOS 7033064 Y 7033089 NO CUMPLEN, PORQUE RESPECTO A LA GARANTIA DE FABRICA, LA GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA PROVEEDORA Y VIDA UTIL DEL INSUMO, PLASMARON NO APLICA, CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LA SALUD Y NO RESPONDE A LA FINALIDAD DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.10 DE LA BASE DE LA LICITACIÓN. EN ESE ORDEN DE IDEAS, A FOLIO 0000905 SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7033064 SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL U. A. C 0000905  
DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS - OFERTA BASICA ANEXO 14

Razón social de la Empresa:	RED- MEDYCI, S.A. DE C.V.
Código de Proveedor del ISSS:	50001868
NIT	0614-071005-101-0
Dirección del Proveedor	Paseo Gral. Escalón 4828, Colonia Escalón, San Salv
Teléfono:	503 2264-5522
Licitación Pública No.	2Q20000055
Denominada:	"Adquisición de insumos para Gastroenterología, cirugía endoscópica y coloproctología"

UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO

Descripción del suministro o servicio	Tipo de oferta. OFERTA BASICA	Cantidad Ofertada	Precio en Dolares Inc. IVA	
			Unitario (US\$)	Total (US\$)
CODIGO ISSS:	7033064	120	\$ 142.12	\$ 17,054.40
DESCRIPCION CODIGO ISSS:	esfinterotomo convencional, triple lumen, nariz corta (2 a 3mm) Longitud de alambre de corte de 20 a 30 mm , compatible con guía de 0.035"			
DESCRIPCION COMERCIAL:	esfinterotomo convencional, triple lumen, nariz corta ( 3mm) longitud de alambre de corte de 20 mm , compatible con guía de 0.035"			
MARCA DEL PRODUCTO:	OLYMPUS			
MODELO DEL PRODUCTO:	KD-V411M-0320			
SERIE:	NO APLICA			
COLOR:	silver - blanco			
TIPO DE PRODUCTO:	BASICO			
AÑO DE FABRICACION:	no aplica			
PAIS DE ORIGEN:	Japon			
GARANTIA DE FABRICA:	no aplica			
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:	no aplica			
VIDA UTIL DEL PRODUCTO:	no aplica. Desechable			
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:	al menos 18 meses a partir de la fecha de entrega			
PRESENTACION DEL PRODUCTO:	UNIDAD			
VALIDEZ DE LA OFERTA (DIAS)	120			
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR	Dept de Alm y Dist - Ins medicos			
FORMA DE ENTREGA:	30 unid a 60 dias, 90unid a 210 dias			
FORMA DE PAGO:	30 dias calendario a partir de la emisión del quedan			
DECLARACION JURADA:	SI			
PRESENTA MUESTRA:	SI			
PRESENTA CATALOGO:	SI			
NOMBRE DEL FABRICANTE:	OLYMPUSMEDICAL SYSTEMS CORP- AOMORI OLYMPUS CO.			
OBSERVACIONES DE OFERTA				
OBSERVACIONES DE POSICION				
CARACTERISTICAS TECNICAS	SI			

 Red - Medyci SA de CV  
Tecnología Médica Avanzada

000018

ASIMISMO A FOLIO 0000905 SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7033089:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS - OFERTA BASICA ANEXO 14

U. A . C . I

0000891

Razón social de la Empresa:	RED- MEDYCI, S.A. DE C.V.
Código de Proveedor del ISSS:	50001868
NIT	0614-071005-101-0
Dirección del Proveedor	Paseo Gral. Escalón 4828, Colonia Escalón, San Salv
Teléfono:	503 2264-5522
Licitación Pública No.	2Q20000055
Denominada:	"Adquisición de insumos para Gastroenterología, cirugía endoscópica y coloproctología"

UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO

Descripción del suministro o servicio	Tipo de oferta. OFERTA BASICA	Cantidad Ofertada	Precio en Dolares Inc. IVA	
			Unitario (US\$)	Total (US\$)
CODIGO ISSS:	7033089	92	\$ 159.88	\$ 14,708.96
DESCRIPCION CODIGO ISSS:	sonda con balon de extraccion de calculos biliares de doble o triple lumen 8.5mm 18mm de longitud de balon y 1.5 - 5.0 ml de volumen de aire, longitud de cateter mayor o igual a160cm			
DESCRIPCION COMERCIAL:	sonda con balon de extraccion de calculos biliares de triple lumen 8.5mm 15mm de longitud de balon y 3.4cc (ml) de volumen de aire, longitud de cateter 190cm			
MARCA DEL PRODUCTO:	OLYMPUS			
MODELO DEL PRODUCTO:	B-V231P-A			
SERIE:	NO APLICA			
COLOR:	silver - blanco			
TIPO DE PRODUCTO:	basico			
AÑO DE FABRICACION:	no aplica			
PAIS DE ORIGEN:	Japon			
GARANTIA DE FABRICA:	no aplica			
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:	no aplica			
VIDA UTIL DEL PRODUCTO:	no aplica. Desechable			
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:	al menos 18 meses a partir de la fecha de entrega			
PRESENTACION DEL PRODUCTO:	UNIDAD			
VALIDEZ DE LA OFERTA (DIAS)	120			
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR	Dept de Alm y Dist - ins medicos, Depto de Alm Occidente Dept de Alm Oriente			
FORMA DE ENTREGA:	Dept de Alm y Dist - ins medicos 19 unid a 60 dias, 51 unid a 210 dias, Dept de Alm Occidente 3 unid a 45 dias, 9 unid a 210 dias Dept de Alm Oriente 3 unid a 45 dias, 7 unid a 240 dias			
FORMA DE PAGO:	30 dias calendario a partir de la emisión del quedan			
DECLARACION JURADA:	SI			
PRESENTA MUESTRA:	SI			
PRESENTA CATALOGO:	SI			
NOMBRE DEL FABRICANTE:	OLYMPUS MEDLYMPUS COICAL SYSTEMS CORP -AOMORI OLYMPUS CO			
OBSERVACIONES DE OFERTA				
OBSERVACIONES DE POSICION				
CARACTERISTICAS TECNICAS	SI			

Red - Medyci 000032

ADEMÁS DE FOLIO 0000407 AL 0000318 SE ENCUENTRA LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000055 Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0000387 SE ENCUENTRA EN EL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EL SUB NUMERAL 4.10 QUE TEXTUALMENTE DICE:

4.10 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y TECNOVIGILANCIA

4.9.1 Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante el período de vida útil conforme lo establecido en esta base y el contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo.

ES POR ELLO QUE SE PUDO ADVERTIR POR PARTE DE ESTA COMISIÓN, QUE EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE ESTIPULA COMO UN REQUISITO QUE LAS OFERTAS PARA LOS CÓDIGOS 7033064 Y 7033089 DEBEN DE PRESENTAR GARANTIA DE FABRICA, GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA Y VIDA UTIL DEL PRODUCTO, EN ESE SENTIDO LAS OFERTAS DE LAS ADJUDICADAS PARA LOS DOS CÓDIGOS ANTES CITADOS HAN CUMPLIDO CON LO PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000055. **TERCERO.** EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EXISTEN DISCREPANCIAS POR PARTE DE LA EMPRESA RED-MEDYCI, S.A. DE C.V. EN CUANTO AL FABRICANTE DETALLADO EN SU OFERTA ECONÓMICA PARA LOS CÓDIGOS 7033064 Y 7033089 CON EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM PRESENTADO PARA CADA UNA DE ELLAS; SOBRE EL PARTICULAR, A FOLIO 0000905 SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 7033064 Y A FOLIO 0000775 EL REGISTRO SANITARIO PARA DICHO CÓDIGO, ASIMISMO, A FOLIO 0000905 SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7033089 Y EN EL FOLIO 0000679 EL REGISTRO SANITARIO PARA EL CITADO CÓDIGO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL U. A. C. 0000905  
DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS - OFERTA BASICA ANEXO 14

Razón social de la Empresa:	RED- MEDYCI, S.A. DE C.V.
Código de Proveedor del ISSS:	50001868
NIT:	0614-071005-101-0
Dirección del Proveedor:	Paseo Gral. Escalón 4828, Colonia Escalón, San Salv
Teléfono:	503 2264-5522
Licitación Pública No.	2Q20000055
Denominada:	"Adquisición de insumos para Gastroenterología, cirugía endoscópica y coloproctología"

UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO

Descripción del suministro o servicio	Tipo de oferta. OFERTA BASICA	Cantidad Ofertada	Precio en Dolares Inc. IVA	
			Unitario (US\$)	Total (US\$)
CÓDIGO ISSS:	7033064	120	\$ 142.12	\$ 17,054.40
DESCRIPCION CODIGO ISSS:	esfinterotomo convencional, triple lumen, nariz corta (2 a 3mm) longitud de alambre de corte de 20 a 30 mm, compatible con guía de 0.035"			
DESCRIPCION COMERCIAL:	esfinterotomo convencional, triple lumen, nariz corta (3mm) longitud de alambre de corte de 20 mm, compatible con guía de 0.035"			
MARCA DEL PRODUCTO:	OLYMPUS			
MODELO DEL PRODUCTO:	KD-V41M-0320			
SERIE:	NO APLICA			
COLOR:	silver - blanco			
TIPO DE PRODUCTO:	BASICO			
AÑO DE FABRICACION:	no aplica			
PAIS DE ORIGEN:	Japon			
GARANTIA DE FABRICA:	no aplica			
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:	no aplica			
VIDA UTIL DEL PRODUCTO:	no aplica. Desechable			
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:	al menos 18 meses a partir de la fecha de entrega			
PRESENTACION DEL PRODUCTO:	UNIDAD			
VALIDEZ DE LA OFERTA (DIAS):	120			
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR:	Dept de Alm y Dist - Ins medicos			
FORMA DE ENTREGA:	30 unid a 60 dias, 90unid a 210 dias			
FORMA DE PAGO:	30 dias calendario a partir de la emisión del quedan			
DECLARACION JURADA:	SI			
PRESENTA MUESTRA:	SI			
PRESENTA CATALOGO:	SI			
NOMBRE DEL FABRICANTE:	OLYMPUSMEDICAL SYSTEMS CORP- AOMORI OLYMPUS CO.			
OBSERVACIONES DE OFERTA				
OBSERVACIONES DE POSICION				
CARACTERISTICAS TECNICAS	SI			

Red - Medyci S.A. de CV  
Tecnología Médica Avanzada

000018



Dirección Nacional de Medicamentos  
República de El Salvador

0000775



DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, a las quince horas y veinte minutos del día cinco febrero de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

I. Que ante esta Autoridad Reguladora se ha recibido la solicitud de registro por parte del Licenciado JOSE MANU ARGUELLO RÓDEZNO, Apoderado de la sociedad OLYMPUS LATIN AMERICA, INC. y de la Licenciada MARIEL CONSUELO CASTRO CAMPOS, Profesional Responsable de los productos representados por la sociedad antes referida, la que se solicita se le conceda a su representación la inscripción de registro sanitario.

II. Que con base a la documentación presentada, al dictamen técnico-legal de la unidad de registro de insumos médico al amparo de los artículos 6 literal d) y 29 de la Ley de Medicamentos; y, el artículo 3 numeral 2) y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, esta Dirección Resuelve conceder el registro sanitario como Insumo Médico por el término de 5 años:

NOMBRE DE PRODUCTO SEGÚN SE COMERCIALIZARÁ: ESFINTEROTOMO DE UN SOLO USO OLYMPUS  
NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO OTORGADO: IM009204022016

TITULAR: OLYMPUS LATIN AMERICA, INC.  
DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS.

FABRICANTE: AOMORI OLYMPUS CO. LTD  
DOMICILIO: JAPON

USO: Instrumentos utilizados y diseñados para su uso con endoscopio Olympus para efectuar papiloscopias.  
PRESENTACIÓN COMERCIAL: Unidad

CODIGOS Y MODELOS:

Códigos	Modelos
KD-411Q-0320	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DESECHABLE
KD-411Q-0720	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DESECHABLE
KD-411Q-0730	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DESECHABLE
KD-V211M-0720	ESFINTEROTOMO DOBLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V211M-0725	ESFINTEROTOMO DOBLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V41M	AGUIJA-CUCHILLO TRIPLE LUMEN V UN SOLO USO
KD-V451M	AGUIJA-CUCHILLO TRIPLE LUMEN V UN SOLO USO
KD-V41M-0320	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V41M-0330	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V41M-0720	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V41M-0725	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V41M-0730	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V41M-1570	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V41M-1530	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V41M-3030	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V
KD-V431M-0720	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO V

Red - Medyci S.A. de CV  
Tecnología Médica Avanzada

0000106

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL U. A. C. I  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS - OFERTA BÁSICA ANEXO 14

0000891

Razón social de la Empresa:	RED- MEDYCI, S.A. DE C.V.
Código de Proveedor del ISSS:	50001868
NIT	0614-071005-101-0
Dirección del Proveedor	Paseo Gral. Escalón 4828, Colonia Escalón, San Salv
Teléfono:	503 2264-5522
Licitación Pública No.	2020000055
Denominada:	"Adquisición de insumos para Gastroenterología, cirugía endoscópica y coloproctología"

UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO

Descripción del suministro o servicio	Tipo de oferta. OFERTA BÁSICA	Cantidad Ofertada	Precio en Dolares Inc. IVA	
			Unitario (US\$)	Total (US\$)
CODIGO ISSS:	7033089	92	\$ 159.88	\$ 14,708.96
DESCRIPCION CODIGO ISSS:	sonda con balon de extraccion de calculos biliares de triple lumen 8.5mm 15mm de longitud de balon y 3.4cc (ml) de volumen de aire, longitud de cateter mayor o igual a160cm			
DESCRIPCION COMERCIAL:	sonda con balon de extraccion de calculos biliares de triple lumen 8.5mm 15mm de longitud de balon y 3.4cc (ml) de volumen de aire, longitud de cateter 190cm			
MARCA DEL PRODUCTO:	OLYMPUS			
MODELO DEL PRODUCTO:	B-V231P-A			
SERIE:	NO APLICA			
COLOR:	silver - blanco			
TIPO DE PRODUCTO:	basico			
AÑO DE FABRICACION:	no aplica			
PAIS DE ORIGEN:	japon			
GARANTIA DE FABRICA:	no aplica			
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:	no aplica			
VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO:	no aplica. Desechable			
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:	al menos 18 meses a partir de la fecha de entrega			
PRESENTACION DEL PRODUCTO:	UNIDAD			
VALIDEZ DE LA OFERTA (DIAS)	120			
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR	Dept de Alm y Dist - ins medicos, Dept de Alm Occidente Dept de Alm Oriente			
FORMA DE ENTREGA:	Dept de Alm y Dist - ins medicos 19 unidad a 60 dias, 51 unidad a 210 dias, Dept de Alm Occidente 3 unidad a 45 dias, 9 unidad a 210 dias Dept de Alm Oriente 3 unidad a 45 dias, 7 unidad a 240 dias			
FORMA DE PAGO:	30 dias calendario a partir de la emisión del quedan			
DECLARACION JURADA:	SI			
PRESENTA MUESTRA:	SI			
PRESENTA CATALOGO:	SI			
NOMBRE DEL FABRICANTE:	OLYMPUS MED/OLYMPUS COICAL SYSTEMS CORP -AOMORI OLYMPUS CO			
OBSERVACIONES DE OFERTA				
OBSERVACIONES DE POSICION				
CARACTERISTICAS TECNICAS	SI			

Red-Medyci S.A. de C.V. 000032



Dirección Nacional de Medicamentos  
República de El Salvador

0000679

No.50015



DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS. Santa Tecla, a las quince horas y ocho minutos del día cinco de febrero de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

I. Que esta otra Autoridad Reguladora se ha recibido la solicitud de registro por parte del Licenciado EUSE MANUEL ARCEJILLO RODRIGUEZ, Apoderado de la sociedad OLYMPUS LATIN AMERICA, INC y de la Licenciada MARCELA CONSERVO CASTRO CAMPOS, Profesional Responsable de los genéricos registrados por la sociedad antes referida, en lo que se relaciona se le concede a su representación la inscripción de registro sanitario.

II. Que en base a la documentación presentada, el diccionario técnico-legal de la unidad de registro de insumos médicos y el amparo de los artículos 6 literal c) y 29 de la Ley de Medicamentos, y el artículo 3 numeral 2) y artículo 23 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, esta Dirección Resuelve: conceder el registro sanitario como Insumo Médico por el término de 5 años.

NOMBRE DE PRODUCTO SEGÚN SE COMERCIALIZARÁ: BALON V DE EXTRACCIÓN DE TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO OLYMPUS  
NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO OTORGADO: IM09104022016

TITULAR: OLYMPUS LATIN AMERICA, INC.  
DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS

FABRICANTE: AOMORI OLYMPUS CO. LTD  
DOMICILIO: JAPON

USD: para facilitar la impresión de modelo de contrato en el conducto biliares o en el tracto pancreático. También se pueden utilizar para la recuperación de cálculos biliares o pancreáticos.

PRESENTACION COMERCIAL: unidad

CODIGOS Y MODELOS:

Códigos	Modelos
B-V231P-A	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-B	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-C	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-D	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-E	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-F	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-G	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-H	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-I	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-J	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-K	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-L	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-M	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-N	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-O	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-P	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-Q	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-R	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-S	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-T	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-U	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-V	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-W	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-X	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-Y	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO
B-V231P-Z	BALON EN V DE EXTRACCIÓN TRIPLE LUMEN DE UN SOLO USO

Esta Licencia vence el día cinco de febrero del dos mil veintiseis. No obstante, la Dirección Nacional de Medicamentos podrá iniciar el proceso de cancelación de la autorización, si los datos de estudio de comercialización no son concluidos en los plazos que se establecen en el artículo 26 y 104 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, de no haberse de la misma aplicados por las mismas, el registro será cancelado.

Transcurrido el plazo para el cual se autorizó, dicha inscripción deberá renovarse, de conformidad a los artículos 26 y 104 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, de no haberse de la misma aplicados por las mismas, el registro será cancelado.

NOTIFIQUESE-

Dr. BEÑA LEONOR MORANES BRACOSTA  
DIRECTORA EJECUTIVA



Red-Medyci S.A. de C.V.

0000202

SOBRE LO MANIFESTADO ANTERIORMENTE POR LA RECURRENTE, ESTA COMISIÓN AL REVISAR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS 7033064 Y 7033089 CON LOS REGISTROS SANITARIOS EMITIDOS POR LA DNM, PUDO CONSTATAR QUE EL FABRICANTE DE DICHS INSUMOS ES: AOMORI OLYMPUS CO LTD, EN ESE SENTIDO NO EXISTE UNA DISCREPANCIA COMO LO ARGUMENTA ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. EN SU RECURSO. CUARTO. FINALMENTE LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA CEO RECOMENDÓ ADJUDICAR EL CÓDIGO 7033066 A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR SER MENOR EN PRECIO, SIN VALORAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 6, SUB NÚMERO 6.1, YA QUE SU PRODUCTO ES EL ÚNICO QUE TIENE DOS PUNTAS EN UNA MISMA GUÍA, OFRECE UN AHORRO PARA LA INSTITUCIÓN EN LA NO UTILIZACIÓN DE UNA GUÍA EXTRA Y DISMINUCIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL TIEMPO DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ MISMO, CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL PRODUCTO EN

DIFERENTES PROCESOS DE COMPRA. SOBRE EL PARTICULAR, ESTA COMISIÓN EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000055 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGIA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”, ENCONTRÓ DE FOLIO 0002171 AL 0002144 EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, MEDIANTE LA CUAL ESPECÍFICAMENTE EN LOS FOLIOS 0002167 Y 0002166 LA CEO RECOMENDÓ EN EL ORDINAL 1°, LO SIGUIENTE:

A. OCHO (8) códigos recomendados por ser la oferta de MENOR PRECIO:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
7	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.035" Y 450CM DE LONGITUD	UN	120	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	G-FLEX	GW01-35450	BÉLGICA	120	120	\$135.00	\$16,200.00

ASIMISMO, DE FOLIO 0002158 AL 002157 SE ENCUENTRA EL ORDINAL 3° CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TECNICOS POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, QUE ESTABLECE:

OFERTANTE No. 2. ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.

CODIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTOS
7033066	PRINCIPAL	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR UN PRECIO MAYOR AL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

A FOLIO 0002096 SE ENCUENTRA HOJA DE ANÁLISIS DE LA CEO PARA EL CÓDIGO 7033066, CON LAS VALORACIONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS

0002096



LICITACION PUBLICA No.: 2Q20000055

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA

CÓDIGO: 7033066  
Carr. S/Carrel  
32  
CANTIDAD: 120 LISTA: x  
CODIGO ANTERIOR: 0 MUESTRA OBLIGATORIA

GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD

La Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada mediante acuerdo de Dirección General No. 2020-08-0297 de fecha 19 de Agosto de 2020 para la Licitación Pública No. 2Q20000055 denominada ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA después de efectuar el análisis legal administrativo, financiero, técnico y económico, de la oferta participante y con base a los Criterios para Recomendación de Adjudicación, recomienda al Consejo Directivo:

**1o) Adjudicar este código al (los) Oferante(s) según detalle:**

Por cumplir con la evaluación técnica, financiera, económica y con la documentación legal y administrativa solicitada en la base de licitación de acuerdo al siguiente detalle:

Carr. S/ Carrel	OFERTANTE	UNIDAD MEDIDA OFERTADA	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	MOTIVO DE STATUS
32	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	UN	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.035" Y 450CM DE LONGITUD	120	PRINCIPAL	G-FLEX	GW01-35450	BÉLGICA	\$135.00	\$16,200.00	MENOR EN PRECIO
<b>NO SE RECOMIENDAN LOS SIGUIENTES OFERTANTES POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:</b>											
NO. OFERTA	TIPO DE OFERTA	SOCIEDAD			OBSERVACION						
4	PRINCIPAL	DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V.			SOCIEDAD NO EVALUADA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5, ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACION EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE NO SUBSANÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS: BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SUS NOTAS EXPLICATIVAS, DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO Y SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO, YA QUE PRESENTÓ BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2018; ADEMÁS, NO SUBSANO MATRICULA DE COMERCIO, PRESENTO RECIBO CANCELADO DE DERECHO DE RENOVACION.						
2	PRINCIPAL	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.			CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR UN PRECIO MAYOR AL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA						
1	PRINCIPAL	RED- MEDYCI, S.A. DE C.V.			CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR UN PRECIO MAYOR AL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA						

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE ESTABLECER QUE LA CEO PARA RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033066 A EQUIMSA, S.A. DE C.V., ANALIZÓ LAS 4 OFERTAS PRESENTADAS PARA DICHO CÓDIGO, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION, NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, SUB NUMERAL 6.1, SE RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DE DICHO CÓDIGO A LA OFERTA DE MENOR PRECIO Y QUE CUMPLÍA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA SEGÚN LO SOLICITADO EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, SIENDO ÉSTA LA QUE CORRESPONDE A LA ADJUDICADA.

**POR TANTO**, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA ADJUDICACION DE LOS CÓDIGOS 7033064, 7033089 A FAVOR DE RED-MEDYCI, S.A. DE C.V;** Y EL CÓDIGO **7033066** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **licitación Pública N° 2Q20000055** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGIA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

6	7033064	ESFINTEROTOM O CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035°	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (3 MM.) LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035°	UN	120	RED-MEDYCI, S.A DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS	KD-V411M-0320	JAPON	120	120	\$142.12	\$17,054.40
4	**7033089	CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE TRIPLE LUMEN 8.5 MM 15 MM DE LONGITUD DE BALON Y 3.4 CC (ML) DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER 190 CM	UN	92	RED-MEDYCI, S.A DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS	B-V231P-A	JAPON	92	60	\$159.88	\$9,592.80
7	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021° A 0.035° Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.035° Y 450CM DE LONGITUD	UN	120	EQUIMSA, S.A DE C.V.	PRINCIPAL	G-FLEX	GW01-35450	BÉLGICA	120	120	\$135.00	\$16,200.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1812.OCT**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3937**, DE FECHA **20 DE OCTUBRE DE 2020**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LAS OFERTAS DE LAS ADJUDICADAS CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, SER LAS OFERTAS DE MENOR PRECIO.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACION DE LOS CÓDIGOS 7033064, 7033089** A FAVOR DE **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V;** Y EL CÓDIGO **7033066** A FAVOR DE LA

SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000055 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGIA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA” SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

6	7033064	ESFINTEROTOM O CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035°	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (3 MM.) LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035°	UN	120	RED-MEDYCI, S.A DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMP US	KD-V411M-0320	JAPON	120	120	\$142.12	\$17,054.40
4	**7033089	CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE TRIPLE LUMEN 8.5 MM 15 MM DE LONGITUD DE BALON Y 3.4 CC (ML) DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER 190 CM	UN	92	RED-MEDYCI, S.A DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMP US	B-V231P-A	JAPON	92	60	\$159.88	\$9,592.80
7	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021° A 0.035° Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.035° Y 450CM DE LONGITUD	UN	120	EQUIMSA, S.A DE C.V.	PRINCIPAL	G-FLEX	GW01-35450	BÉLGICA	120	120	\$135.00	\$16,200.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1812.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3937, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, POR HABERSE COMPROBADO QUE LAS OFERTAS DE LAS ADJUDICADAS CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, SER LAS OFERTAS DE MENOR PRECIO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión acumulados interpuesto por las sociedades: **A. Red-Medyci, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033061, 7033046**, a favor de **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**; y **7033065**, a Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., y **B. Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033061, 7031046, 7033068, 7033076 y 7033078**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q20000055** denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado [REDACTED], licenciada [REDACTED] y licenciada Claudia María Campos Romero, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **A. Red-Medyci, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la

adjudicación de los códigos 7033061, 7033046, a favor de Techno Inversiones, S.A. de C.V.; y 7033065, a Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., y B. Equimsa, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos 7033061, 7031046, 7033068, 7033076 y 7033078, contenidos en la Licitación Pública N° 2Q20000055 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”, según el detalle siguiente:

a) Por la Sociedad RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.,

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP ENDOSCOPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT, PARA TRACTO DIGESTIVO INFERIOR APERTURA CLIP 16 MM ROTACION 360° BIDIRECCIONAL, REPOSICIONABLE	UN	68	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G18343 / INSC7-230-S	USA	68	68	\$177.00	\$12,036.00
2	7033046	CANASTA EXTRACTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION, DIAMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DETRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECANICO	CANASTA DUODENOSCOPICA PARA EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES WEB DE 3X6 CMS CATETER 208 CMS	UN	159	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G22778 / WEB-3X6	USA	159	159	\$290.00	\$46,110.00
3	7033065	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DECORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035°	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035°	UN	48	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	MICROKNIFE	COSTA RICA	48	48	\$149.00	\$7,152.00

b) Por la Sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V.,

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
----	--------	--------------------------	-----------------------	-------------------------	---------------------------------	---------------------	----------------	-------	--------	----------------	-------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR. LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP ENDOSCOPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT. PARA TRACTO DIGESTIVO INFERIOR. APERTURA CLIP 16 MM ROTACION 360° BIDIRECCIONAL REPOSICIONABLE	UN	68	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	principal	COOK MEDICAL	G18343 / INSC7-230-S	USA	68	68	\$177.00	\$12,036.00
2	7031046	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO GRUESO	GRAPADORA CIRCULAR DE UN SOLO USO EEA TM REF: EEA31	UN	34	EUROSALVADORENA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COVIDIEMEDTRONIC	N/A	ESTADOS UNIDOS	34	34	\$300.00	\$10,200.00
3	*7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGAN 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGAN 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	UN	393	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7	USA	393	100	\$174.07	\$17,407.00
4	7033076	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO	PINZA PARA BIOPSIA COLONOSCOPIO FENESTRADA SIN PUA CAPTURA DESCARTABLE DE 2.4 MM X 230 CMS. INCLUYE MANGO ERGONOMICO, DESCARTABLE	UN	52	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G31576 / DBF-2.4-230-S	USA	52	52	\$40.00	\$2,080.00
5	7033078	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8	PINZA DE BIOPSIA VIDEOGASTROSCOPIO FUNESTRADA SIN PUA CAPTURA DESCARTABLE 2.4 MM X 160 CMS INCLUYE MANGO ERGONOMICO	UN	164	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G31577 / DBF-2.4-160-S	USA	164	164	\$40.00	\$6,560.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2020-1812.OCT, contenido en el Acta N° 3937, de fecha 20 de octubre de 2020.

Explicó que después de realizar el respectivo análisis a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la Licitación Pública en referencia, así como de los argumentos expuestos tanto por la sociedad recurrente como de las adjudicadas, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

En lo que respecta a los **códigos 7033046, 7033061, 7033065, 7033076 y 7033078**, sobre los cuales se argumenta que los tiempos solicitados de entrega no difieren de la Base de Licitación, esto ha sido esclarecido por los miembros de la CEO como una imprecisión de parte de ellos, debido a que no se contó con claridad en cuanto a cuáles tiempos de entrega eran los aplicables. Y, por lo tanto, se pudo constatar por esta CEAN que los recurrentes cumplieron con lo requerido por el Instituto en la Base de licitación en

cuanto al cumplimiento de los tiempos de entrega en cada una de sus ofertas, lo que permite poner a las Sociedades en igualdad de condiciones para ser evaluadas acerca del resto de los aspectos técnicos de cada código recurrido.

En cuanto al **Código 7033061**, este Código fue adjudicado en razón del numeral 6.1 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN de la Base de Licitación, que permite una justificación técnica de la compra de acuerdo al Art. 46 del RELACAP, y por lo tanto se constató que los miembros de la CEO expresaron que se tiene el conocimiento en la práctica que para cerrar los vasos sangrantes el producto de la marca adjudicada COOK MEDICAL, es superior en su desempeño, porque tiene mayor amplitud en la apertura del clip, favoreciendo la captura del tejido para una mejor y mayor hemostasia, y puede girar 360 grados hasta que tenga la posición correcta, y se tiene la capacidad de despegarlo y reposicionarlo si fuere necesario múltiples veces dentro del mismo procedimiento, no teniendo que usar otro producto sino el mismo, lo que no encarece el procedimiento; y el producto marca GFLEX del recurrente, no tiene los beneficios antes apuntados de la marca COOK MEDICAL, lo que es del conocimiento por la experiencia diaria. Por lo que se confirma el argumento emitido por la CEO al respecto.

Según la CEO el producto correspondiente al **Código 7033046**, que fue adjudicada a la Sociedad Tecno Inversiones porque era la única elegible, sin embargo, eso ha quedado esclarecido porque también la recurrente RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., cumplía con los mismos tiempos de entrega y por lo tanto era también elegible. No obstante, la marca adjudicada es COOK MEDICAL, de la cual los miembros de CEO han esclarecido que es se trata de una marca de amplio conocimiento en su desempeño, por lo que debe prevalecer su adjudicación sobre la marca del recurrente.

El **Código 7033065**, fue adjudicada a Anestesiología en Equipo S.A. de C.V., por ser menor en el precio de las ofertas elegibles, lo cual ha resultado no ser cierto, porque la Sociedad RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., también cumplía con los tiempos solicitados de entrega, y por lo tanto esta última era la oferta más económica, y aunque el producto ofertado por ella carece de garantía, esa es procedente porque es un insumo médico, por lo que se revoca la adjudicación de este Código por este motivo a favor de la Sociedad RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., por ser en realidad la oferta más económica.

En relación al **código 7033068**, como Comisión de Alto Nivel, procedimos a analizar las referencias detalladas en el expediente de licitación, verificación de la muestra y opinión de los médicos especialistas que participaron en el proceso como miembros de CEO. En función de ello, podemos informar que, según el criterio aplicado por la CEO en cuanto al motivo de no adjudicación relacionado a que el producto ofertado por la empresa recurrente no tiene catéter de irrigación, ni protector de barril, en efecto pudimos

comprobar que dicho producto no cuenta con los elementos mencionados, y que no era un requisito indispensable detallado en la descripción del código, se procede de parte de esta Comisión en colocarlo en igualdad de condición, pues cumple con los requisitos técnicos solicitados.

Habiéndose superado este aspecto, procedemos a analizar en apoyo de los especialistas, las características técnicas que más benefician al paciente, y podemos referir, que si bien es cierto, únicamente se solicita adaptador de irrigación, de acuerdo al criterio técnico, se ha visto como un beneficio muy significativo, el que además de tener adaptador, incluya también el catéter, ya que ante un sangrado, el médico contara con el equipo necesario para realizar un proceso más eficiente y oportuno en beneficio del paciente. Al igual sucede con el protector de barril, pues en este caso, contar con dicho protector, permite que las bandas estén más protegidas y no se disparen antes de tiempo.

En relación a la guía de alambre ofertada por la empresa adjudicada, se puede informar que es una guía trenzada que se introduce con seguridad y no hay registro de experiencias de perforaciones, así mismo, tiene la característica favorable, que indica cuando ésta se dispara como mecanismo de advertencia, el cual hace el proceso más eficiente.

En cuanto la discrepancia detectada en la oferta económica de la empresa adjudicada, se aclara que el modelo de producto al que hace referencia la empresa recurrente, no se detecta ninguna diferencia en relación a los documentos presentados.

Por lo anterior, compartimos el criterio técnico y se mantiene la recomendación de adjudicación de ese **código 7033068**, pues tampoco sobrepasa el presupuesto asignado para el mismo.

En cuanto al **código 7031046**, no compartimos el criterio de la empresa recurrente sobre la no advertencia del ISSS de que el producto sería utilizado para coloproctología, ya que la misma licitación es para dicha especialidad, así como cirugía general. En ese sentido, el rango ofertado de 29 MM en efecto, sería beneficioso únicamente para Cirugía General, no así para coloproctología, por lo que, tomando en cuenta que por parte de la CEO se determinó elegir un producto que fuera útil para ambas especialidades, estamos de acuerdo en el criterio elegido para recomendar la que presenta 31 MM.

Sobre la observación de la empresa recurrente, en cuanto a que no se abrieron las muestras, según los especialistas, no era necesario, pues conocen ambos productos, y además ambos tienen un empaque visible. En cuanto al error detallado en la oferta económica, podemos constatar que el producto adjudicado no tiene modelo, y el numero EE3A1 al que hace referencia la recurrente como modelo, es en realidad el número de referencia del fabricante para distinguir el producto dentro de una familia de productos similares. Así aparece también en el registro en la DNM.

En lo que respecta a los **códigos 7033076 y 7033078**, el argumento de la recurrente en síntesis trata de su inconformidad al quedar fuera de la adjudicación, referente a los códigos 7033076 PINZA PARA BIOPSIA, DE COLOSCOPIO, y el código 7033078 PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO

GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8.; alegando dicho recurrente que las descripciones del producto no están solicitadas en la base de licitación, acerca de lo cual se pudo observar que efectivamente no existen especificaciones técnicas requeridas para estos productos, ya que en el cartel solo aparece la descripción de Pinza para Biopsia de Colonoscopia sin mayores detalles, y la empresa adjudicada presentó en su oferta un detalle del producto que no habían sido solicitados, al respecto la base de licitación en el apartado 6: Criterios para Recomendación y Adjudicación, subnumeral 6.1. Dicta que: el ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los criterios legales administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta principal o variante de menor precio. Sin embargo podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio cuando los especialistas de la CEO o los usuarios justifiquen la conveniencia de la compra, según el art. 46 del RELACAP. Amparados sobre este literal podemos afirmar que la misma base de licitación determina la facultad a la CEO para recomendar y adjudicar insumos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, en beneficio institucional, de conformidad al literal 3.2.1 del romano III de la Base de Licitación.

Además, la CEAN pudo verificar las dos muestras y efectivamente el producto presentado por la recurrente si es más rígido en su manipulación física, por lo que compartimos el razonamiento planteado por la CEO. Por lo anterior, mantenemos el criterio utilizado por la CEO en cuanto a su recomendación de todos los códigos, con excepción del **Código 7033065**.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

**1) Confirmar la adjudicación de la Licitación Pública N° 2Q20000055 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA” en los siguientes términos:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP ENDOSCOPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT, PARA TRACTO DIGESTIVO INFERIOR APERTURA CLIP 16 MM ROTACION 360° BIDIRECCIONAL , REPOSICIONABLE	UN	68	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G18343 / INSC7-230-S	USA	68	68	\$177.00	\$12,036.00
2	7033046	CANASTA EXTRACTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOP IO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION, DIAMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DETRABAJO DE	CANASTA DUODENOSCOPICA PARA EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES WEB DE 3X6 CMS CATETER 208 CMS	UN	159	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G22778 / WEB-3X6	USA	159	159	\$ 290.00	\$46,110.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
		190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECANICO												
3	7031046	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA. DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO GRUESO	GRAPADORA CIRCULAR DE UN SOLO USO EEA TM REF: EEA31	UN	34	EUROSALVADO REÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COVIDIENMEDTRONIC	N/A	ESTADOS UNIDOS	34	34	\$300.00	\$10,200.00
4	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	UN	393	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7	USA	393	100	\$174.07	\$17,407.00
5	7033076	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPICO	PINZA PARA BIOPSIA COLONOSCOPICO FENESTRADA SIN PUA CAPTURA DESCARTABLE DE 2.4 MM X 230 CMS. INCLUYE MANGO ERGONOMICO DESCARTABLE	UN	52	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G31576 / DBF-2.4-230-S	USA	52	52	\$40.00	\$2,080.00
6	7033078	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8	PINZA DE BIOPSIA VIDEOGASTROSCOPIO FUNESTRADA SIN PUA CAPTURA DESCARTABLE 2.4 MM X 160 CMS INCLUYE MANGO ERGONOMICO	UN	164	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G31577 / DBF-2.4-160-S	USA	164	164	\$40.00	\$6,560.00

- 2) **Revocar la adjudicación** de la **Licitación Pública N° 2Q20000055** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, del código **7033065** ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DECORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035".
- 3) **Adjudicar el código 7033065** ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DECORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035", de la **Licitación Pública N° 2Q20000055** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA**

**GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”** en los siguientes términos:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
8	7033065	ESFINTEROTOM O DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DECORTE DE 3 A 5 MM. COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035°	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM. COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035°	UN	48	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLUMPUS	KD-V441M	JAPON	48	48	\$135.96	\$6,526.08

El licenciado Chacón Ramírez informó que este recurso es uno de los casos que se comentó en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, y la CEO verificó si las reglas del juego lo permiten, caso contrario del caso que se conoció el jueves, pero en esta ocasión existe una justificación de la razón de no considerar la oferta de menor precio, sino que la más alta, ambas situaciones permiten darle cierto respaldo a este Consejo para tomar una decisión en ese sentido, ya que tanto las reglas de licitación permiten que la CEO haga una valoración discrecional, pero dentro del marco de las reglas de licitación y también se logra verificar que queda por escrito, entonces hay una justificación que es válida y que es importante que pueda cuestionar si lo permitía o no la base.

El licenciado [REDACTED] informó que la CEAN pudo verificar las dos muestras y efectivamente el producto presentado por la recurrente si es más rígido en su manipulación física, por lo que como CEAN comparten el razonamiento planteado por la CEO. Por lo anterior, mantienen el criterio utilizado por la CEO en cuanto a su recomendación de todos los códigos, con excepción del Código 7033065.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEAN referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades Red-Medyci, S.A. de C.V. y Equimsa, S.A. de C.V., por la resolución de la licitación pública N° 2Q20000055, la cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1991.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR DOS **RECURSOS DE REVISIÓN**, INTERPUESTOS EN FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EL PRIMER RECURSO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN

CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS **CÓDIGOS 7033061, 7033046**, A FAVOR DE TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.; Y EL **CÓDIGO 7033065**, A FAVOR DE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EL SEGUNDO RECURSO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS **CÓDIGOS 7033061** A FAVOR DE TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., **CÓDIGO 7031046** A FAVOR DE EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., **CÓDIGO 7033068** A FAVOR DE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., Y LOS **CÓDIGOS 7033076 Y 7033078** A FAVOR DE TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., TODOS CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000055** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO # 2020-1812.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3937**, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EN LO QUE RESPECTA A LOS **CÓDIGOS 7033046, 7033061, 7033065, 7033076 Y 7033078**, SOBRE LOS CUALES SE ARGUMENTA QUE LOS TIEMPOS SOLICITADOS DE ENTREGA NO DIFIEREN DE LA BASE DE LICITACIÓN, ESTO HA SIDO ESCLARECIDO POR LOS MIEMBROS DE LA CEO COMO UNA IMPRECISIÓN DE PARTE DE ELLOS, DEBIDO A QUE NO SE CONTÓ CON CLARIDAD EN CUANTO A CUÁLES TIEMPOS DE ENTREGA ERAN LOS APLICABLES. Y, POR LO TANTO, SE PUDO CONSTATAR POR ESTA CEAN QUE LOS RECURRENTES CUMPLIERON CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA EN CADA UNA DE SUS OFERTAS, LO QUE PERMITE PONER A LAS SOCIEDADES EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA SER EVALUADAS ACERCA DEL RESTO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE CADA **CÓDIGO RECURRIDO**.

EN CUANTO AL **CÓDIGO 7033061**, ESTE **CÓDIGO** FUE ADJUDICADO EN RAZÓN DEL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE PERMITE UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA COMPRA DE ACUERDO AL ART. 46 DEL RELACAP, Y POR LO TANTO SE CONSTATÓ QUE LOS MIEMBROS DE LA CEO EXPRESARON QUE SE TIENE EL CONOCIMIENTO EN LA PRÁCTICA QUE PARA CERRAR LOS VASOS SANGRANTES EL PRODUCTO DE LA MARCA ADJUDICADA COOK MEDICAL, ES SUPERIOR EN SU DESEMPEÑO, PORQUE TIENE MAYOR AMPLITUD EN LA APERTURA DEL CLIP, FAVORECIENDO LA CAPTURA DEL TEJIDO PARA UNA MEJOR Y MAYOR HEMOSTASIA, Y PUEDE GIRAR 360 GRADOS HASTA QUE TENGA LA POSICIÓN CORRECTA, Y SE TIENE LA CAPACIDAD DE DESPEGARLO Y REPOSICIONARLO SI FUERE

NECESARIO MÚLTIPLES VECES DENTRO DEL MISMO PROCEDIMIENTO, NO TENIENDO QUE USAR OTRO PRODUCTO SINO EL MISMO, LO QUE NO ENCARECE EL PROCEDIMIENTO; Y EL PRODUCTO MARCA GFLEX DEL RECURRENTE, NO TIENE LOS BENEFICIOS ANTES APUNTADOS DE LA MARCA COOK MEDICAL, LO QUE ES DEL CONOCIMIENTO POR LA EXPERIENCIA DIARIA. POR LO QUE SE CONFIRMA EL ARGUMENTO EMITIDO POR LA CEO AL RESPECTO.

SEGÚN LA CEO EL PRODUCTO CORRESPONDIENTE AL **CÓDIGO 7033046**, QUE FUE ADJUDICADA A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES PORQUE ERA LA ÚNICA ELEGIBLE, SIN EMBARGO, ESO HA QUEDADO ESCLARECIDO PORQUE TAMBIÉN LA RECURRENTE RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., CUMPLÍA CON LOS MISMOS TIEMPOS DE ENTREGA Y POR LO TANTO ERA TAMBIÉN ELEGIBLE. NO OBSTANTE, LA MARCA ADJUDICADA ES COOK MEDICAL, DE LA CUAL LOS MIEMBROS DE CEO HAN ESCLARECIDO QUE ES SE TRATA DE UNA MARCA DE AMPLIO CONOCIMIENTO EN SU DESEMPEÑO, POR LO QUE DEBE PREVALECER SU ADJUDICACIÓN SOBRE LA MARCA DEL RECURRENTE.

EL **CÓDIGO 7033065**, FUE ADJUDICADA A ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V., POR SER MENOR EN EL PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, LO CUAL HA RESULTADO NO SER CIERTO, PORQUE LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., TAMBIÉN CUMPLÍA CON LOS TIEMPOS SOLICITADOS DE ENTREGA, Y POR LO TANTO ESTA ÚLTIMA ERA LA OFERTA MÁS ECONÓMICA, Y AUNQUE EL PRODUCTO OFERTADO POR ELLA CARECE DE GARANTÍA, ESA ES PROCEDENTE PORQUE ES UN INSUMO MÉDICO, POR LO QUE SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CÓDIGO POR ESTE MOTIVO A FAVOR DE LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., POR SER EN REALIDAD LA OFERTA MÁS ECONÓMICA.

EN RELACIÓN AL **CÓDIGO 7033068**, COMO COMISIÓN DE ALTO NIVEL, PROCEDIMOS A ANALIZAR LAS REFERENCIAS DETALLADAS EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA Y OPINIÓN DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO COMO MIEMBROS DE CEO. EN FUNCIÓN DE ELLO, PODEMOS INFORMAR QUE, SEGÚN EL CRITERIO APLICADO POR LA CEO EN CUANTO AL MOTIVO DE NO ADJUDICACIÓN RELACIONADO A QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA EMPRESA RECURRENTE NO TIENE CATÉTER DE IRRIGACIÓN, NI PROTECTOR DE BARRIL, EN EFECTO PUDIMOS COMPROBAR QUE DICHO PRODUCTO NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS MENCIONADOS, Y QUE NO ERA UN REQUISITO INDISPENSABLE DETALLADO EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO, SE PROCEDE DE PARTE DE ESTA COMISIÓN EN

COLOCARLO EN IGUALDAD DE CONDICIÓN, PUES CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS.

HABIÉNDOSE SUPERADO ESTE ASPECTO, PROCEDEMOS A ANALIZAR EN APOYO DE LOS ESPECIALISTAS, LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE MÁS BENEFICIAN AL PACIENTE, Y PODEMOS REFERIR, QUE SI BIEN ES CIERTO, ÚNICAMENTE SE SOLICITA ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN, DE ACUERDO AL CRITERIO TÉCNICO, SE HA VISTO COMO UN BENEFICIO MUY SIGNIFICATIVO, EL QUE ADEMÁS DE TENER ADAPTADOR, INCLUYA TAMBIÉN EL CATÉTER, YA QUE ANTE UN SANGRADO, EL MÉDICO CONTARA CON EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR UN PROCESO MÁS EFICIENTE Y OPORTUNO EN BENEFICIO DEL PACIENTE. AL IGUAL SUCEDE CON EL PROTECTOR DE BARRIL, PUES EN ESTE CASO, CONTAR CON DICHO PROTECTOR, PERMITE QUE LAS BANDAS ESTÉN MÁS PROTEGIDAS Y NO SE DISPAREN ANTES DE TIEMPO.

EN RELACIÓN A LA GUÍA DE ALAMBRE OFERTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA, SE PUEDE INFORMAR QUE ES UNA GUÍA TRENZADA QUE SE INTRODUCE CON SEGURIDAD Y NO HAY REGISTRO DE EXPERIENCIAS DE PERFORACIONES, ASÍ MISMO, TIENE LA CARACTERÍSTICA FAVORABLE, QUE INDICA CUANDO ÉSTA SE DISPARA COMO MECANISMO DE ADVERTENCIA, EL CUAL HACE EL PROCESO MÁS EFICIENTE.

EN CUANTO LA DISCREPANCIA DETECTADA EN LA OFERTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, SE ACLARA QUE EL MODELO DE PRODUCTO AL QUE HACE REFERENCIA LA EMPRESA RECURRENTE, NO SE DETECTA NINGUNA DIFERENCIA EN RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.

POR LO ANTERIOR, COMPARTIMOS EL CRITERIO TÉCNICO Y SE MANTIENE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE ESE **CÓDIGO 7033068**, PUES TAMPOCO SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL MISMO.

EN CUANTO AL **CÓDIGO 7031046**, NO COMPARTIMOS EL CRITERIO DE LA EMPRESA RECURRENTE SOBRE LA NO ADVERTENCIA DEL ISSS DE QUE EL PRODUCTO SERÍA UTILIZADO PARA COLOPROCTOLOGÍA, YA QUE LA MISMA LICITACIÓN ES PARA DICHA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO CIRUGÍA GENERAL. EN ESE SENTIDO, EL RANGO OFERTADO DE 29 MM EN EFECTO, SERÍA BENEFICIOSO ÚNICAMENTE PARA CIRUGÍA GENERAL, NO ASÍ PARA COLOPROCTOLOGÍA, POR LO QUE, TOMANDO EN CUENTA QUE POR PARTE DE LA CEO SE DETERMINÓ ELEGIR UN PRODUCTO QUE FUERA ÚTIL PARA AMBAS ESPECIALIDADES, ESTAMOS DE ACUERDO EN EL CRITERIO ELEGIDO PARA RECOMENDAR LA QUE PRESENTA 31 MM.

SOBRE LA OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA RECURRENTE, EN CUANTO A QUE NO SE ABRIERON LAS MUESTRAS, SEGÚN LOS ESPECIALISTAS, NO ERA NECESARIO, PUES CONOCEN AMBOS PRODUCTOS, Y ADEMÁS AMBOS TIENEN UN EMPAQUE VISIBLE.

EN CUANTO AL ERROR DETALLADO EN LA OFERTA ECONÓMICA, PODEMOS CONSTATAR QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO NO TIENE MODELO, Y EL NUMERO EE3A1 AL QUE HACE REFERENCIA LA RECURRENTE COMO MODELO, ES EN REALIDAD EL NÚMERO DE REFERENCIA DEL FABRICANTE PARA DISTINGUIR EL PRODUCTO DENTRO DE UNA FAMILIA DE PRODUCTOS SIMILARES. ASÍ APARECE TAMBIÉN EN EL REGISTRO EN LA DNM.

EN LO QUE RESPECTA A LOS **CÓDIGOS 7033076 Y 7033078**, EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE EN SÍNTESIS TRATA DE SU INCONFORMIDAD AL QUEDAR FUERA DE LA ADJUDICACIÓN, REFERENTE A LOS CÓDIGOS 7033076 PINZA PARA BIOPSIA, DE COLOSCOPIO, Y EL CÓDIGO 7033078 PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8.; ALEGANDO DICHO RECURRENTE QUE LAS DESCRIPCIONES DEL PRODUCTO NO ESTÁN SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ACERCA DE LO CUAL SE PUDO OBSERVAR QUE EFECTIVAMENTE NO EXISTEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA ESTOS PRODUCTOS, YA QUE EN EL CARTEL SOLO APARECE LA DESCRIPCIÓN DE PINZA PARA BIOPSIA DE COLONOSCOPIO SIN MAYORES DETALLES, Y LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTÓ EN SU OFERTA UN DETALLE DEL PRODUCTO QUE NO HABÍAN SIDO SOLICITADOS, AL RESPECTO LA BASE DE LICITACIÓN EN EL APARTADO 6: CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.1. DICTA QUE: EL ISSS RECOMENDARA O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS LEGALES ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO. SIN EMBARGO PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP. AMPARADOS SOBRE ESTE LITERAL PODEMOS AFIRMAR QUE LA MISMA BASE DE LICITACIÓN DETERMINA LA FACULTAD A LA CEO PARA RECOMENDAR Y ADJUDICAR INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, EN BENEFICIO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD AL LITERAL 3.2.1 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN.

ADEMÁS, LA CEAN PUDO VERIFICAR LAS DOS MUESTRAS Y EFECTIVAMENTE EL PRODUCTO PRESENTADO POR LA RECURRENTE SÍ ES MÁS RÍGIDO EN SU MANIPULACIÓN FÍSICA, POR LO QUE COMPARTIMOS EL RAZONAMIENTO PLANTEADO POR LA CEO.

POR LO ANTERIOR, MANTENEMOS EL CRITERIO UTILIZADO POR LA CEO EN CUANTO A SU RECOMENDACIÓN DE TODOS LOS CÓDIGOS, CON EXCEPCIÓN DEL CÓDIGO 7033065.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

a) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000055 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA” EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP ENDOSCÓPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT, PARA TRACTO DIGESTIVO INFERIOR APERTURA CLIP 16 MM ROTACION 360° BIDIRECCIONAL, REPOSICIONABLE	UN	68	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G18343 / INSC7-230-S	USA	68	68	\$177.00	\$12,036.00
2	7033046	CANASTA EXTRACTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION, DIAMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DETRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECANICO	CANASTA DUODENOSCOPICA PARA EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES WEB DE 3X6 CMS CATETER 208 CMS	UN	159	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G22778 / WEB-3X6	USA	159	159	\$290.00	\$46,110.00
3	7031046	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO GRUESO	GRAPADORA CIRCULAR DE UN SOLO USO EEA TM REF: EEA31	UN	34	EUROSALVADO RENA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COVIDIEN/ MEDTRONIC	N/A	ESTADOS UNIDOS	34	34	\$300.00	\$10,200.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
4	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	UN	393	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7	USA	393	100	\$174.07	\$17,407.00
5	7033076	PINZA PARA BIOPSIA DE COLONOSCOPIA	PINZA PARA BIOPSIA COLONOSCOPICO FENESTRADA SIN PUA CAPTURA DESCARTABLE DE 2.4 MM X 230 CMS. INCLUYE MANGO ERGONOMICO	UN	52	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G31576 / DBF-2.4-230-S	USA	52	52	\$40.00	\$2,080.00
6	7033078	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8	PINZA DE BIOPSIA VIDEOGASTROSCOPIO FENESTRADA SIN PUA CAPTURA DESCARTABLE 2.4 MM X 160 CMS INCLUYE MANGO ERGONOMICO	UN	164	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G31577 / DBF-2.4-160-S	USA	164	164	\$40.00	\$6,560.00

b) **REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033065** “ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DECORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000055 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”.

c) **ADJUDICAR EL CÓDIGO 7033065** “ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DECORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000055 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA” EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
8	7033065	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DECORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	UN	48	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS	KD-V441M	JAPON	48	48	\$135.96	\$6,526.08

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000055** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**” EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP ENDOSCÓPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT, PARA TRACTO DIGESTIVO INFERIOR APERTURA CLIP 16 MM ROTACION 360° BIDIRECCIONAL, REPOSICIONABLE	UN	68	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G18343 / INSC7-230-S	USA	68	68	\$177.00	\$12,036.00
2	7033046	CANASTA EXTRACTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION, DIAMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DETRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECANICO	CANASTA DUODENOSCOPICA PARA EXTRACCIÓN DE CALCULOS BILIARES WEB DE 3X6 CMS CATETER 208 CMS	UN	159	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G22778 / WEB-3X6	USA	159	159	\$290.00	\$46,110.00
3	7031046	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO GRUESO	GRAPADORA CIRCULAR DE UN SOLO USO EEA TM REF: EEA31	UN	34	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COVIDIENMEDTRONIC	N/A	ESTADOS UNIDOS	34	34	\$300.00	\$10,200.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
4	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	UN	393	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	SPEEDB AND SUPERVIEW SUPER 7	USA	393	100	\$174.07	\$17,407.00
5	7033076	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO	PINZA PARA BIOPSIA COLONOSCOPIO FENESTRADA SIN PUA CAPTURA DESCARTABLE DE 2.4 MM X 230 CMS. INCLUYE MANGO ERGONOMICO, DESCARTABLE	UN	52	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G31576 / DBF-2.4-230-S	USA	52	52	\$40.00	\$2,080.00
6	7033078	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8	PINZA DE BIOPSIA VIDEOGASTROSCOPIO FUNESTRADA SIN PUA CAPTURA DESCARTABLE 2.4 MM X 160 CMS INCLUYE MANGO ERGONOMICO	UN	164	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G31577 / DBF-2.4-160-S	USA	164	164	\$40.00	\$6,560.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1812.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3937, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020

2°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7033065** “ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DECORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000055** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”; 3°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL **CÓDIGO 7033065** “ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DECORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035”, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
8	7033065	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O	UN	48	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS	KD-V441M	JAPON	48	48	\$135.96	\$6,526.08

		LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DECORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	AGUJA TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000055 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 6.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la Comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**6.1.1.** Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS para la gestión MB N° 7G21000010, denominada: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y análisis la solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la **Contratación Directa N° 4G21000001**, denominada: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS**”. Justificación: considerando reducir costos en consumo de energía eléctrica a través del uso de energías renovables, lo cual permite beneficios al medio ambiente, disminuyendo la emisión de co2; específicamente con energía que es obtenida mediante la captación de la radiación emitida por el sol. Explicó que esta contratación obedece a que ya se realizaron dos intentos de compra por licitación pública y en cumplimiento del Art. 68 del RELACAP y Artículos: 65, 71 y 72 literal “f” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Informó que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el marco del Decreto

Ejecutivo N° 58 del año 2015, denominado “Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015”, dado en casa presidencial el 12 de mayo 2015, Art. 7 e) 2) y 3); ejecutará el Proyecto denominado: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”, como primer piloto en el uso de energías renovables. La política energética nacional 2010-2024 hace énfasis en un desarrollo energético sustentable que permita impulsar la diversificación de la matriz energética y las condiciones para la protección y preservación de nuestros recursos naturales. Con estas adquisiciones, además de fomentar el uso de las energías renovables se promueve la inversión en generación de electricidad a pequeña escala. Además, contribuye con el cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales relacionados con el medio ambiente. El proyecto fue aprobado según acuerdo N° 2018-0985.JUL., con un presupuesto de \$213,200.00 de los Estados Unidos de América, y además en septiembre de 2019, se solicitó a dar continuidad, según acuerdo de Consejo Directivo No. 2019.1657.SEP. para implementar el proyecto SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”. La primera gestión se llevó a cabo en la LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000024**, denominada: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”, la cual se declaró desierta según acuerdo número 2019-0471.MZO., contenido en acta 3828. La segunda gestión se llevó a cabo en la LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000003**, denominada: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”, con un monto de asignación presupuestaria de \$274,700.00, la cual se declaró desierta según acuerdo número 2020-0047.ENE, contenido en acta 3884, de fecha 13 de enero de 2020.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modalidad de compra a través de BOLPROS, para la gestión MB N° 7G21000010; la cual fue aprobada con 10 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1992.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL **MERCADO BURSÁTIL ANTE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE

PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR PARA LOS AÑOS 2021 Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: REDUCIR COSTOS EN CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES, LO CUAL PERMITE BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE, DISMINUYENDO LA EMISIÓN DE CO<sub>2</sub>; ESPECÍFICAMENTE CON ENERGÍA QUE ES OBTENIDA MEDIANTE LA CAPTACIÓN DE LA RADIACIÓN EMITIDA POR EL SOL.

EL ANÁLISIS DEL PRECIO INCLUIDO EN ESTA GESTIÓN FUE ESTABLECIDO CON RECOMENDACIÓN DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, REFERENCIA OIM-2020-09-51DC DE FECHA 15/10/2020.

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y CONSIDERANDO QUE EL PRESUPUESTO ES PRELIMINAR PARA EL AÑO 2021 Y EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”* Y TENER CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G21000010 DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7G21000010 DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, DEL CÓDIGO Y MONTO, DETALLADO A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
--------	-------------	--------------	--------------------	-------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
A602801	SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED	1	\$ 214,877.50	\$ 214,877.50

SEGÚN LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTE AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° 7G21000010 DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS**”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ÉSTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000010 DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5º) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EFECTÚE

LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE RESULTADOS; 7°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN PORCENTAJE DE **1.13% IVA INCLUIDO**, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ÓRDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000010 DENOMINADA “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.1.2. Solicitud de aprobación de pago para el Convenio N° 8G21000001, denominado: "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN DE 5 LITROS PARA EL ADECUADO DESCARTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de pago para el **Convenio N° 8G21000001, denominado: "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN DE 5 LITROS PARA EL ADECUADO DESCARTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES"**, con base a proforma REQ20-00007276, proporcionada por la oficina de Washington, D.C. de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS; nota de OPS, referencia SLV-COO-010/20/2-537, de fecha, 15 de octubre de 2020, en la que mencionan incremento de \$170.00 dólares en el flete y la opinión técnica emitida por la Especialista de fecha 4 de noviembre de 2020. Justificación: La práctica clínica conlleva riesgos para el personal de salud, entre ellos el de exponerse a sangre y otros fluidos corporales por lesiones percutáneas, tales como pinchazos, cortes con aguja u otro objeto cortopunzante; en ese sentido se vuelve necesaria la adquisición de depósitos o cajas de seguridad con el propósito de realizar descartes seguros de los productos cortopunzantes utilizados en actividades o procedimientos realizados por el personal de salud de las dependencias del ISSS, para la debida prevención de accidentes laborales que puedan provocar la transmisión de enfermedades como el VIH, hepatitis entre otros a fin de dar cumplimiento a la Normativa de Manejo de Desechos Sólidos Bioinfecciosos y al Manual de Procedimientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria. Por lo anterior y en cumplimiento a requerimiento de la División de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, número DPLAN PAG394/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, por medio del cual

solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que inicie proceso de compra del código incluido en la gestión por Convenio N° 8G21000001, para la adquisición de cajas de cartón de 5 litros, con el fin de garantizar el abastecimiento de éste código para el año 2021, el cual es necesario para el Programa de Vacunación Institucional a nivel nacional, que coordina el Departamento de Vigilancia Sanitaria, cumpliendo con la normativa del descarte adecuado de los desechos Bioinfecciosos y a la vez entregar al Ministerio de Salud, cantidades solicitadas al ISSS. Además, se considera el Informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, de fecha 17 de septiembre 2020, donde hacen comparación entre realizar la compra a nivel local y la compra con OPS, considerando el mecanismo de OPS con menos costo de adquisición y más efectivo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago para el Convenio N° 8G21000001. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1993.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A **PROFORMA REQ20-00007276**, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS; NOTA DE OPS, REFERENCIA SLV-COO-010/20/2-537, DE FECHA, 15 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA QUE MENCIONAN INCREMENTO DE \$170.00 DÓLARES EN EL FLETE Y LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN DE 5 LITROS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ÉSTE CÓDIGO PARA EL AÑO 2021, EL CUAL ES NECESARIO PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL, QUE COORDINA EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA DEL DESCARTE ADECUADO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS Y A LA VEZ ENTREGAR AL MINISTERIO DE SALUD, CANTIDADES SOLICITADAS AL ISSS. ADEMÁS, SE CONSIDERA EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE 2020, DONDE HACEN COMPARACIÓN ENTRE REALIZAR LA COMPRA A NIVEL LOCAL Y LA COMPRA CON OPS, CONSIDERANDO EL MECANISMO DE OPS CON MENOS COSTO DE ADQUISICIÓN Y MÁS EFECTIVO; REFERENTE A LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8G21000001** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN DE 5 LITROS PARA EL ADECUADO DESCARTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES"**; Y CON BASE AL ARTÍCULO

14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES” Y AL ARTÍCULO 4 LITERALES “A Y B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; Por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, CON BASE A LA PROFORMA REQ20-00007276, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS; NOTA DE OPS, REFERENCIA SLV-COO-010/20/2-537, DE FECHA, 15 DE OCTUBRE DE 2020 Y LA OPINIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020; POR UN MONTO ESTIMADO DE VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$25,287.50**), MONTO QUE INCLUYE FLETE, SEGURO Y GASTOS POR SERVICIOS; SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	COSTO TOTAL FABRICANTE	FLETE MARITIMO	CARGO POR SEGURO	4.25% CARGO POR SERVICIO	TOTAL (MONTO FABRICANTE + FLETE + SEGURO +CARGO POR SERVICIO)
90304019	CAJA DE CARTÓN DE 5 LITROS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES	40,000	40,000	0.395000	\$15,800.00	\$8,376.00	\$440.00	\$671.50	\$ 25,287.50
TOTALES					\$15,800.00	\$8,376.00	\$440.00	\$671.50	\$ 25,287.50

**OBSERVACIONES:**

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE CALCULADO POR LA UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA.

- ✓ \$0.632188 ES EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO DEL PRODUCTO CONSIDERANDO TODOS LOS CARGOS POR FLETES, SEGUROS Y CARGO POR SERVICIO A LA FECHA DE LA PROFORMA.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL PRECIO OFERTADO POR FABRICANTE, FLETE, CARGOS POR SEGURO Y CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%.
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE \$ 671.50
- ✓ LOS DATOS ANTERIORES SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DE LA FACTURA.
- ✓ LOS PRECIOS PRESENTADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, NO INCLUYEN LOS GASTOS DE INTERNACIÓN HASTA LAS BODEGAS DEL ISSS

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN DEL ESPECIALISTA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020; FACTURA PROFORMA REQ20-00007276; NOTA DE OPS REFERENCIA SLV-COO-010/20/2-537, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN; 3º) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL ACEPTADA POR EL ISSS.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.1.3.** Solicitud de Aprobación de pago para el **Convenio N° 8Q20000005** denominado: **"ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO DE ALCOHOL POR MEDIO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR"**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de pago para el **Convenio N° 8Q20000005** denominado: "**ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO DE ALCOHOL POR MEDIO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR**", con base en la factura Proforma N° REQ20-00007275, proporcionada por la Oficina de Washington, D.C. de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista de fecha 05 de noviembre de 2020. Justificación: Se ha tramitado el abastecimiento de termómetro de alcohol en la gestión denominada: "ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO DE ALCOHOL POR MEDIO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR", con el fin garantizar el abastecimiento de éste código para el año 2021, ya que son necesarios para asegurar el cumplimiento de la cadena de frío. Se aclara que las cantidades del plan de compras de jeringas e insumos para el año 2021 se validaron en conjunto con el programa de vacunación ISSS en el Departamento de Vigilancia Sanitaria. Todo amparado en EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS "REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DE LAS VACUNAS" PROPORCIONADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVES DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS" CAPITULO II.#9. El ISSS deberá realizar el proceso de compras de bienes y servicios y realizará las entregas al Ministerio de Salud de las jeringas, insumos, equipos y otros necesarios para la ejecución del convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas entre ambas Instituciones. Informó que se invitaron a los 12 proveedores, el proveedor local que dio respuesta al sondeo de mercado no cumple con las especificaciones. Existen 4 proveedores a nivel internacional y al comparar el monto promedio del precio unitario, de la compra internacional versus la gestión de compra por fondo estratégico de OPS incluyendo flete, seguro y 4.25% de cargos por servicio de 500 unidades THERMOMETER ALCOHOL, se observa una diferencia de costo aproximadamente \$1,720.47 más a través de compra internacional, se considera la adquisición a través de OPS como mecanismo de adquisición más costo-beneficio. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$1,629.53, correspondiente a (1) un código; mencionó que se solicitó a través de fondo especial del programa de Inmunizaciones para 2021 y se tomó como precios de referencia lo reflejado en las facturas Proformas antes mencionadas; la cual se recibió en euros, se utilizó el valor de conversión de \$0.893 basado en la tasa de cambio de las Naciones Unidas con fecha 30 de junio de 2020, tal como se detalla en la misma proforma. El proceso se gestiona con presupuestos 2020; ya que el ingreso total del insumo está programado para el presente año.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago para el Convenio N° 8G21000001. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1994.NOV.-** El Consejo Directivo, después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA EVALUACIÓN DE LA **FACTURA PROFORMA N° REQ20-00007275**, EMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA LA ADQUISICIÓN DE **TERMÓMETRO DE ALCOHOL**, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ÉSTE CÓDIGO PARA EL AÑO 2021, EL CUAL ES NECESARIO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO; SE ACLARA QUE LAS CANTIDADES DEL PLAN DE COMPRAS DE JERINGAS E INSUMOS PARA EL AÑO 2021 SE VALIDARON EN CONJUNTO CON EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN ISSS EN EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA. TODO AMPARADO EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS “REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DE LAS VACUNAS” PROPORCIONADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS” CAPITULO II.#9. EL ISSS DEBERÁ REALIZAR EL PROCESO DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS Y REALIZARÁ LAS ENTREGAS AL MINISTERIO DE SALUD DE LAS JERINGAS, INSUMOS, EQUIPOS Y OTROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES; ADEMÁS EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DE MERCADO DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2020, REFERENTE A LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8Q20000005** DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO DE ALCOHOL POR MEDIO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR**”; Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES” Y AL ARTÍCULO 4 LITERALES “A Y B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE

CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LA FACTURA PROFORMA N° REQ20-00007275, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, POR UN MONTO ESTIMADO DE **UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,629.53)**, MONTO ESTIMADO QUE INCLUYE FLETE, SEGURO, GASTOS POR SERVICIOS Y CONTINGENCIA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	COSTO TOTAL FABRICANTE	FLETE ESTIMADO	SEGURO ESTIMADO	4.25% CARGO POR SERVICIO ESTIMADO	CONTINGENCIA 10%	TOTAL (MONTO FABRICANTE + FLETE + SEGURO + CARGO POR SERVICIO)	TRANSPORTE
7992235	TERMOMETRO DE ALCOHOL ESC -30 A +50 °C	500	500	1.679731	\$ 839.87	\$ 594.62	\$ 11.20	\$ 35.70	\$148.14	\$1,629.53	AEREO
TOTAL										\$ 1,629.53	

**OBSERVACIONES:**

- EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE.
- EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO ES DE \$3.259061
- LA PROFORMA REQ20-00007275, SE RECIBIÓ EN EUROS, SE REALIZÓ EL VALOR DE CONVERSIÓN DE \$0.893, BASADO EN LA TASA DE CAMBIO DE LAS NACIONES UNIDAS CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2020, TAL COMO SE DETALLA EN LA PROFORMA.
- EL COSTO DE CONTINGENCIA CORRESPONDE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRECIO ESTIMADO. ESTE COSTO SE INCLUYE PORQUE LA OFERTA ES EN MONEDA EXTRANJERA (EUROS), SEGÚN LO DETALLADO EN PROFORMA.

- EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL PRECIO OFERTADO POR FABRICANTE, FLETE, CARGOS POR SEGURO, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25% Y CONTINGENCIA DEL 10%.
- EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE **\$35.70**.
- LOS DATOS ANTERIORES SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DE LA FACTURA.
- LOS PRECIOS PRESENTADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, NO INCLUYEN LOS GASTOS DE INTERNACIÓN HASTA LAS BODEGAS DEL ISSS.
- GASTOS DE INTERNACIÓN HASTA LAS BODEGAS DEL ISSS.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN DEL ESPECIALISTA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020; FACTURA PROFORMA REQ20-00007275 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN; 3º) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- a) LOS PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- b) LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.1.4.** Solicitud de aprobación de incremento de contrato **G-173/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000091 denominada: SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de incremento de contrato **G-173/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000091 denominada: SUMINISTRO**

**DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", suscrito con la sociedad **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**, en fecha 04 de octubre de 2019, con vencimiento al 04 de enero de 2021; por lo que explicó que con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva y la cláusula SEXTA, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: Autorizar el INCREMENTO del **Contrato G-173/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G20000091**, suscrito con la sociedad **Negocios Campos y Ramírez, S.A. de C.V.**; dicho incremento será por un monto de **US \$10,014.15 IVA incluido**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato G-173/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000091. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1995.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-173/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000091** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 04 DE ENERO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

***1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS-***

QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. PAG 442/2020, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020 SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DETERMINÁNDOSE QUE CON EL INCREMENTO SE GARANTIZA LA COBERTURA PARA FINALIZAR EL ABASTECIMIENTO DEL AÑO 2020, COBERTURA ESTIMADA HASTA EL MES DE DICIEMBRE, PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE NOTA CON REF. SPSE/592/2020.

AGREGAN QUE EL INCREMENTO DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETO GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE ESTOS INSUMOS NECESARIOS EN LA PREPARACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE DIETAS CORRIENTES Y TERAPÉUTICAS; PARA DAR COBERTURA DEL SERVICIO HASTA CONTAR CON EL CONTRATO RESULTANTE DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA DEL QUE SE ESPERA RECIBIR PRODUCTO EN ENERO 2021.

## **2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO, JEFES DE ALIMENTACIÓN Y DIETA DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA EN NOTA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOLICITARON TRAMITAR EL INCREMENTO HASTA POR MONTO DEL 20% DEL TOTAL DE LO CONTRATADO PARA UNA COBERTURA AL MES DE DICIEMBRE DE 2020, CON DICHO INCREMENTO ESPERAN GARANTIZAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, CON EL OBJETIVO DE MANTENER EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DE LAS DIFERENTES TIPOS DE DIETAS QUE SE PROPORCIONA A PACIENTES Y PERSONAL CON DERECHO A LAS PRESTACIÓN DE ALIMENTOS.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2020 MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

## **4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A LACAP, CONCLUYENDO QUE SE HA CUMPLIDO LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONTRACTUALES; Y CONTANDO CON LA SOLICITUD Y OPINIÓN FAVORABLE DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO INCREMENTADO PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

## **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS

IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR(...)"

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARA COMO UNA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (...)"

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA QUE "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **SEXTA VARIACIONES. I) VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** ESTABLECE QUE "ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO

DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO”.

#### 6. OTRAS CONSIDERACIONES.

SE HA VERIFICADO QUE SE REALIZÓ UN NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000004, EN LA QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1851.OCT DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, SE DECLARÓ DESIERTOS LOS CÓDIGOS 140202002 Y 140203002 POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA; Y SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO 140102002, 140202000 Y 140203000, POR LO QUE CONSIDERANDO EL TIEMPO DE ESPERA DE UN POSIBLE RECURSO DE REVISIÓN, CON BASE AL ART. 77 DE LA LACAP, Y EL TIEMPO QUE TOMARÍA LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO, SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR EL INCREMENTO DEL 20% DE LA CANTIDAD CONTRATADA PARA COBERTURA HASTA EL MES DE DICIEMBRE 2020.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A, 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL INCREMENTO DEL **CONTRATO G-173/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000091** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”; PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE DIEZ MIL CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (**US \$10,014.15 IVA INCLUIDO**), SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO:

CONTRATO INICIAL					DETALLE DEL 20% INCREMENTO	
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR, IVA INCLUIDO (\$)	CANTIDAD	MONTO POR (IVA INCLUIDO)
140102002	QUESO FRESCO PASTEURIZADO (T/CUAJADA)	13,043	\$ 1.99	\$ 25,955.57	1,491	\$2,967.09
140202000	QUESILLO PASTEURIZADO	6,863	\$ 2.18	\$ 14,961.34	60	\$130.80
140202002	QUESO DURO BANDO PASTEURIZADO	29,865	\$2.93	\$ 87,504.45	552	\$1,617.36

CONTRATO INICIAL					DETALLE DEL 20% INCREMENTO	
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR, IVA INCLUIDO (\$)	CANTIDAD	MONTO POR (IVA INCLUIDO)
140203000	REQUESON PASTEURIZADO	9,300	\$ 2.25	\$20,925.00	826	\$1,858.50
140203002	CREMA FRESCA PASTEURIZADA	11,035	\$ 2.35	\$ 25,932.25	1,464	\$3,440.40
				<b>\$ 175,278.61</b>	<b>4,393</b>	<b>\$10,014.15</b>

**Distribución:**

CODIGO	POLICLINICO PLANES DE RENDEROS	SECCION ALIMENTACIÓN Y DIETAS DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	CANTIDAD
140102002	47	1044	400	1,491
140202000	0	0	60	60
140202002	152	0	400	552
140203000	0	826	0	826
140203002	30	1034	400	1,464

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.1.5** Solicitud de aprobación de incremento de contrato **G-160/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077 denominada: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL** suscrito con **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del contrato **G-160/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**;

contratación suscrita con la sociedad JMTELCOM, S.A. de C.V., en fecha 11 de septiembre 2019, con vigencia al 11 de diciembre de 2020, por lo que explicó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; y cláusula sexta del contrato **G-160/2019**, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el **incremento** del contrato **G-160/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077**, suscrito con la sociedad JMTELCOM, S.A. de C.V., incremento hasta por un monto de **US \$11,203.95, IVA incluido**, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato G-160/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000077. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1996.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE **INCREMENTO** DEL CONTRATO **G-160/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000077** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE 2019 CON VIGENCIA AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

#### **1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO **PAG 435/2020**, REMITIDO EL 12 DE OCTUBRE DE 2020, LA DPYMS SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO A3000613 HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA. EXPLICAN QUE DE LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR UN MONTO DE \$11,243.68, SE AJUSTÓ EL PORCENTAJE Y MONTO EN EL PROCESO DE VALIDACIÓN QUE REALIZARON EN CONJUNTO, EL CUAL DETERMINARON CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

CONTRATACIÓN INICIAL						INCREMENTO DEL 9.42%
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)	MONTO SOLICITADO PARA INCREMENTO HASTA POR (US \$)
1	A3000613	FIREWALL DE REDUNDANCIA.	12	\$9,915.06	\$118,980.72	\$ 11,203.95

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA ROMANO III) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN, EL PAGO DEL SERVICIO PACTADO ES DE FORMA MENSUAL, PARA PODER HACER USO DEL FIREWALL DE REDUNDANCIA.

## 2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EL JEFE DE LA SECCIÓN COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y REDES DEL ISSS, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOLUCIONES INTEGRALES DE TIC Y LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC SOLICITA DEL INCREMENTO EXPLICANDO QUE TIENE COMO OBJETIVO AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO Y EL PAGO DEL MISMO.

ASIMISMO, SEÑALA QUE SE HA MANTENIDO UN MONITOREO CONSTANTE AL SERVICIO QUE SE HA PRESTADO A LA FECHA, EL CUAL ES NECESARIO PARA:

- a. BRINDAR SEGURIDAD AL TRÁFICO DE DATOS DESDE 96 CENTROS DE ATENCIÓN INSTITUCIONALES Y LA TORRE ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE UN TÚNEL ENCRIPTADO PARA LA COMUNICACIÓN, QUE SE CREA ENTRE EL FIREWALL DE SITIO Y EL FIREWALL PRINCIPAL DE LA TORRE ADMINISTRATIVA.
- b. GARANTIZAR LA ÓPTIMA UTILIZACIÓN DEL ANCHO DE BANDA DE LOS SERVICIOS DEL ENLACE PRINCIPAL Y SECUNDARIO DE 96 DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN DE TRÁFICO, PRIORIZANDO EL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD.
- c. PERMITIR LA UTILIZACIÓN DE LOS ENLACES PRINCIPAL Y SECUNDARIOS DISTRIBUYENDO EL TRÁFICO DE DATOS EN AMBOS ENLACES.
- d. PERMITIR LA UTILIZACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO AUTOMÁTICO DEL TRÁFICO DE DATOS POR CUALQUIERA DE LOS ENLACES PRINCIPAL Y SECUNDARIO EN EL CASO DE FALLA DE UNO DE ELLOS, AUMENTADO DE ESTA MANERA ALTA DISPONIBILIDAD DEL

ACCESO A LOS SERVICIOS Y APLICACIONES INSTITUCIONALES EN 96 DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL.

### **3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA**

JMTELCOM, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA RECIBIDA EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EXPRESA SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DE CONTRATO NOTIFICADO.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, CON REFERENCIA DJGA-OP-215/2020, LA UNIDAD JURÍDICA OPINÓ QUE HABIENDO VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES, Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SOCIEDAD JMTELECOM, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA RECOMENDACIÓN DE INCREMENTO REALIZADA POR MEDIO DE MEMO REFERENCIA PAG 435/2020, Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FAVORABLE, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EQUIVALENTE AL MONTO INCREMENTADO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.(...)”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA SEXTA “VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS”, QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; Y CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO **G-160/2019**; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL INCREMENTO DEL CONTRATO **G-160/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000077**; DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DE ONCE MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$11,203.95**) **IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN EL SIGUIENTE CUADRO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL	INCREMENTO DEL 9.42%
--------------------------	----------------------

MONTO CONTRATO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO) (US\$)
US\$ 118,980.72	\$11,203.95

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCREMENTO	
			PRECIO UNITARIO	MONTO SOLICITADO PARA INCREMENTO HASTA POR (US \$)
1	A3000613	FIREWALL DE REDUNDANCIA	\$9,915.06	\$ 11,203.95

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA JMTELCOM, S.A. DE C.V. DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.1.6.** Solicitud de aprobación de **incremento de contrato G-159/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077 denominada CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, suscrito con la sociedad **Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del contrato **G-159/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; contratación suscrita con la sociedad **Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.**, en fecha 11 de septiembre 2019, con vigencia al 11 de diciembre de 2020; para lo cual dijo que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; y cláusula sexta del contrato **G-159/2019**, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas

legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el **incremento** del contrato **G-159/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077**; suscrito con la sociedad **Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.**, incremento hasta por un monto de **US \$31,800.53, IVA incluido**, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato G-159/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000077. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1997.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-159/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000077** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE 2019 CON VIGENCIA AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

#### **1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO **PAG 436/2020**, REMITIDO EL 12 DE OCTUBRE DE 2020, LA DPYMS SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO CON EL OBJETO DE AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 111002023 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2020 ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD. ASIMISMO, SEÑALA QUE SE REVISÓ EL PORCENTAJE Y MONTO EN EL PROCESO DE VALIDACIÓN EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL CUAL DETERMINARON CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

		CONTRATACIÓN INICIAL				INCREMENTO DEL 20%
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)	MONTO SOLICITADO PARA INCREMENTO HASTA POR (US \$)
1	111002023	ENLACE DE DATOS DEDICADO PRINCIPAL	12	\$13,250.22	\$159,002.64	\$ 31,800.53

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO A LA OFERTA ECONÓMICA DE LA CONTRATISTA EL PAGO DEL SERVICIO PACTADO ES DE FORMA MENSUAL PARA PODER HACER USO DE LA VELOCIDAD CONTRATADA EN ENLACE DE DATOS DEDICADO PRINCIPAL DE 3MBPS Y 7 MBPS.

## **2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EL JEFE DE LA SECCIÓN COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y REDES DEL ISSS, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOLUCIONES INTEGRALES DE TIC Y LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC SOLICITA DEL INCREMENTO EXPLICANDO QUE TIENE COMO OBJETIVO AMPLIAR LA COBERTURA SERVICIO Y EL PAGO DEL MISMO. ASIMISMO, SEÑALA QUE SE HA MANTENIDO UN MONITOREO CONSTANTE AL SERVICIO QUE SE HA PRESTADO A LA FECHA, EL CUAL ES NECESARIO PARA:

- a) BRINDAR UNA COMUNICACIÓN DE DATOS CONTINUA ENTRE 96 DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL Y LA TORRE ADMINISTRATIVA, LO QUE PERMITE QUE CADA UNO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS UBICADOS EN ESAS DEPENDENCIAS PUEDAN ACCEDER A LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD ALOJADOS EN LOS SERVIDORES DE DATOS UBICADOS EN ESTA ÚLTIMA Y QUE SE UTILIZAN COMO APOYO PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS DERECHO HABIENTES, DE TALES SISTEMAS PODEMOS MENCIONAR: AGENDA MEDICA CENTRALIZADA, EMERGENCIA CENTRALIZADA, CONSULTA EXTERNA, LABORATORIO CLÍNICO CENTRALIZADO, MODULO DE RECAUDACIONES, MODULO DE AFILIACIÓN, WEB DE IMPACTO (VALIDACIÓN DE DERECHO), REGISTRO DE CÁNCER, MODULO DE RECAUDACIONES, ACREDITACIÓN DE DERECHO, SUBSIDIOS, AUXILIO DE SEPELIO, SAFISSS, DR. ISSS.
- b) BRINDAR ACCESO A LOS DIFERENTES SERVICIOS INFORMÁTICOS ALOJADOS EN SERVIDORES INSTITUCIONALES Y QUE SON UTILIZADOS DIARIAMENTE POR LOS EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES Y QUE SE UTILIZAN COMO APOYO PARA BRINDAR ATENCIÓN A NUESTROS DERECHO HABIENTES, DENTRO DE LOS CUALES SE PUEDE MENCIONAR: SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO, INTERNET, ACCESO A RECURSOS COMPARTIDOS, PAGINA WEB, PORTALES APS, CDI (RECURSOS HUMANOS, ATENCIÓN A USUARIOS, HOSPITALIZACIÓN).

c) BRINDAR UNA COMUNICACIÓN CONTÍNUA ENTRE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y LOS SERVIDORES DE LA TORRE ADMINISTRATIVA, LO CUAL PERMITE LA ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS COMPUTADORAS Y SERVIDORES A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE: ACTUALIZACIONES DE ANTIVIRUS, AUTENTICACIÓN EN LA RED INSTITUCIONAL (ACTIVE DIRECTORY) Y SOPORTE TÉCNICO REMOTO.

### **3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA**

TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA RECIBIDA EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EXPRESA SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DE CONTRATO NOTIFICADO.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, CON REFERENCIA DJGA-OP-230/2020, LA UNIDAD JURÍDICA OPINÓ QUE DE CONFORMIDAD A OPINIONES TÉCNICAS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DPLAN SE HA IDENTIFICADO QUE EL INCREMENTO OBEDECE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECONSULTA Y TELEMEDICINA, EL CUAL ES NECESARIO DEBIDO A LAS LIMITACIONES DE MOVILIDAD Y AGLOMERACIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS, LO CUAL RESPONDE A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83-A LACAP. IGUALMENTE, CONSTA QUE EL INCREMENTO EN EL CÓDIGO 111002023, ES POR UN MONTO DE TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$31,800.53), LO CUAL REPRESENTA EL 20% DEL VALOR CONTRATADO, EL CUAL ES EL LÍMITE PERMITIDO POR LA LEY PARA ESTE TIPO DE MODIFICACIONES; POR OTRO LADO, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE SEGÚN NOTA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, ESTA SOLICITUD DE INCREMENTO CUENTA CON LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.

EN CONSECUENCIA A LO ANTES MANIFESTADO Y HABIÉNDOSE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA

PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.(...)"

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA SEXTA “VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS”, QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y

JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; Y CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO **G-159/2019**; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-159/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000077**; DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DE TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$31,800.53 IVA INCLUIDO**), PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN EL SIGUIENTE CUADRO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL	INCREMENTO DEL 20%
MONTO CONTRATO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO) (US\$)
US\$ 159,002.64	\$31,800.53

INCREMENTO				
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO	MONTO SOLICITADO PARA INCREMENTO HASTA POR (US \$)
1	111002023	ENLACE DE DATOS DEDICADO PRINCIPAL	\$13,250.22	\$ 31,800.53

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN

PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.1.7.** Solicitud de aprobación de **incremento de contrato G-155/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077, denominada: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL** suscrito con la sociedad **CTE Telecom Personal, S.A de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de incremento del contrato **G-155/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; contratación suscrita con la sociedad **CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.**, en fecha 5 de septiembre 2019 con vigencia al 5 de diciembre de 2020; para lo cual mencionó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; y cláusula sexta del contrato **G-155/2019**, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar el incremento del contrato **G-155/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077**; suscrito con la sociedad **CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.**, incremento hasta por un monto de **US \$38,420.80, IVA incluido**, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato G-155/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000077. La cual aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1998.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-155/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000077** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON CTE **TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE 2019 CON VIGENCIA AL 5 DE DICIEMBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

### **1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO **PAG 437/2020**, REMITIDO EL 12 DE OCTUBRE DE 2020, LA DPYMS SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 111002025 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2020, FECHA EN QUE FINALIZA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA. EXPLICAN QUE DE LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR UN MONTO DE \$38,434.77, SE AJUSTÓ EL PORCENTAJE Y MONTO EN EL PROCESO DE VALIDACIÓN QUE REALIZARON EN CONJUNTO, EL CUAL DETERMINARON CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

CONTRATACIÓN INICIAL						INCREMENTO DEL 18.33%
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)	MONTO SOLICITADO PARA INCREMENTO HASTA POR (US \$)
1	111002025	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO	12	\$17,464.00	\$209,568.00	\$ 38,420.80

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA ROMANO III) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN, EL PAGO DEL SERVICIO PACTADO ES DE FORMA MENSUAL, PARA PODER HACER USO DEL ENLACE DEDICADO DE RESPALDO.

### **2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, JEFE DE LA SECCIÓN COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y REDES DEL ISSS, EL JEFE DEPARTAMENTO DE SOLUCIONES INTEGRALES DE TIC Y LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC SOLICITAN EL INCREMENTO EXPLICANDO QUE TIENE COMO OBJETIVO AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO Y EL PAGO DEL MISMO.

ASIMISMO, SEÑALAN QUE SE HA MANTENIDO UN MONITOREO CONSTANTE AL SERVICIO QUE SE HA PRESTADO A LA FECHA, EL CUAL ES NECESARIO PARA:

- a. BRINDAR ACCESO A LOS DIFERENTES SERVICIOS INFORMÁTICOS ALOJADOS EN SERVIDORES INSTITUCIONALES Y QUE SON UTILIZADOS DIARIAMENTE POR LOS EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES Y QUE SE UTILIZAN COMO APOYO PARA BRINDAR ATENCIÓN A NUESTROS DERECHO HABIENTES, DENTRO DE LOS CUALES SE PUEDE MENCIONAR: SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO, INTERNET, ACCESO A RECURSOS COMPARTIDOS, PAGINA WEB, PORTALES APS, CDI (RECURSOS HUMANOS, ATENCIÓN A USUARIOS, HOSPITALIZACIÓN).
- b. BRINDAR UNA COMUNICACIÓN CONTÍNUA ENTRE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y LOS SERVIDORES DE LA TORRE ADMINISTRATIVA, LO CUAL PERMITE LA ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS COMPUTADORAS Y SERVIDORES A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE: ACTUALIZACIONES DE ANTIVIRUS, AUTENTICACIÓN EN LA RED INSTITUCIONAL (ACTIVE DIRECTORY) Y SOPORTE TÉCNICO REMOTO.
- c. COMO CONTINGENCIA EN CASO DE FALLA DEL ENLACE PRIMARIO.

### **3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA**

CTE TELECOM PERSONAL, MEDIANTE NOTA RECIBIDA EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EXPRESA SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DE CONTRATO NOTIFICADO.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, CON REFERENCIA DJGA-OP-229/2020, LA UNIDAD JURÍDICA OPINÓ QUE SE CUENTA CON IA OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, IA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/578/2020 POR EL MONTO DE \$38,420.80, ACEPTACIÓN DE IA CONTRATISTA, AL REFERIDO INCREMENTO; Y MEMORANDO REFERENCIA PAG. 437/2020 SUSCRITO POR UN ANALISTA DE PLANIFICACIÓN, JEFE DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE ARTICULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFA DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE

SUMINISTROS, QUIENES VALIDARON EN CONJUNTO CON EL USUARIO SOLICITANDO EL MONTO A INCREMENTAR DE ACUERDO A LO ANTES EXPRESADO, FUE VERIFICADO CUANDO SE EMITIÓ LA OPINIÓN INICIAL DE ESTA UNIDAD JURÍDICA Y ANTES RELACIONADA.

EN CONSECUENCIA, ESTA UNIDAD JURIDICA CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; EN RAZÓN QUE DICHO INCREMENTO NO TRANSGREDE LOS ART. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO INCREMENTADO.

##### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.(...)”.

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA SEXTA “VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS”, QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; Y CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO **G-155/2019**; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-155/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000077**; DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DE TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$38,420.80), IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN EL

SIGUIENTE CUADRO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL	INCREMENTO DEL 18.33%
MONTO CONTRATO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO) (US\$)
US\$ 209,568.00	\$38,420.80

INCREMENTO				
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	MONTO SOLICITADO PARA INCREMENTO HASTA POR (US \$)
1	111002025	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO	\$17,464.00	\$ 38,420.80

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.1.8.** Solicitud de autorización de **Cambio de Administrador de Contrato G-165/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000094**, denominada: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS** suscrito con **INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud del Director del Hospital Regional Sonsonate, de fecha 14 de octubre 2020, para cambiar el **Administrador de Contrato G-165/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000094** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES**

**CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", suscrito con la sociedad **Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.**, y con una vigencia hasta el 11 de diciembre de 2020. Justificación: El Art. 82-Bis. LACAP, establece que "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato" y tomando en cuenta que el recurso actualmente nombrado por Consejo Directivo se encuentra con permiso sin goce de salario con base en la Cláusula 12, literal "ñ" del Contrato Colectivo de Trabajo, en el período comprendido del 14/09/2020 al 01/09/2021, proponen al personal que consideran idóneo para el perfil; según el detalle siguiente:

**NOMBRAMIENTO ACTUAL**  
**#2019-1130.JUN.**

Nº	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	CENTRO DE ATENCIÓN	PERFIL
1	Dr. José Israel Flores Hernandez	MEDICO ESPECIALISTA ORTOPEDA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	TÉCNICO

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

Nº	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	CENTRO DE ATENCIÓN	PERFIL
1	Dr. Fernando Alberto Loewner Cruz	MEDICO ESPECIALISTA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	TÉCNICO
2	Lic. Samuel de Jesús Villeda Cea	ADMINISTRADOR III	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	ADMINISTRATIVO

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de cambio de administrador de contrato G-165/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000094. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1999.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER LA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, PARA CAMBIAR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO G-165/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000094 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL ART. 82-BIS. LACAP, ESTABLECE QUE "LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO" Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL RECURSO ACTUALMENTE NOMBRADO POR CONSEJO

DIRECTIVO SE ENCUENTRA CON PERMISO SIN GOCE DE SALARIO CON BASE A LA CLÁUSULA 12, LITERAL “Ñ” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 14/09/2020 AL 01/09/2021, PROPONEN AL PERSONAL QUE CONSIDERAN IDÓNEO PARA EL PERFIL.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL**  
**#2019-1130.JUN.**

N°	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	CENTRO DE ATENCIÓN	PERFIL
1	[REDACTED]	MEDICO ESPECIALISTA ORTOPEDA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	TÉCNICO

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

N°	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	CENTRO DE ATENCIÓN	PERFIL
1	[REDACTED]	MEDICO ESPECIALISTA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	TÉCNICO
2	[REDACTED]	ADMINISTRADOR III	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	ADMINISTRATIVO

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DIRECTOR DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, EL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR [REDACTED] COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO **G-165/2019**, CONTENIDO EN EL ACUERDO **#2019-1130.JUN DEL ACTA 3845 DEL 24 DE JUNIO DE 2019**; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DIRECTOR DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, COMO **ADMINISTRADOR DE CONTRATO G-165/2019** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000094** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” AL SIGUIENTE PERSONAL:

N°	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	CENTRO DE ATENCIÓN	PERFIL
1	[REDACTED]	MEDICO ESPECIALISTA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	TÉCNICO
2	[REDACTED]	ADMINISTRADOR III	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	ADMINISTRATIVO

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020 Y LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ANTERIOR RINDA INFORME AL NUEVO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A EFECTO QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTINÚE CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DETALLADOS EN EL ORDINAL ANTERIOR; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**6.2.1.** Solicitud de Aprobación de Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G21000004, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y autorización, la solicitud de aprobación de compra por medio del **Mercado Bursátil N° 7G21000004, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, debido a que es un servicio indispensable para el diagnóstico y monitoreo de la evolución del estado clínico del paciente con una asignación presupuestaria preliminar de \$365,857.78 para el año 2021 y \$365,857.78 para el año 2022, haciendo una asignación total de \$731,715.56. Además, dio a conocer la justificación. Este servicio es indispensable porque sirve para el diagnóstico y monitoreo de la evolución del estado clínico del paciente. Los pacientes que requieren de este servicio son pacientes que serán sometidos a cirugías, para evaluar el progreso de pacientes con ventilación mecánica, pacientes graves o críticos de máxima urgencia, de diferentes niveles de atención y pacientes COVID-19. En los centros de atención del ISSS, se atienden pacientes de todo tipo de enfermedades, de insuficiencia renal, pacientes oncológicos, de enfermedades cardíacas, paciente ambulatorio cardio pulmonar. Este examen verifica el estado pulmonar y

renal de los pacientes; el área de terapia respiratoria desempeña un papel estratégico para evitar la morbimortalidad en los centros de atención del ISSS. En la mayoría de casos, parte del estudio médico que se les indica a los pacientes es el servicio de gases arteriales para el tratamiento inmediato o corroborar que tanto mejoro el paciente con el tratamiento indicado. Los pacientes ventilados en áreas de UCI, medicina y cirugía este servicio es una prueba primordial para los cambios de parámetros en ventilación mecánica. Si los pacientes no reciben este servicio no se les podrá dar un tratamiento adecuado en forma inmediata, habrá suspensión de cirugías al no poder realizar la evaluación preoperatoria, aumento de la estancia hospitalaria, imposibilidad de monitorear la evolución de pacientes en ventilación mecánica, aumento del margen de error en la atención inmediata de pacientes graves, retraso en la evaluación diagnóstica, en algún caso el paciente podría tener un detrimento de su salud o en el peor de los casos podría morir por no tener los datos necesarios inmediatos para tomar las decisiones en el momento oportuno. Las cantidades a comprar han sido validadas por cada centro de atención, con el cual se dará cobertura para el período de dieciocho (18) meses, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio para los pacientes, durante nueve (09) meses del ejercicio fiscal 2021 y nueve (09) meses del ejercicio fiscal 2022, es decir, a partir del 01/04/2021 al 30/09/2022, habiendo considerado la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda, de fecha 09/03/2020 relacionada a “Respuesta a solicitud referente a contratación de bienes y servicios ejecutados en dos ejercicios fiscales diferentes bajo rubro de inversiones (bienes intangibles)”; en la cual se describe que: a) “La normativa de adquisiciones y contrataciones públicas vigentes, al igual que la normativa de la administración financiera, contemplan la posibilidad que existan contratos en los cuales su plazo de ejecución exceda del ejercicio fiscal, en ese sentido se aclara, que si bien es cierto la LACAP no restringe la posibilidad que un contrato se suscriba para 12 meses cuyo inicio no sea en el primer mes del año, por lo que acabaría dos ejercicios consecutivos; esto debe realizarse dentro del marco de lo que permita la Constitución Art. 228(1) y la ley AFI Art. 12 y 46 (2). b) “... En el caso de las compras de bienes y Servicios recurrentes que son utilizados permanentemente para el funcionamiento de los servicios públicos que presta la institución, debe supeditarse a la ejecución presupuestaria dentro de los límites del ejercicio fiscal (...); salvo casos excepcionales pueden celebrarse contratos por un plazo mayor de 12 meses, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley AFI”; c) “... Consecuentemente el artículo 11 de la LACAP (3), establece que debe existir entre la UACI y la UFI una relación integrada y relacionada, en lo que concierne a las adquisiciones y contrataciones a las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, especialmente en lo referente al crédito presupuesto y disponibilidad financiera, en vista que dichas instancias corresponden a funciones diferentes pero complementarias en el proceso de adquisiciones de obras, bienes o servicios. Adicionalmente se ha considerado la opinión de la Corte de Cuentas de fecha 17 de febrero de 2020 referencia D.J. 022-A-2020, la cual, entre otras cosas. El análisis del precio incluido en esta gestión fue establecido con recomendación de la Oficina de Inteligencia de Mercado, referencia OIM-2020-07-26GR de fecha 10/07/2020. También

informó, que son tres (3) códigos incluidos en el proceso. Solicitado por 11 centros de atención, informó que la comisión de Bolpros será de 1.13% con IVA incluido, según convenio de fecha 24 de abril de 2018. Mostró, cuadro que contenía los nombramientos de los administradores de contrato, además aclaró, que en la presentación remitida existió un error involuntario porque fue detallado para el Hospital Amatepec, el personal administrativo nombrado de Cecilia Elizabeth Portillo de Portillo, que también estaba detallada como parte de la elaboración de las condiciones de compra, lo que no es así, porque eso daría coincidencia con el nombramiento del administrador de contrato y no iría en concordancia con lo encomendado por el Consejo Directivo, señaló la corrección de ese dato, se observó el listado de todos los administradores de contratos, aclaró que ninguno de los nombrados se repite, ni tiene coincidencia con los nombrados para elaborar las condiciones de compra; también mostró cuadro de la comisión evaluadora de compra que fue designada por la Subdirección de Salud.

Hizo del conocimiento las fechas del proceso. Finalmente, el relator dijo que después de un amplio debate se sometió a consideración recomendar realizar por el periodo de 12 meses la Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra Mercado Bursátil N° 7G21000004, el cual fue aceptado con 7 votos a favor y 2 votos en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano y el ingeniero Julio Ernesto Delgado, ambos representantes del Sector Empleador.

El relator agregó que la comisión de trabajo, por mayoría, estuvo de acuerdo con la recomendación que la Administración inicie un proceso para modificar la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que permita tener más certidumbre a la hora de tomar una decisión. El Licenciado Solano como la parte empleadora razonó su voto en contra, dijo que muy respetuoso del marco jurídico de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, específicamente del marco del ejercicio fiscal, vota en contra sobre esto que hoy ustedes han aprobado, sugiriéndoles que a la brevedad se busque la reforma de ley para ver la parte sustantiva de los beneficios que son inmensos, como han manifestado cada uno de ustedes.

El licenciado Solano manifestó que esto fue un tema de preocupación para él, porque aquí recurrentemente vienen y se dice como esto es la tradición “apruébelo”, pero cuando uno se va al marco de la norma, en donde dice la Ley de Adquisiciones y Contrataciones hace énfasis, pero además involucra directamente a la Comisión Ejecutiva Portuaria del Río Lempa y al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, no hace excepción, lo encasilla; cuando uno observa las necesidades y el Seguro Social no puede estar sujeto a ese periodo, en consecuencia se expresaron tantos comentarios favorables para iniciar un proceso de solicitarle a la Asamblea Legislativa reformar particularmente lo que es el Seguro Social, porque la excepcionalidad que la ley da es recurrente, no podemos tener esa recurrencia violentando el

principio de la ley, así que esa fue básicamente su argumentación y por eso votó en contra; Agregó que, también se prestó para que en algún momento se requiera hacer una reforma sobre el tema, les dijo que él se puede sentar a partir de este mismo día para ayudarles a hacer la reforma correspondiente o la adición que es la ampliación del tiempo, pero considera que no pueden estar violentando una disposición de la norma.

El ingeniero Delgado Melara expresó que estas situaciones deberían de venir con análisis de la Unidad Jurídica del Seguro Social, ya que se generó discusión en la comisión, y no se tenía una base para eso, solamente los argumentos de los consejales que son abogados, por lo que se debería de tener una base para eso, ya que los demás sin ser abogados tomaron la decisión de lo que a alguien se le ocurrió, porque esa es la impresión que le da, cuando ve que le traen un informe y se tiene a una Unidad Jurídica, pero nunca ve que se tenga una opinión de los que conocen la materia.

El licenciado Solano manifestó que una de las cosas importante es “zapatero a su zapato”, si alguien verdaderamente puede opinar sobre medicina son los médicos, si alguien puede opinar sobre procesos de inscripción es el Ministerio de Trabajo, si alguien puede opinar la interpretación de lo que significa una norma es su servidor, porque conoce el tema, lo único que no está es en contra del fondo porque es viable, pero la forma puede lograr llegar a tener una situación bastante complicada para los miembros del Consejo a futuro, las cosas con cambiantes y más adelante se conocerá que viene un reparo para el Consejo de \$10,000.00, lo hace desde esa visión, lo único que pide es que se respete esto, y básicamente retomar como antes se venía haciendo, para no incurrir en esa situación que no es excepcionalidad, sino que es una recurrencia que lleva un término como de normalidad.

El licenciado Corleto Urey consideró que los miembros de este Consejo Directivo si bien no somos abogados, no todos somos contadores, administradores o especialistas en la LACAP, no quiere decir que no podamos dar una opinión o hacer una consulta, desde su experiencia y de su profesión de lo que ha podido conocer de todo este caso, hay un margen para que se pudiera haber hecho esta operación hasta por 18 meses y con precios más convenientes para la Institución, y a diferencia de lo que menciona el ingeniero Delgado, el licenciado Chacón expuso los argumentos, lo que no quisiera es entrar a la comisión o traer un debate acá, en el que podríamos estar sin salida, consideró que su preocupación queda debidamente documentada, su punto de vista, no está de acuerdo que no pueda opinar porque no es abogado, y algo se entiende sobre el espíritu de la ley, y quedó constancia que no es participe de la interpretación literal de la ley y por algo el Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas había emitido su opinión, no quiere entrar en esa discusión, el punto es que el acuerdo que se trató de llegar para darle una salida a este punto fue que a propuesta de los representantes del Colegio Médico de El Salvador y la Sociedad Dental de El Salvador, fue reducir la prolongación del contrato, aunque siempre caemos en lo mismo, porque se hará una

adquisición que va desde el 2021 al 2022, la operación en Bolsa permite otros 6 meses más y lograr el objetivo de tener el insumo para un año que probablemente puede ser bastante anormal, debido a que se supone que se continuará con la presencia del Covid.

El licenciado Solano indicó que en ningún momento hace juicios de valor de la calidad profesional de nadie, está haciendo uso de lo que a él le consta por ser abogado, interpreta totalmente la norma, igual que respeta a los médicos y a todas aquellas profesiones, inclusive oficios.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra Mercado Bursátil N° 7G21000004, el cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 votos en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El licenciado Solano manifestó que su voto es en contra, porque se ampara en lo que la norma establece.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2000.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR **MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022 Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: ESTE SERVICIO ES INDISPENSABLE PORQUE SIRVE PARA EL DIAGNÓSTICO Y MONITOREO DE LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO CLÍNICO DEL PACIENTE.

LOS PACIENTES QUE REQUIEREN DE ESTE SERVICIO SON PACIENTES QUE SERÁN SOMETIDOS A CIRUGÍAS, PARA EVALUAR EL PROGRESO DE PACIENTES CON VENTILACIÓN MECÁNICA, PACIENTES GRAVES O CRÍTICOS DE MÁXIMA URGENCIA, DE DIFERENTES NIVELES DE ATENCIÓN Y PACIENTES COVID-19.

EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, SE ATIENDEN PACIENTES DE TODO TIPO DE ENFERMEDADES, DE INSUFICIENCIA RENAL, PACIENTES ONCOLÓGICOS, DE

ENFERMEDADES CARDIACAS, PACIENTE AMBULATORIO CARDIO PULMONAR. ESTE EXAMEN VERIFICA EL ESTADO PULMONAR Y RENAL DE LOS PACIENTES; EL ÁREA DE TERAPIA RESPIRATORIA DESEMPEÑA UN PAPEL ESTRATÉGICO PARA EVITAR LA MORBIMORTALIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

EN LA MAYORÍA DE CASOS, PARTE DEL ESTUDIO MÉDICO QUE SE LES INDICA A LOS PACIENTES ES EL SERVICIO DE GASES ARTERIALES PARA EL TRATAMIENTO INMEDIATO O CORROBORAR QUE TANTO MEJORO EL PACIENTE CON EL TRATAMIENTO INDICADO. LOS PACIENTES VENTILADOS EN ÁREAS DE UCI, MEDICINA Y CIRUGÍA ESTE SERVICIO ES UNA PRUEBA PRIMORDIAL PARA LOS CAMBIOS DE PARÁMETROS EN VENTILACIÓN MECÁNICA.

SI LOS PACIENTES NO RECIBEN ESTE SERVICIO NO SE LES PODRÁ DAR UN TRATAMIENTO ADECUADO EN FORMA INMEDIATA, HABRÁ SUSPENSIÓN DE CIRUGÍAS AL NO PODER REALIZAR LA EVALUACIÓN PREOPERATORIA, AUMENTO DE LA ESTANCIA HOSPITALARIA, IMPOSIBILIDAD DE MONITOREAR LA EVOLUCIÓN DE PACIENTES EN VENTILACIÓN MECÁNICA, AUMENTO DEL MARGEN DE ERROR EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DE PACIENTES GRAVES, RETRASO EN LA EVALUACIÓN DIAGNOSTICA, EN ALGÚN CASO EL PACIENTE PODRÍA TENER UN DETRIMENTO DE SU SALUD O EN EL PEOR DE LOS CASOS PODRÍA MORIR POR NO TENER LOS DATOS NECESARIOS INMEDIATOS PARA TOMAR LAS DECISIONES EN EL MOMENTO OPORTUNO.

EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000042 FUE DECLARADO DESIERTO, SEGÚN CONSTA EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0776.MAY, POR TAL MOTIVO SE GESTIONÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO ACTUAL G-045/2019 SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0831.MAY., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000007, EL CUAL FUE SUSCRITO CON DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. PARA DAR COBERTURA DEL SERVICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020.

LAS CANTIDADES A COMPRAR HAN SIDO VALIDADAS POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN, CON EL CUAL SE DARÁ COBERTURA PARA EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO PARA LOS PACIENTES, DURANTE NUEVE (09) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y TRES (03) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022, ES DECIR, A PARTIR DEL 01/04/2021 AL 31/03/2022.

SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE

BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

- a. “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).
- b. “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;
- c. “... CONSEQUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

EL ANÁLISIS DEL PRECIO INCLUIDO EN ESTA GESTIÓN FUE ESTABLECIDO CON RECOMENDACIÓN DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, REFERENCIA OIM-2020-07-26GR DE FECHA 10/07/2020 (FUENTE DPYMS).

Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G21000004 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7G21000004 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS” DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

ITEMS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL A COMPRA 2021-2022	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	120401000	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE ARTERIAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO	40,340	\$ 4.383400	\$ 176,826.36
2	120401001	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO	95,600	\$ 2.240000	\$ 214,144.00
3	120401002	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO CON MODULO DE COOXIMETRÍA.	18,000	\$ 5.380000	\$ 96,840.00
		<b>TOTAL</b>	<b>153,940</b>		<b>\$ 487,810.36</b>

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR QUE LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTE AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G21000004** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA. 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G21000004** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS. 6°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 7°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN PORCENTAJE DE **1.13%** IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9°) LA PUBLICACIÓN,

CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000004 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Recomendación:**

**ACUERDO #2020-2001.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN MB N° 7G21000004 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, Y CON BASE EN EL SUGERENCIA REALIZADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA UNA REFORMA A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, CON LA EXPRESIÓN DE MOTIVOS DEBIDAMENTE SUSTENTADA; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE E INICIE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA PRESENTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UNA REFORMA A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, CON EL OBJETO DE REGULAR EXPRESAMENTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL ISSS, DE MANERA EXCEPCIONAL, SUSCRIBA CONTRATOS A EJECUTARSE EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU CARÁCTER AUTÓNOMO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.2.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000003**, denominada: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000003**, denominada:

**“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, Justificación: se requiere la compra de diferentes códigos de frutas, verduras y hierbas para conformar dietas para pacientes y personal de Centros de Atención: Hospital Policlínico Planes de Renderos, Hospital Regional Santa Ana, Hospital Regional Sonsonate y Sección Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento (Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Policlínico Arce, Hospital Materno Infantil 1° de Mayo y para personal del Hospital General) del ISSS. Estos insumos serán utilizados para la elaboración de los diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.) para pacientes y personal de los centros de atención de Zona Occidental (Hospital Regional Santa Ana, Hospital Regional Sonsonate) y Metropolitana (Policlínico Planes de Renderos y Sección Alimentación y Dietas DOPI) con el propósito de: Contribuir al tratamiento de los derechohabientes hospitalizados como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios. Brindar alimentos preparados al personal con derecho a la prestación en especie en cumplimiento a la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo el cual dispone que el ISSS proporcionara alimentación a los trabajadores a su servicio nombrados o destacados en los centros de atención hospitalaria incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar 2021, correspondiente a cincuenta y un (51) código de \$542,323.87; informó que cinco (5) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) presentaron ofertas, hicieron las consultas por las cuales no presentaron ofertas, además la CEO realizó el análisis de las ofertas presentadas y recomienda: adjudicar cuarenta y ocho (48) códigos hasta por un monto total de \$516,493.34, incluye IVA; de los cuales 35 recomiendan por ser la oferta de menor en precio; 9 códigos por ser la ofertas menores en precio de las elegibles; 4 códigos con base en el subnumeral 6.9 de los criterios para recomendación y adjudicación. Además recomiendan la realización de la adjudicación a través de sorteo 3 códigos. Por otra parte, informó de los incumplimientos del ofertante David Alfonso Rivas Cartagena. También mostró y explicó las gráficas siguientes: de barra de los códigos que no sobrepasan el presupuesto (20 códigos); gráfica de pastel del resumen de lo recomendado de los 51 códigos del cartel; del comparativo del presupuesto asignado versus lo recomendado y variación con respecto al presupuesto, finalmente dio a conocer las fechas del proceso.

El relator informó que la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000003, condicionada a que en la sesión plenaria, UACI presente la factibilidad del incremento de la asignación presupuestaria en los códigos donde se ajuste las cantidades al presupuesto y la conveniencia del incremento en los mismos.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, explicará lo solicitado por la comisión de trabajo, referente al incremento de la asignación presupuestaria.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento de Compras de la UACI, informó que en la comisión de Compra de Medicamentos, de la semana pasada, se sometió a su consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y este cartel incluía 48 códigos, todos venían recomendados, pero 31 de ellos sobrepasaban el presupuesto, las justificaciones fueron presentadas en la comisión, pero surgió la consulta en cuanto a cuál sería el monto que ocuparíamos si se recomendara en su totalidad. Mostró el gráfico de barra que contiene el monto presupuestario cuando fue aprobada la licitación pública, ese monto es por \$542,323.87, para poder recomendar la totalidad de los códigos, requerimos un incremento a la situación presupuestaria de \$20,771.51, también mostró los códigos que se recomiendan para sorteo y el monto que se sumaría entre las dos sociedades recomendadas. Informó que se hizo la consulta al área correspondiente con respecto a que si se tenía la disponibilidad financiera para poder realizar este incremento, y la respuesta fue afirmativa, por lo que se asignó según en las líneas de trabajo según el gasto, para los cuatro centros de atención por centros por costos; mostró la asignación presupuestaria inicial, el incremento presupuestario repartido entre esos centros gestores y la nueva asignación presupuestaria sería de \$563,095.38, de esa forma se adjudicaría la totalidad de los 51 códigos.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000003, que incluye la recomendación de la comisión de trabajo. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2002.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA

LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”:SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR REDUCIR LA CANTIDAD A ADJUDICAR EN LOS CÓDIGOS MARCADOS CON NUMERAL Y ASTERISCO, BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.7 DERIVADO DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, YA QUE AL HACER REDUCCIÓN EN LAS CANTIDADES RECOMENDADAS AFECTARÍA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (COBERTURA DE 12 MESES), LO ANTERIOR NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE LA MATERIA PRIMA, AFECTANDO DIRECTAMENTE LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES Y PERSONAL; EL CASO FUE PRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**A) TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
									(CON IVA INCLUIDO)
US\$									
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARÓN	LB	1,680	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	1,680	\$1.500000	\$ 2,520.00
2	140401005	GRANADILLA	LB	4,740	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	4,740	\$0.800000	\$ 3,792.00
3	140401009 (1*)	GUINEO DE SEDA	LB	47,269	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA	39,119	\$0.290000	\$ 11,344.51
4	140401015 (2*)	MANDARINA	LB	9,647	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	9,062	\$0.330000	\$ 2,990.46
5	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	LB	62,455	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	ESTADOS UNIDOS, CHILE	62,455	\$0.900000	\$ 56,209.50
6	140401021 (3*)	MORA PARA FRESCO	LB	250	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	229	\$ 1.350000	\$ 309.15
7	140401024 (4*)	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	LB	37,773	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	36,933	\$0.450000	\$ 16,619.85
8	140401026 (5*)	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	LB	104,368	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	HONDURAS	102,048	\$0.450000	\$ 45,921.60
9	140401027 (6*)	PLÁTANO	LB	101,769	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	HONDURAS, NICARAGUA	98,376	\$0.300000	\$ 29,512.80
10	140401031 (7*)	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES(SULLI, COLOMBIANO, CIRUELA)	LB	11,373	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	10,723	\$0.350000	\$ 3,753.05
11	140402000	AGUACATE HASS	LB	16,069	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MEXICO	16,069	\$ 1.150000	\$ 18,479.35
12	140402001	ALVERJA	LB	1,032	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	1,032	\$2.650000	\$ 2,734.80
13	140402002	AYOTE TIERNO	LB	39,569	SERVICIOS ALIMENTICIOS	EL SALVADOR	39,569	\$0.400000	\$ 15,827.60

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
									(CON IVA INCLUIDO)
									US\$
					CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.				
14	140402003 (8*)	BERENJENA	LB	2,294	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,090	\$0.450000	\$ 940.50
15	140402004 (9*)	BRÓCOLI	LB	14,436	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	13,552	\$0.490000	\$ 6,640.48
16	140402005 (10*)	CAMOTE	LB	1,960	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,853	\$0.550000	\$ 1,019.15
17	140402006 (11*)	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	LB	52,914	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	50,797	\$0.500000	\$ 25,398.50
18	140402007 (12*)	CHILE VERDE	LB	48,184	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR, GUATEMALA	45,456	\$0.530000	\$ 24,091.68
19	140402008 (13*)	COLIFLOR SIN HOJAS	LB	8,972	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	8,319	\$0.550000	\$ 4,575.45
20	140402009	EJOTE	LB	15,115	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	15,115	\$0.500000	\$ 7,557.50
21	140402011	ELOTE TIERNO	LB	22,192	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	22,192	\$0.220000	\$ 4,882.24
22	140402014 (14*)	GÜICOY	LB	14,471	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	13,506	\$0.600000	\$ 8,103.60
23	140402016 (15*)	GÜISQUIL PERULERO	LB	6,054	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	5,189	\$0.350000	\$ 1,816.15
24	140402020 (16*)	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	LB	36,462	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	35,476	\$0.370000	\$ 13,126.12
25	140402021	PEPINO	LB	4,849	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,849	\$0.200000	\$ 969.80
26	140402024	RÁBANO SIN HOJAS	LB	2,461	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,461	\$0.450000	\$ 1,107.45
27	140402025 (17*)	REMOLACHA SIN HOJAS	LB	23,827	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	22,125	\$0.280000	\$ 6,195.00
28	140402030 (18*)	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	LB	62,658	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	57,645	\$0.250000	\$ 14,411.25
29	140402031	ZUCHINI	LB	28,113	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	28,113	\$0.480000	\$ 13,494.24
30	140403002	APIO TALLO GRANDE	LB	5,591	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	5,591	\$0.400000	\$ 2,236.40
31	140403004 (19*)	CHIPILIN	LB	1,237	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	1,204	\$0.750000	\$ 903.00
32	140403006	ESPINACA	LB	7,808	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	7,808	\$0.950000	\$ 7,417.60
33	140403008	HOJA DE HUERTA	LB	4,995	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,995	\$0.900000	\$ 4,495.50
34	140403010	LOROCO	LB	578	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	578	\$3.000000	\$ 1,734.00
35	140403011	MORA PARA SOPA	LB	1,441	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,441	\$0.900000	\$ 1,296.90
TOTAL									\$362,427.18

(1\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 20.83% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. LA ADQUISICIÓN DE ESTE

PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA COMPLEMENTANDO LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS PORQUE ES FUENTE DE POTASIO QUE ES UN MINERAL QUE AYUDA A LA FUNCIÓN DE LOS NERVIOS Y A LA CONTRACCIÓN DE LOS MÚSCULOS Y A QUE EL RITMO CARDIACO SE MANTENGA CONSTANTE. CONTRIBUYE AL BALANCE ELECTROLÍTICO AYUDANDO A CONTRARRESTAR ALGUNOS DE LOS EFECTOS NOCIVOS DEL SODIO SOBRE LA PRESIÓN ARTERIAL.. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$0.36 POR LIBRA A OCTUBRE 2020 (QUE HA SUFRIDO UNA REDUCCIÓN DEL VALOR A JUNIO 2020 DE \$0.45/LIBRA), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.

(2\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 6.45% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. ES DE MUCHA IMPORTANCIA EL ADQUIRIR ESTE CÓDIGO YA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR LA DIETE Y PACIENTE DE PERSONAL. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 ES CONFORME A LOS PRECIOS ACTUALES DE MERCADO (\$0.25) POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.

(3\*) OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 8.87% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA HACER REFRESCO PARA PERSONAL Y PACIENTE Y SE UTILIZA TAMBIÉN PARA COMPLEMENTAR DIETAS LÍQUIDAS PARA PACIENTES. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO (\$1.35) PRESENTA UN 8.87% POR ARRIBA DEL PRECIO PRESUPUESTADO, SIN EMBARGO NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.

(4\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 2.27% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ADEMÁS ESTE CÓDIGO ES DE SUMA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETAS ESPECIALES DE PACIENTES, COMO DIETAS BLANDAS Y DE DIABÉTICOS PARA COMPLEMENTAR EL APORTE CALÓRICO. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA EL MES DE OCTUBRE 2020 EL PRECIO PROMEDIO PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ES DE \$0.85 LA UNIDAD. ES CONFORME A LOS PRECIOS

ACTUALES DE MERCADO (\$0.85) POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.

- (5\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 2.27% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETA DE PERSONAL Y PACIENTES ADEMÁS DE OCUPA PARA ELABORAR REFRESCOS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA EL MES DE OCTUBRE 2020 EL PRECIO PROMEDIO PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ES DE \$1.00 LA UNIDAD. LO OFERTADO NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (6\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 3.45% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETA DE PACIENTE Y PERSONAL ADEMÁS SON USADOS PARA ELABORAR PURÉ PARA PACIENTES. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA ESTE CÓDIGO SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (3.45%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.
- (7\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 6.06% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETAS DE PACIENTE Y PERSONAL ADEMÁS SE UTILIZA PARA ELABORAR REFRIGERIOS A PACIENTES. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$0.36 POR LIBRA A JUNIO 2020, POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (8\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 9.76% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD

PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA PREPARACIÓN DE DIETA BLANDA. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (9.76%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

- (9\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 6.52% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE SE UTILIZA PARA LA ELABORACIÓN DE ENSALADAS PARA DIETE CORRIENTE DE PERSONAL Y PACIENTE. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA UN INCREMENTO DE 6.52 % DE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$0.50 POR UNIDAD A OCTUBRE 2020 (QUE SE HA REDUCIDO EN RELACIÓN AL VALOR DE \$0.70 DE JUNIO 2020), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (10\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 5.77% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE SE UTILIZA PARA PREPARACIÓN DE REFRIGERIO DE DIETA CORRIENTE PARA PACIENTE Y PERSONAL SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (5.77%). PARA EL CASO DEL CAMOTE NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
- (11\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 4.17% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES INGREDIENTE ESENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE DIETAS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$0.76 POR LIBRA A OCTUBRE 2020 (QUE SE HA INCREMENTADO EN RELACIÓN AL VALOR DE \$0.47 A JUNIO 2020), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.

- (12\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 6.00% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES INGREDIENTE ESENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE DIETAS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$0.54 POR LIBRA A OCTUBRE 2020 (QUE SE HA REDUCIDO EN RELACIÓN AL VALOR DE \$0.98 A JUNIO 2020), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (13\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 7.84% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE SE UTILIZA PARA LA ELABORACIÓN DE ENSALADAS PARA DIETA CORRIENTE DE PERSONAL Y PACIENTE SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$0.93 POR UNIDAD A OCTUBRE 2020 (QUE SE HA REDUCIDO EN RELACIÓN AL VALOR DE \$1.33 A JUNIO 2020), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (14\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 7.14% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETA DE PERSONAL Y PARA DIETA DE PACIENTE BLANDA Y RENAL. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (7.14%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.
- (15\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 16.67% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETA DE PERSONAL Y PARA DIETA DE PACIENTE BLANDA Y RENAL. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE

INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

(16\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 2.78% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES INGREDIENTE ESENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE DIETAS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (2.78%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

(17\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 7.69% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES UTILIZADO PARA ENSALADAS DE PERSONAL Y PACIENTE. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (7.69%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

(18\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 8.70% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES INGREDIENTE ESENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE DIETAS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA ESTE CÓDIGO SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (8.70%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

(19\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 2.74% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES UTILIZADO PARA LA ELABORACIÓN DE SOPA PARA PACIENTE Y OTRAS PREPARACIONES. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (2.74%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN. PARA EL CASO DEL CHIPILÍN NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**B) NUEVE (9) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	140401004 (1*)	FRESA	LB	7,700	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	6,966	\$1.050000	\$ 7,314.30
2	140401012 (2*)	LIMON	LB	10,820	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR, GUATEMALA	9,583	\$0.350000	\$ 3,354.05
3	140401025 (3*)	PERA AMERICANA	LB	32,157	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EEUU, CHILE ARGENTINA	30,249	\$ 1.180000	\$ 35,693.82
4	140402015 (4*)	GÜISQUIL NEGRO	LB	69,137	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	64,198	\$0.280000	\$ 17,975.44
5	140402018 (5*)	LECHUGA	LB	2,550	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	2,167	\$0.600000	\$ 1,300.20
6	140402026	REPOLLO	LB	8,713	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	8,713	\$ 0.200000	\$ 1,742.60
7	140402027	RETONO DE SOYA	LB	2,210	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,210	\$ 1.000000	\$ 2,210.00
8	140402028 (6*)	TOMATE DE COCINA	LB	74,379	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	71,403	\$ 0.500000	\$ 35,701.50
9	140403007 (7*)	HIERBA BUENA	LB	447	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	417	\$ 1.350000	\$ 562.95
		TOTAL							\$105,854.86

(1\*) **140401004** CUMPLE CON LO SOLICITADO. SE SOBREPASA EN UN 10.53% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.” LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA COMPLEMENTANDO LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS PORQUE ES FUENTE DE VITAMINA C QUE FORTALECE EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, CONTRIBUYE A LA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS Y FACILITA LA ABSORCIÓN DEL HIERRO; ADEMÁS APORTA FIBRA QUE AYUDA A MANTENER LA SALUD INTESTINAL SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$1.00 POR LIBRA A OCTUBRE 2020 (QUE HA SUFRIDO UN INCREMENTO DEL VALOR A JUNIO 2020 DE \$0.96/LIBRA), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.

- (2\*) **CUMPLE CON LO SOLICITADO, MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SE SOBREPASA EN UN 12.90% DEL PRECIO** PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. .” LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA COMPLEMENTANDO LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS PORQUE ES FUENTE DE VITAMINA C QUE FORTALECE EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, CONTRIBUYE A LA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS Y FACILITA LA ABSORCIÓN DEL HIERRO; ADEMÁS APORTA FIBRA QUE AYUDA A MANTENER LA SALUD INTESTINAL SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA EL MES DE OCTUBRE 2020 EL PRECIO PROMEDIO PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ES DE \$0.30 LA LIBRA. ES CONFORME A LOS PRECIOS ACTUALES DE MERCADO (\$0.30) POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (3\*) **CUMPLE CON LO SOLICITADO, MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SE SOBREPASA EN UN 6.31% DEL PRECIO PRESUPUESTADO** SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR LA DIETA RENAL DE PACIENTE. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. SIN EMBARGO NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (4\*) **CUMPLE CON LO SOLICITADO, MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SE SOBREPASA EN UN 7.69% DEL PRECIO PRESUPUESTADO** SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETA DE PERSONAL Y PARA DIETA DE PACIENTE BLANDA Y RENAL. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (7.69%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.
- (5\*) **CUMPLE CON LO SOLICITADO, MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SE SOBREPASA EN UN 17.65% DEL PRECIO** PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA

BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA PORQUE PROPORCIONA REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS AL SER FUENTE DE VITAMINAS A, E, C, B1, B2, Y B3, ASÍ COMO CALCIO, MAGNESIO Y POTASIO. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

**(6\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SE SOBREPASA EN UN 4.17% DEL PRECIO PRESUPUESTADO** SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES INGREDIENTE ESENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE DIETAS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (4.17%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

**(7\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SE SOBREPASA EN UN 7.14% DEL PRECIO PRESUPUESTADO** SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES UN CONDIMENTO NATURAL PARA LA PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE DIETAS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (7.14%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN. NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**C) CUATRO (4) CÓDIGOS BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** "SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...".

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
									(CON IVA INCLUIDO)
USS									

1	140401020 (1*)	MELÓN	LB	17,724	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	15,698	\$0.350000	\$ 5,494.30
2	140401030 (2*)	SANDÍA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	LB	96,546	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	81,098	\$ 0.250000	\$ 20,274.50
3	140403005 (3*)	CILANTRO	LB	5,270	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,672	\$ 1.500000	\$ 7,008.00
4	140401022 (4*)	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	LB	73,498	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	61,738	\$ 0.250000	\$ 15,434.50
TOTAL									\$48,211.30

(1\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, SE RECOMIENDA EN BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”. YA QUE SU OFERTA DETALLA PAÍS EL SALVADOR. SE SOBREPASA EN UN 12.90% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA COMPLEMENTANDO LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS PORQUE ES FUENTE DE VITAMINA C QUE FORTALECE EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, CONTRIBUYE A LA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS Y FACILITA LA ABSORCIÓN DEL HIERRO; ADEMÁS APORTA FIBRA QUE AYUDA A MANTENER LA SALUD INTESTINAL. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA EL MES DE OCTUBRE 2020 EL PRECIO PROMEDIO PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ES DE \$0.60 LA UNIDAD. ES CONFORME A LOS PRECIOS ACTUALES DE MERCADO (\$0.60) POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.

(2\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, SE RECOMIENDA EN BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”. YA QUE SU OFERTA DETALLA PAÍS EL SALVADOR. SE SOBREPASA EN UN 19.05% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA COMPLEMENTANDO LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS PORQUE ES FUENTE DE VITAMINA C QUE FORTALECE EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, CONTRIBUYE A LA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS Y FACILITA LA ABSORCIÓN DEL HIERRO; ADEMÁS APORTA FIBRA QUE AYUDA A MANTENER LA SALUD INTESTINAL SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 EL

PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$1.00 POR UNIDAD A OCTUBRE 2020 (QUE NO SUFRIDO CAMBIOS EN RELACIÓN AL VALOR DE JUNIO 2020), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.

(3\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, SE RECOMIENDA EN BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”. YA QUE SU OFERTA DETALLA PAÍS EL SALVADOR. SE SOBREPASA EN UN 12.78% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". ES NECESARIA LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN QUE TENGA PROPIEDADES ANTIBACTERIANAS Y ANTIMICROBIANAS, Y PROPORCIONE ALTO CONTENIDO DE HIERRO, MAGNESIO Y FIBRA, COMO ES EL CASO DEL CILANTRO, CON ESTE PRODUCTO SE COMPLEMENTAN LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS REQUERIDOS PARA LOGRAR UNA DIETA BALANCEADA. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN. PARA EL CASO DEL CILANTRO NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

(4\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, SE RECOMIENDA EN BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”. YA QUE SU OFERTA DETALLA PAÍS EL SALVADOR. SE ACLARA QUE SE SOBREPASA EN UN 19.05% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA COMPLEMENTANDO LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS PORQUE ES FUENTE DE VITAMINA C QUE FORTALECE EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, CONTRIBUYE A LA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS Y FACILITA LA ABSORCIÓN DEL HIERRO; ADEMÁS APORTA FIBRA QUE AYUDA A MANTENER LA SALUD INTESTINAL SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA ESTE CÓDIGO SE OBSERVA UN INCREMENTO DE 19.05% DE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE

VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

**D) TRES (3) CÓDIGOS A TRAVÉS DE SORTEO**, BASADOS EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.” ENTRE OFERTANTES DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	OFERTANTE	CANTIDAD	PAIS	PRECIO UNIT.	MONTO OFERTA
1	140402022	PIPIANES	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
2	140402029	YUCA ROSADA	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
3	140403012 (1*)	PEREJIL	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	78	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 117.00
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	78	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 117.00

(1\*)SE ACLARA QUE SE SOBREPASA EN UN 16.28% DEL PRECIO PRESUPUESTADO SE HACE REDUCCIÓN DE CANTIDAD BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE CONTIENE ALTOS NIVELES DE ÁCIDO FÓLICO Y VITAMINAS A, C Y POTASIO; CON ESTOS PRODUCTOS SE COMPLEMENTAN LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS REQUERIDOS PARA LOGRAR UNA DIETA BALANCEADA. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN. PARA EL CASO DEL PEREJIL NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

**2º) AUTORIZAR EL INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US \$20,771.51), PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, HACIENDO**

UN MONTO TOTAL DE **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US \$563,095.38)**. LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE MATERIA PRIMA A LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE LO REQUIERE. DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 (ADJUNTA).

**3°) ADJUDICAR CUARENTA Y OCHO (48) CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR UN MONTO TOTAL DE QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$543,198.48), INCLUYE IVA; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A) TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
									(CON IVA INCLUIDO)
									US\$
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARÓN	LB	1,680	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	1,680	\$1.500000	\$ 2,520.00
2	140401005	GRANADILLA	LB	4,740	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	4,740	\$0.800000	\$ 3,792.00
3	140401009 (1*)	GUINEO DE SEDA	LB	47,269	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA	47,269	\$0.290000	\$ 13,708.01
4	140401015 (2*)	MANDARINA	LB	9,647	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	9,647	\$0.330000	\$ 3,183.51
5	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	LB	62,455	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	ESTADOS UNIDOS, CHILE	62,455	\$0.900000	\$ 56,209.50
6	140401021 (3*)	MORA PARA FRESCO	LB	250	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	250	\$ 1.350000	\$ 337.50
7	140401024 (4*)	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	LB	37,773	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	37,773	\$0.450000	\$ 16,997.85
8	140401026 (5*)	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	LB	104,368	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	HONDURAS	104,368	\$0.450000	\$ 46,965.60
9	140401027 (6*)	PLÁTANO	LB	101,769	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	HONDURAS, NICARAGUA	101,769	\$0.300000	\$ 30,530.70
10	140401031	MANGO MADURO	LB	11,373	MEDRANO, MARIA	EL SALVADOR	11,373	\$0.350000	\$ 3,980.55

	(7*)	DIFERENTES VARIEDADES(SULLI, COLOMBIANO, CIRUELA)			DEL ROSARIO				
11	140402000	AGUACATE HASS	LB	16,069	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MEXICO	16,069	\$ 1.150000	\$ 18,479.35
12	140402001	ALVERJA	LB	1,032	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	1,032	\$2.650000	\$ 2,734.80
13	140402002	AYOTE TIERNO	LB	39,569	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	39,569	\$0.400000	\$ 15,827.60
14	140402003 (8*)	BERENJENA	LB	2,294	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,294	\$0.450000	\$ 1,032.30
15	140402004 (9*)	BRÓCOLI	LB	14,436	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	14,436	\$0.490000	\$ 7,073.64
16	140402005 (10*)	CAMOTE	LB	1,960	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,960	\$0.550000	\$ 1,078.00
17	140402006 (11*)	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	LB	52,914	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	52,914	\$0.500000	\$ 26,457.00
18	140402007 (12*)	CHILE VERDE	LB	48,184	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR, GUATEMALA	48,184	\$0.530000	\$ 25,537.52
19	140402008 (13*)	COLIFLOR SIN HOJAS	LB	8,972	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	8,972	\$0.550000	\$ 4,934.60
20	140402009	EJOTE	LB	15,115	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	15,115	\$0.500000	\$ 7,557.50
21	140402011	ELOTE TIERNO	LB	22,192	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	22,192	\$0.220000	\$ 4,882.24
22	140402014 (14*)	GÚICOY	LB	14,471	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	14,471	\$0.600000	\$ 8,682.60
23	140402016 (15*)	GÚISQUIL PERULERO	LB	6,054	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	6,054	\$0.350000	\$ 2,118.90
24	140402020 (16*)	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	LB	36,462	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	36,462	\$0.370000	\$ 13,490.94
25	140402021	PEPINO	LB	4,849	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,849	\$0.200000	\$ 969.80
26	140402024	RABANO SIN HOJAS	LB	2,461	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,461	\$0.450000	\$ 1,107.45
27	140402025 (17*)	REMOLACHA SIN HOJAS	LB	23,827	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	23,827	\$0.280000	\$ 6,671.56
28	140402030 (18*)	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	LB	62,658	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	62,658	\$0.250000	\$ 15,664.50
29	140402031	ZUCHINI	LB	28,113	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	28,113	\$0.480000	\$ 13,494.24
30	140403002	APIO TALLO GRANDE	LB	5,591	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	5,591	\$0.400000	\$ 2,236.40
31	140403004 (19*)	CHIPILIN	LB	1,237	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	1,237	\$0.750000	\$ 927.75
32	140403006	ESPINACA	LB	7,808	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	7,808	\$0.950000	\$ 7,417.60
33	140403008	HOJA DE HUERTA	LB	4,995	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,995	\$0.900000	\$ 4,495.50
34	140403010	LOROCO	LB	578	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	578	\$3.000000	\$ 1,734.00
35	140403011	MORA PARA SOPA	LB	1,441	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,441	\$0.900000	\$ 1,296.90
TOTAL									\$374,127.91

(1\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 20.83% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA COMPLEMENTANDO LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS PORQUE ES FUENTE DE POTASIO QUE ES UN MINERAL QUE AYUDA A LA FUNCIÓN DE LOS NERVIOS Y A LA CONTRACCIÓN DE LOS MÚSCULOS Y A QUE EL RITMO CARDIACO SE MANTENGA CONSTANTE. CONTRIBUYE AL BALANCE ELECTROLÍTICO AYUDANDO A CONTRARRESTAR ALGUNOS DE LOS EFECTOS NOCIVOS DEL SODIO SOBRE LA PRESIÓN ARTERIAL.. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$0.36 POR LIBRA A OCTUBRE 2020 (QUE HA SUFRIDO UNA REDUCCIÓN DEL VALOR A JUNIO 2020 DE \$0.45/LIBRA), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.

- (2\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 6.45% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ES DE MUCHA IMPORTANCIA EL ADQUIRIR ESTE CÓDIGO YA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR LA DIETA Y PACIENTE DE PERSONAL. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 ES CONFORME A LOS PRECIOS ACTUALES DE MERCADO (\$0.25) POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (3\*) OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 8.87% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA HACER REFRESCO PARA PERSONAL Y PACIENTE Y SE UTILIZA TAMBIÉN PARA COMPLEMENTAR DIETAS LÍQUIDAS PARA PACIENTES. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO (\$1.35) PRESENTA UN 8.87% POR ARRIBA DEL PRECIO PRESUPUESTADO, SIN EMBARGO NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (4\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 2.27% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ADEMÁS ESTE CÓDIGO ES DE SUMA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETAS ESPECIALES DE PACIENTES, COMO DIETAS BLANDAS Y DE DIABÉTICOS PARA COMPLEMENTAR EL APORTE CALÓRICO. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA EL MES DE OCTUBRE 2020 EL PRECIO PROMEDIO PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ES DE \$0.85 LA UNIDAD. ES CONFORME A LOS PRECIOS ACTUALES DE MERCADO (\$0.85) POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (5\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 2.27% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETA DE PERSONAL Y PACIENTES ADEMÁS DE OCUPA PARA ELABORAR REFRESCOS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA EL MES DE OCTUBRE 2020 EL PRECIO PROMEDIO PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ES DE \$1.00 LA UNIDAD. LO OFERTADO NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (6\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 3.45% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETA DE PACIENTE Y PERSONAL ADEMÁS SON USADOS PARA ELABORAR PURÉ PARA PACIENTES. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA ESTE CÓDIGO SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (3.45%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE

SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

- (7\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 6.06% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETAS DE PACIENTE Y PERSONAL ADEMÁS SE UTILIZA PARA ELABORAR REFRIGERIOS A PACIENTES. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$0.36 POR LIBRA A JUNIO 2020, POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (8\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 9.76% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA PREPARACIÓN DE DIETA BLANDA. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (9.76%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.
- (9\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 6.52% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE SE UTILIZA PARA LA ELABORACIÓN DE ENSALADAS PARA DIETE CORRIENTE DE PERSONAL Y PACIENTE. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA UN INCREMENTO DE 6.52 % DE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$0.50 POR UNIDAD A OCTUBRE 2020 (QUE SE HA REDUCIDO EN RELACIÓN AL VALOR DE \$0.70 DE JUNIO 2020), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (10\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 5.77% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE SE UTILIZA PARA PREPARACIÓN DE REFRIGERIO DE DIETA CORRIENTE PARA PACIENTE Y PERSONAL SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (5.77%). PARA EL CASO DEL CAMOTE NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
- (11\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 4.17% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES INGREDIENTE ESENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE DIETAS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE

\$0.76 POR LIBRA A OCTUBRE 2020 (QUE SE HA INCREMENTADO EN RELACIÓN AL VALOR DE \$0.47 A JUNIO 2020), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.

- (12\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 6.00% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES INGREDIENTE ESENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE DIETAS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$0.54 POR LIBRA A OCTUBRE 2020 (QUE SE HA REDUCIDO EN RELACIÓN AL VALOR DE \$0.98 A JUNIO 2020), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (13\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 7.84% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE SE UTILIZA PARA LA ELABORACIÓN DE ENSALADAS PARA DIETA CORRIENTE DE PERSONAL Y PACIENTE SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$0.93 POR UNIDAD A OCTUBRE 2020 (QUE SE HA REDUCIDO EN RELACIÓN AL VALOR DE \$1.33 A JUNIO 2020), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.
- (14\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 7.14% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETA DE PERSONAL Y PARA DIETA DE PACIENTE BLANDA Y RENAL. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (7.14%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.
- (15\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 16.67% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETA DE PERSONAL Y PARA DIETA DE PACIENTE BLANDA Y RENAL. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.
- (16\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 2.78% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES INGREDIENTE ESENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE DIETAS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE

REFERENCIA (2.78%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

(17\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 7.69% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES UTILIZADO PARA ENSALADAS DE PERSONAL Y PACIENTE. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (7.69%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

(18\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 8.70% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES INGREDIENTE ESENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE DIETAS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA ESTE CÓDIGO SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (8.70%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

(19\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, OFERTA MENOR EN PRECIO. SE SOBREPASA EN UN 2.74% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES UTILIZADO PARA LA ELABORACIÓN DE SOPA PARA PACIENTE Y OTRAS PREPARACIONES. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (2.74%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN. PARA EL CASO DEL CHIPILÍN NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**B) NUEVE (9) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
									(CON IVA INCLUIDO)
									US\$
1	140401004 (1*)	FRESA	LB	7,700	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	7,700	\$1.050000	\$ 8,085.00
2	140401012 (2*)	LIMON	LB	10,820	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR, GUATEMALA	10,820	\$0.350000	\$ 3,787.00
3	140401025 (3*)	PERA AMERICANA	LB	32,157	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EEUU, CHILE ARGENTINA	32,157	\$ 1.180000	\$ 37,945.26
4	140402015	GUÍSQUIL	LB	69,137	MEDRANO, MARIA	GUATEMALA	69,137	\$0.280000	\$ 19,358.36

	(4*)	NEGRO			DEL ROSARIO				
5	140402018 (5*)	LECHUGA	LB	2,550	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	2,550	\$0.600000	\$ 1,530.00
6	140402026	REPOLLO	LB	8,713	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	8,713	\$ 0.200000	\$ 1,742.60
7	140402027	RETONO DE SOYA	LB	2,210	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,210	\$ 1.000000	\$ 2,210.00
8	140402028 (6*)	TOMATE DE COCINA	LB	74,379	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	74,379	\$ 0.500000	\$ 37,189.50
9	140403007 (7*)	HIERBA BUENA	LB	447	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	447	\$ 1.350000	\$ 603.45
TOTAL									\$112,451.17

- (1\*) **140401004 CUMPLE CON LO SOLICITADO. SE SOBREPASA EN UN 10.53% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA COMPLEMENTANDO LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS PORQUE ES FUENTE DE VITAMINA C QUE FORTALECE EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, CONTRIBUYE A LA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS Y FACILITA LA ABSORCIÓN DEL HIERRO; ADEMÁS APORTA FIBRA QUE AYUDA A MANTENER LA SALUD INTESTINAL SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$1.00 POR LIBRA A OCTUBRE 2020 (QUE HA SUFRIDO UN INCREMENTO DEL VALOR A JUNIO 2020 DE \$0.96/LIBRA), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.**
- (2\*) **CUMPLE CON LO SOLICITADO, MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SE SOBREPASA EN UN 12.90% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA COMPLEMENTANDO LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS PORQUE ES FUENTE DE VITAMINA C QUE FORTALECE EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, CONTRIBUYE A LA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS Y FACILITA LA ABSORCIÓN DEL HIERRO; ADEMÁS APORTA FIBRA QUE AYUDA A MANTENER LA SALUD INTESTINAL SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA EL MES DE OCTUBRE 2020 EL PRECIO PROMEDIO PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ES DE \$0.30 LA LIBRA. ES CONFORME A LOS PRECIOS ACTUALES DE MERCADO (\$0.30) POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.**
- (3\*) **CUMPLE CON LO SOLICITADO, MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SE SOBREPASA EN UN 6.31% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR LA DIETA RENAL DE PACIENTE. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. SIN EMBARGO NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.**
- (4\*) **CUMPLE CON LO SOLICITADO, MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SE SOBREPASA EN UN 7.69% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE SE UTILIZA PARA COMPLEMENTAR DIETA DE PERSONAL Y PARA DIETA DE PACIENTE BLANDA Y RENAL. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PRESENTA UN**

INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (7.69%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

**(5\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SE SOBREPASA EN UN 17.65% DEL PRECIO PRESUPUESTADO.** LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA PORQUE PROPORCIONA REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS AL SER FUENTE DE VITAMINAS A, E, C, B1, B2, Y B3, ASÍ COMO CALCIO, MAGNESIO Y POTASIO. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

**(6\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SE SOBREPASA EN UN 4.17% DEL PRECIO PRESUPUESTADO.** ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES INGREDIENTE ESENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE DIETAS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (4.17%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

**(7\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SE SOBREPASA EN UN 7.14% DEL PRECIO PRESUPUESTADO.** ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE ES UN CONDIMENTO NATURAL PARA LA PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE DIETAS. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 SE OBSERVA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO QUE NO ES DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (7.14%) Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN. NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**C) CUATRO (4) CÓDIGOS BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
									(CON IVA INCLUIDO)
US\$									
1	140401020	MELÓN	LB	17,724	MEDRANO,	EL	17,724	\$0.350000	\$ 6,203.40

	(1*)				MARIA DEL ROSARIO	SALVADOR			
2	140401030 (2*)	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	LB	96,546	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	96,546	\$ 0.250000	\$ 24,136.50
3	140403005 (3*)	CILANTRO	LB	5,270	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	5,270	\$ 1.500000	\$ 7,905.00
4	140401022 (4*)	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	LB	73,498	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	73,498	\$ 0.250000	\$ 18,374.50
TOTAL									\$56,619.40

(1\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, SE RECOMIENDA EN BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”. YA QUE SU OFERTA DETALLA PAÍS EL SALVADOR. SE SOBREPASA EN UN 12.90% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA COMPLEMENTANDO LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS PORQUE ES FUENTE DE VITAMINA C QUE FORTALECE EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, CONTRIBUYE A LA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS Y FACILITA LA ABSORCIÓN DEL HIERRO; ADEMÁS APORTA FIBRA QUE AYUDA A MANTENER LA SALUD INTESTINAL. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA EL MES DE OCTUBRE 2020 EL PRECIO PROMEDIO PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ES DE \$0.60 LA UNIDAD. ES CONFORME A LOS PRECIOS ACTUALES DE MERCADO (\$0.60) POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.

(2\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, SE RECOMIENDA EN BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”. YA QUE SU OFERTA DETALLA PAÍS EL SALVADOR. SE SOBREPASA EN UN 19.05% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA COMPLEMENTANDO LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS PORQUE ES FUENTE DE VITAMINA C QUE FORTALECE EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, CONTRIBUYE A LA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS Y FACILITA LA ABSORCIÓN DEL HIERRO; ADEMÁS APORTA FIBRA QUE AYUDA A MANTENER LA SALUD INTESTINAL SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE \$1.00 POR UNIDAD A OCTUBRE 2020 (QUE NO SUFRIDO CAMBIOS EN RELACIÓN AL VALOR DE JUNIO 2020), POR LO QUE NO MUESTRA INDICIOS DE SER UN PRECIO DESPROPORCIONADO O EXCESIVO.

(3\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, SE RECOMIENDA EN BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA,

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”. YA QUE SU OFERTA DETALLA PAÍS EL SALVADOR. SE SOBREPASA EN UN 12.78% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ES NECESARIA LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN QUE TENGA PROPIEDADES ANTIBACTERIANAS Y ANTIMICROBIANAS, Y PROPORCIONE ALTO CONTENIDO DE HIERRO, MAGNESIO Y FIBRA, COMO ES EL CASO DEL CILANTRO, CON ESTE PRODUCTO SE COMPLEMENTAN LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS REQUERIDOS PARA LOGRAR UNA DIETA BALANCEADA. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN. PARA EL CASO DEL CILANTRO NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- (4\*) CUMPLE CON LO SOLICITADO, SE RECOMIENDA EN BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”. YA QUE SU OFERTA DETALLA PAÍS EL SALVADOR. SE ACLARA QUE SE SOBREPASA EN UN 19.05% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO ES NECESARIA PARA BRINDAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA COMPLEMENTANDO LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS PORQUE ES FUENTE DE VITAMINA C QUE FORTALECE EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, CONTRIBUYE A LA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS Y FACILITA LA ABSORCIÓN DEL HIERRO; ADEMÁS APORTA FIBRA QUE AYUDA A MANTENER LA SALUD INTESTINAL SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 PARA ESTE CÓDIGO SE OBSERVA UN INCREMENTO DE 19.05% DE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO Y AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN.

**3°) TRES (3) CÓDIGOS A TRAVÉS DE SORTEO**, BASADOS EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A

TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.” ENTRE OFERTANTES DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	OFERTANTE	CANTIDAD	PAÍS	PRECIO UNIT.	MONTO OFERTA
1	140402022	PIPIANES	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
2	140402029	YUCA ROSADA	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
3	140403012 (1*)	PEREJIL	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	91	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 136.50
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	91	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 136.50

(1\*)SE ACLARA QUE SE SOBREPASA EN UN 16.28% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE CONTIENE ALTOS NIVELES DE ÁCIDO FÓLICO Y VITAMINAS A, C Y POTASIO; CON ESTOS PRODUCTOS SE COMPLEMENTAN LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS REQUERIDOS PARA LOGRAR UNA DIETA BALANCEADA. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN. PARA EL CASO DEL PEREJIL NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS POR EMPRESA**

CORR.	EMPRESAS RECOMENDADAS	NUMERO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
1	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	35	\$ 287,077.73
2	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	13	\$ 256,120.75
	<b>TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)</b>	48	<b>\$ 543,198.48</b>

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

4º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

**OFERTANTE 1: DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA**

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
2	140401004	FRESA	NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO
3	140401005	GRANADILLA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
4	140401009	GUINEO DE SEDA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
5	140401012	LIMÓN	NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO
6	140401015	MANDARINA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8	140401020	MELÓN	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
9	140401021	MORA PARA FRESCO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
10	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
11	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
12	140401025	PERA AMERICANA	NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO
13	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
14	140401027	PLÁTANO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
15	140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO
16	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES (SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
17	140402000	AGUACATE HASS	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
18	140402001	ALVERJA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
19	140402002	AYOTE TIERNO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
20	140402003	BERENJENA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
21	140402004	BRÓCOLI	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
22	140402005	CAMOTE	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
23	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
24	140402007	CHILE VERDE	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
25	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
26	140402009	EJOTE	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
27	140402011	ELOTE TIERNO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
28	140402014	GÜICOY	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
29	140402015	GÜISQUIL NEGRO	NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO
30	140402016	GÜISQUIL PERULERO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
31	140402018	LECHUGA	NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO
32	140402020	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
33	140402021	PEPINO	MAYOR EN PRECIO QUE LA

ESTE INCUMPLIMIENTO HACE NO ELEGIBLE LA OFERTA POR LO TANTO NO SE ADJUDICA LA OFERTA DEL SEÑOR DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA EN VISTA QUE NO CUMPLE CON EL “PERMISO SANITARIO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS EMITIDO POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD.” SOLICITADO EN EL ROMANO III, NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, Y CONSIDERANDO LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DEL ROMANO I INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, ACÁPITE 4.3.5 “TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE TENGA PLAZO DE VENCIMIENTO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.” DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LOS FOLIOS 05-012 DE LA OFERTA TÉCNICA, SE ENCUENTRAN VENCIDOS A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS. SE SOLICITÓ SUBSANAR LOS PERMISOS SANITARIOS DE LOS VEHÍCULOS, PERO ESTOS NO FUERON SUBSANADOS.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
			RECOMENDADA
34	140402022	PIPIANES	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
35	140402024	RABANO SIN HOJAS	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
36	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
37	140402026	REPOLLO	NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO
38	140402027	RETOÑO DE SOYA	NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO
39	140402028	TOMATE DE COCINA	NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO
40	140402029	YUCA ROSADA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
41	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
42	140402031	ZUCHINI	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
43	140403002	APIO TALLO GRANDE	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
44	140403004	CHIPILÍN	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
45	140403005	CILANTRO	NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO
46	140403006	ESPINACA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
47	140403007	HIERBA BUENA	NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO
48	140403008	HOJA DE HUERTA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
49	140403010	LOROCO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
50	140403011	MORA PARA SOPA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
51	140403012	PEREJIL	NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO

**OFERTANTE 2: MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	140401012	LIMÓN	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	140401015	MANDARINA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
4	140401021	MORA PARA FRESCO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
5	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
6	140401027	PLÁTANO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	140402000	AGUACATE HASS	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8	140402001	ALVERJA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
9	140402002	AYOTE TIERNO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
10	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
11	140402020	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
12	140402028	TOMATE DE COCINA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
13	140403004	CHIPILÍN	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

**OFERTANTE 3: SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	140401004	FRESA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
3	140401005	GRANADILLA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
4	140401009	GUINEO DE SEDA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
5	140401020	MELON	CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO NO SE ADJUDICA EN BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...". LA OFERTA DETALLA QUE EL PAÍS ES HONDURAS.
6	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	140401025	PERA AMERICANA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8	140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO NO SE ADJUDICA EN BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...". LA OFERTA DETALLA QUE EL PAÍS ES HONDURAS.
9	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIETADES(SULLI, COLOMBIANO, CIRUELA)	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
10	140402003	BERENJENA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
11	140402004	BROCOLI	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
12	140402005	CAMOTE	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
13	140402007	CHILE VERDE	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
14	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
15	140402009	EJOTE	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
16	140402011	ELOTE TIERNO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
17	140402014	GÜICOY	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
18	140402015	GÜISQUIL NEGRO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
19	140402016	GÜISQUIL PERULERO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
20	140402018	LECHUGA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
21	140402021	PEPINO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
22	140402024	RABANO SIN HOJAS	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
23	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
24	140402026	REPOLLO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
25	140402027	RETOÑO DE SOYA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y SEGÚN INFORME ORGANOLÉPTICO TIENE ESTATUS REPROBADO, NO CUMPLIÓ CON EL PESO SOLICITADO DE (1 LB - 16OZ), PESÓ 14 OZ.
26	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
27	140402031	ZUCHINI	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
28	140403002	APIO TALLO GRANDE	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
29	140403005	CILANTRO	CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO NO SE ADJUDICA EN BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...". LA OFERTA DETALLA QUE EL PAÍS ES GUATEMALA.
30	140403006	ESPINACA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
31	140403007	HIERBA BUENA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
32	140403008	HOJA DE HUERTA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
33	140403010	LOROCO	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
34	140403011	MORA PARA SOPA	MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
35	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	AUNQUE ESTE PRODUCTO DETALLA EL MISMO PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA, NO ES CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE SORTEO, EN VISTA QUE SU OFERTA DETALLA QUE ES DE HONDURAS Y EL SALVADOR. POR LO QUE SE DA PREFERENCIA A LA OFERTA QUE SOLAMENTE ES DE ORIGEN NACIONAL CON BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL..."

5°) LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 8. CONTRATOS.

6°) LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS ADJUDICADAS DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO) Ó ÚNICAMENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS, HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA Y SONSONATE), LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

**EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.**

**LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA**

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO"; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado [REDACTED], Analista de UACI; informó que los códigos **140402022** "Pipianes"; **140402029** "Yuca rosada"; y **140403012** (1\*) "Perejil" quedaron para sorteo en vista que los ofertantes: **Medrano, Maria del Rosario y Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**; cumplieron con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en las Bases de licitación y presentaron igual precio, según se detalla a continuación.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	OFERTANTE	CANTIDAD	PAÍS	PRECIO UNIT.	MONTO OFERTA
1	140402022	PIPIANES	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
2	140402029	YUCA ROSADA	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
3	140403012	PEREJIL	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	91	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 136.50
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	91	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 136.50

Se procedió a realizar el sorteo para los códigos antes detallados de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	OFERTANTE	CANTIDAD	PAÍS	PRECIO UNIT.	MONTO OFERTA
1	140402022	PIPIANES	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
2	140402029	YUCA ROSADA	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
3	140403012	PEREJIL	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	91	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 136.50
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	91	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 136.50

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2003.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS 140402022 “PIPIANES”; 140402029 “YUCA ROSADA”; Y 140403012 (1\*) “PEREJIL”; EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB-NUMERAL 6.9 DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.”, EN VISTA QUE LAS OFERTANTES: **MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO Y SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**; RESPECTIVAMENTE, CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LA BASE DE

LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y OFERTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	OFERTANTE	CANTIDAD	PAÍS	PRECIO UNIT.	MONTO OFERTA
1	140402022	PIPIANES	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
2	140402029	YUCA ROSADA	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
3	140403012	PEREJIL	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	91	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 136.50
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	91	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 136.50

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR TRES (03) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, HASTA POR UN MONTO DE **DEICINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (US \$19,896.90)**, INCLUYENDO IVA, LOS CUALES FUERON ADJUDICADOS A TRAVÉS DE **SORTEO** REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.9. DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	OFERTANTE	CANTIDAD	PAÍS	PRECIO UNIT.	MONTO OFERTA
1	140402022	PIPIANES	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
2	140402029	YUCA ROSADA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
3	140403012 (1*)	PEREJIL	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	91	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 136.50
TOTAL (US \$)							<b>\$ 19,896.90</b>

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.

(1\*) SE ACLARA QUE SE SOBREPASA EN UN 16.28% DEL PRECIO PRESUPUESTADO. ESTE CÓDIGO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO EN VISTA QUE CONTIENE ALTOS NIVELES DE ÁCIDO FÓLICO Y VITAMINAS A, C Y POTASIO; CON ESTOS PRODUCTOS SE COMPLEMENTAN LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DIARIOS REQUERIDOS PARA LOGRAR UNA DIETA BALANCEADA. SEGÚN INFORME OIM DE FECHA 23/10/2020 AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL PUES EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN. PARA EL CASO DEL PEREJIL NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

**DETALLE DE LO ADJUDICADO POR OFERTANTE (INCLUYENDO IVA)**

PROVEEDOR	CANTIDAD CÓDIGOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL (US \$) (INCLUYENDO IVA)
MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	2 (POR SORTEO)	\$ 15,768.50
SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	1 (POR SORTEO)	\$ 4,128.40
TOTAL		US \$ 19,896.90

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 8. CONTRATOS.

3º) LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS ADJUDICADAS DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LA BASE DE LICITACIÓN.

4º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO) Ó ÚNICAMENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE

ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS, HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA Y SONSONATE), LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000005, denominada “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000005**, denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS**

**DE ATENCIÓN DEL ISSS”. Justificación:** En cumplimiento a Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1356.AGO., de fecha 24 de agosto de 2020, las Bases para la Licitación Pública N° 2G21000005, la cual se sustenta en justificación remitida por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, quienes manifiestan que el objeto de la presente Licitación Pública es la obtención de estos insumos que serán utilizados para la elaboración de los diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.) para pacientes y personal de los centros de atención de Zona Occidental (Hospital Regional Santa Ana y Sonsonate) y Metropolitana (Policlínico Planes de Renderos y Sección Alimentación y Dietas DOPI). Dio a conocer, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria preliminar 2021 total de \$1,339,812.90, correspondiente a veintisiete (27) códigos; informó que siete (7) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron analizadas por la ceo quienes recomiendan: **adjudicar veintisiete (27) códigos** por cumplir las sociedades recomendadas con la Documentación Legal y Administrativa; con las Evaluaciones Financiera y Técnica, establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total de **\$1,072,899.4) IVA incluido**, de los cuales 19 códigos fueron recomendados a las ofertas menores en precio; 3 códigos por ser único ofertante; 5 códigos por ser la única oferta elegible. Además, detalló los incumplimientos presentados a las sociedades que no fueron recomendadas; además mostró gráficas del resumen de lo recomendado de los 27 códigos, por sociedad, explicó la gráfica de barra del comparativo del presupuesto versus lo recomendado, que 23 códigos fueron recomendados dentro del presupuesto y 4 códigos que sobrepasan más del 10%, dentro de esos códigos está la cola de camarón grande con una variación del 33.43%, y las almejas con una variación del 50.35%, y diferencia en la asignación presupuestaria.

El relator informó que la comisión de trabajo por mayoría estuvo de acuerdo con la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000005, la cual fue respaldada con 8 votos a favor y 1 voto en contra doctora Ana Vilma ortega de Blanco, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; con la recomendación de analizar la conveniencia de adquirir embutidos para la dieta de pacientes en los hospitales, de lo cual la Administración tomó nota.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000005, que incluye la recomendación de la comisión de trabajo. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2004.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000005,

DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”:SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) ACEPTAR PARCIALMENTE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, BASADOS EN EL NUMERAL 6.7 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN LO SIGUIENTE:

2º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VEINTICINCO (25) CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000005, DENOMINADA “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA; CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$1,053,143.94) IVA INCLUIDO; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DIECINUEVE (19) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LAS OFERTAS DE MENOR PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
----	--------	--------------------------	-----------------------	----------------------	-----------------------------------	--------------------	----------------	-------	----------------	--------------------------	---

1	140101000	CARNE DE RES ALETA	CARNE DE RES ALETA	LB	11505	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 3.290000	\$37,851.45
2	140101001	CARNE DE RES PUYAZO	CARNE DE RES PUYAZO	LB	1794	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 3.300000	\$5,920.20
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	7400	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 2.800000	\$20,720.00
4	140101006	CARNE DE RES SALÓN	CARNE DE RES SALÓN	LB	19298	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 2.900000	\$55,964.20
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	POSTA ANGELINA DE RES	LB	77661	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 3.180000	\$246,961.98
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	POSTA NEGRA DE RES	LB	25472	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 2.800000	\$71,321.60
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	HUESO DE YUGO DE RES	LB	19243	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 1.700000	\$32,713.10
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LOMO PACHO DE RES	LB	1813	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 3.610000	\$6,544.93
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	1607	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 4.210000	\$6,765.47
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	POSTA PACHA DE RES	LB	8894	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 2.740000	\$24,369.56
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	COSTILLA DE CERDO	LB	4072	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	RANTO UL FOODS	USA	\$ 2.600000	\$10,587.20
12	140103003	JAMÓN DE PAVO	JAMÓN DE PAVO	LB	360	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	Principal	LA ÚNICA	EL SALVADOR	\$ 3.150000	\$1,134.00
13	140103006	SALCHICHA DE POLLO	SALCHICHA DE POLLO	LB	1277	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	Principal	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	\$ 1.100000	\$1,404.70
14	140103012	JAMÓN DE POLLO SIN COLORANTE	JAMÓN DE POLLO	LB	1202	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	Principal	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	\$ 1.330000	\$1,598.66
15	140104000	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS	LB	257890	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	Principal	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	\$ 1.130000	\$291,415.70
16	140105001	BAGRE SIN VISCERAS	BAGRE SIN VISCERAS	LB	840	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	Principal	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 2.100000	\$1,764.00
17	140105005	PESCADO VARIEDAD TILAPIA CULTIVADA, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO TILAPIA FRESCO SIN VISCE NI ESCA	LB	11820	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	Principal	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 2.250000	\$26,595.00
18	140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO VARIEDAD DORADO	LB	15019	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 3.250000	\$48,811.75
19	140108000 (1)	JAIBAS	JAIBAS	LB	930	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	Principal	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 2.750000	\$2,557.50
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>										<b>\$895,001.00</b>	

**NOTA:**

(1) SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, PARA EL CASO DE LAS JAIBAS NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. EL PRECIO UNITARIO OFERTADO PRESENTA UN 15.06% POR ARRIBA DEL PRECIO PRESUPUESTADO. EL SONDEO DE MERCADO LO REALIZÓ LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EN EL MES DE JUNIO

2020 DURANTE EL PERÍODO DE LA PANDEMIA COVID-19, PROPORCIONANDO LOS PRECIOS MÍNIMOS, MEDIOS Y MÁXIMOS DE LA SIGUIENTE FORMA: \$2.22, \$2.39 Y \$2.56, SE TOMÓ PARA EL PRESUPUESTO EL PRECIO MEDIO \$2.39 DEBIDO A QUE SE ACERCABA AL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA DE LA ANTERIOR GESTIÓN, SI LA COMPARACIÓN SE HICIERA CON EL PRECIO MÁXIMO LA DIFERENCIA PORCENTUAL SERÍA MENOR 7.42%.

LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS MANIFIESTAN QUE EN CASO DE NO TENER LAS JAIBAS DENTRO DEL CENTRO DE ATENCIÓN SE PERDERÍA LA VARIABILIDAD DEL MENÚ, PUESTO QUE TODA ESA MATERIA PRIMA SE UTILIZA PARA LAS DIFERENTES PREPARACIONES EN LOS TRES TIEMPOS DE COMIDA QUE SE BRINDAN EN EL ÁREA HOSPITALARIA Y PARA EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN, RECORDANDO ADEMÁS QUE SON MENÚS DIFERENTES DURANTE CADA SEMANA DEL MES. ESTE CÓDIGO ES UTILIZADO AL 100% PARA DIETAS CORRIENTES QUE NO NECESITAN NINGUNA MODIFICACIÓN POR PATOLOGÍAS Y PUEDE SER BRINDADA A PACIENTES QUE NO PRESENTAN NINGUNA DIFICULTAD PARA DEGLUTIR. SE CONSIDERA ADEMÁS QUE LAS DIETAS CORRIENTES REPRESENTAN APROXIMADAMENTE UN 65% DEL CONSUMO DIARIO EN ÁREA HOSPITALARIA Y UN 100% EN DIETAS PARA EMPLEADOS INSTITUCIONALES.

**B. TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	140103001	CHULETA DE RES	CHULETA DE RES	LB	960	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	Principal	DEL CORRAL	NICARAGUA, HONDURAS	\$ 3.000000	\$ 2,880.00
2	140105006	PESCADO VARIEDAD MERO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VÍSCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO MERO FRESCO SIN VISCE NI ESCAMAS	LB	12460	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	Principal	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 2.750000	\$ 34,265.00
3	140105008	PESCADO VARIEDAD PARGO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VÍSCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO PARGO FRESCO SIN VISCE NI ESCAMA	LB	12460	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	Principal	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 3.500000	\$ 43,610.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>											<b>\$80,755.00</b>

**C. TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	140103008 (2)	CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES	CHORIZO DE POLLO	LB	1261	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	POLLO INDIO	GUATEMALA	\$ 2.290000	\$ 2,887.69
2	140104001	CARNE DE GALLINA SIN VÍSCERAS Y SIN PESCUEZO	CARNE DE GALLINA SIN VÍSCERAS Y SIN PESCUEZO	LB	6859	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	GALLINA INDIA	EL SALVADOR	\$ 1.850000	\$12,689.15

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
3	140105002	LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO	LONJA DE PESCADO FRESCO	LB	15262	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	Principal	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 4.050000	\$61,811.10
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>											<b>\$ 77,387.94</b>

**NOTA:**

- (2) SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO DE LAS CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) ES VARIABLE. PARA EL CASO DEL CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES NO SE REFLEJA NINGUNA CIFRA DE PRECIOS EN LOS INDICADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. EL PRECIO UNITARIO OFERTADO PRESENTA UN 11.17% POR ARRIBA DEL PRECIO PRESUPUESTADO. EL SONDEO DE MERCADO LO REALIZÓ LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EN EL MES DE JUNIO 2020 DURANTE EL PERÍODO DE LA PANDEMIA COVID-19, PROPORCIONANDO LOS PRECIOS MÍNIMOS, MEDIOS Y MÁXIMOS DE LA SIGUIENTE FORMA: \$1.91, \$2.06 Y \$2.22, SE TOMÓ PARA EL PRESUPUESTO EL PRECIO MEDIO \$2.06 DEBIDO A QUE SE ACERCABA AL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA DE LA ANTERIOR GESTIÓN, SI LA COMPARACIÓN SE HICIERA CON EL PRECIO MÁXIMO LA DIFERENCIA PORCENTUAL SERÍA MENOR (3.15%).

LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS MANIFIESTAN QUE EN CASO DE NO TENER LAS JAIBAS DENTRO DEL CENTRO DE ATENCIÓN SE PERDERÍA LA VARIABILIDAD DEL MENÚ, PUESTO QUE TODA ESA MATERIA PRIMA SE UTILIZA PARA LAS DIFERENTES PREPARACIONES EN LOS TRES TIEMPOS DE COMIDA QUE SE BRINDAN EN EL ÁREA HOSPITALARIA Y PARA EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN, RECORDANDO ADEMÁS QUE SON MENÚS DIFERENTES DURANTE CADA SEMANA DEL MES. ESTE CÓDIGO ES UTILIZADO AL 100% PARA DIETAS CORRIENTES QUE NO NECESITAN NINGUNA MODIFICACIÓN POR PATOLOGÍAS Y PUEDE SER BRINDADA A PACIENTES QUE NO PRESENTAN NINGUNA DIFICULTAD PARA DEGLUTIR. SE CONSIDERA ADEMÁS QUE LAS DIETAS CORRIENTES REPRESENTAN APROXIMADAMENTE UN 65% DEL CONSUMO DIARIO EN ÁREA HOSPITALARIA Y UN 100% EN DIETAS PARA EMPLEADOS INSTITUCIONALES.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR OFERTANTE  
(INCLUYENDO IVA)**

N° DE OFERTA	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	11	\$469,035.66
2	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	14	\$ 584,108.28
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)</b>		<b>25</b>	<b>\$1,053,143.94</b>

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LOS CÓDIGOS **140106001 Y 140110000** Y **DECLARARLOS DESIERTOS**, BASADOS EN EL NUMERAL 6.7 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “6.7 CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”.

CONSIDERANDO QUE EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO MENCIONA PARA EL CÓDIGO 140106001, “EL PRECIO OFERTADO RECOMENDADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE MERCADO” POR SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 33.43%; Y PARA EL CÓDIGO 140110000, “EL PRECIO OFERTADO RECOMENDADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE MERCADO” POR SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 50.35% , Y POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD
140106001 (3)	COLA DE CAMARÓN GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE DE 35 A 40 UNIDADES	2,140
140110000 (4)	ALMEJAS	330

(3) EL PRECIO DE LOS MARISCOS ES AFECTADO POR VARIACIONES ESTACIONALES. PARA ESTE CÓDIGO EL MERCADO ES CONCENTRADO, CON ÚNICAMENTE 2 PROVEEDORES HISTÓRICOS Y EN ESTA GESTIÓN SE INTRODUCE UN NUEVO COMPETIDOR PERO NO HA RESULTADO ELEGIBLE. EL PRECIO PROMEDIO DE MAYOREO DE LA COLA DE CAMARÓN GRANDE PUBLICADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2020 POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) ERA DE \$6.62 LA LIBRA Y EL PRECIO PRESUPUESTADO FUE DE \$6.67/LIBRA. EL PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$8.90) PRESENTA UN 33.43% POR ARRIBA DEL PRECIO PRESUPUESTADO. EL SONDEO DE MERCADO LO REALIZÓ LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EN EL MES DE JUNIO 2020 DURANTE EL PERÍODO DE LA PANDEMIA COVID-19, PROPORCIONANDO LOS PRECIOS MÍNIMOS, MEDIOS Y MÁXIMOS DE LA SIGUIENTE FORMA: \$5.54, \$6.11 Y \$6.67, SE TOMÓ EL PRECIO MÁXIMO DE \$6.67 DEBIDO A QUE SE ACERCABA AL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA DE LA ANTERIOR GESTIÓN. SE RECIBE OTRA OFERTA DE \$6.25, SIN EMBARGO NO ES ELEGIBLE, POR LO QUE EL PRECIO OFERTADO

RECOMENDADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE MERCADO.

- (4) EL PRECIO DE LOS MARISCOS ES AFECTADO POR VARIACIONES ESTACIONALES. PARA ESTE CÓDIGO EL MERCADO ES CONCENTRADO, CON ÚNICAMENTE 2 PROVEEDORES HISTÓRICOS Y EN ESTA GESTIÓN SE INTRODUCE UN NUEVO COMPETIDOR PERO NO HA RESULTADO ELEGIBLE. EL PRECIO UNITARIO OFERTADO PRESENTA UN 50.35% POR ARRIBA DEL PRECIO PRESUPUESTADO. EL SONDEO DE MERCADO LO REALIZÓ LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EN EL MES DE JUNIO 2020 DURANTE EL PERIODO DE LA PANDEMIA COVID-19, PROPORCIONANDO LOS PRECIOS MÍNIMOS, MEDIOS Y MÁXIMOS DE LA SIGUIENTE FORMA: \$1.36, \$1.43 Y \$1.49, SE TOMÓ EL PRECIO MEDIO \$1.43 DEBIDO A QUE SE ACERCABA AL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA DE LA ANTERIOR GESTIÓN, SI SE TOMARA EL PRECIO MÁXIMO LA DIFERENCIA PORCENTUAL SERÍA MENOR 44.30%. SE RECIBE OTRA OFERTA DE \$1.50, SIN EMBARGO NO ES ELEGIBLE. EL PRECIO DE SUPERMERCADO A LA FECHA ES DE \$1.27/LIBRA. EL PRECIO OFERTADO RECOMENDADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE MERCADO.

3°) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

**a) OFERTANTE N° 1. SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
140101000	CARNE DE RES ALETA	Principal	CUMPLE PARA LAS MARCAS MACESA, NUEVO CARNIC Y DEL CORRAL, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	Principal	CUMPLE PARA LAS MARCAS MACESA Y NUEVO CARNIC, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	Principal	CUMPLE PARA LAS MARCAS MACESA, NUEVO CARNIC Y DEL CORRAL, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140101006	CARNE DE RES SALÓN	Principal	CUMPLE PARA LAS MARCAS MACESA, NUEVO CARNIC Y DEL CORRAL, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	Principal	CUMPLE PARA LAS MARCAS MACESA, NUEVO CARNIC Y DEL CORRAL, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140101008	POSTA NEGRA DE RES	Principal	CUMPLE PARA LAS MARCAS MACESA, NUEVO CARNIC Y DEL CORRAL, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140101010	HUESO DE YUGO DE RES	Principal	CUMPLE PARA LAS MARCAS MACESA, NUEVO CARNIC Y DEL CORRAL, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140101013	LOMO PACHO DE RES	Principal	CUMPLE PARA LAS MARCAS MACESA, NUEVO CARNIC Y DEL CORRAL, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	Principal	CUMPLE PARA LAS MARCAS MACESA, NUEVO CARNIC Y DEL CORRAL, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140101015	POSTA PACHA DE RES	Principal	CUMPLE PARA LAS MARCAS MACESA, NUEVO CARNIC Y DEL CORRAL, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140102000	COSTILLA DE CERDO	Principal	CUMPLE PARA LA MARCA CACIQUE, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

140103008	CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES	Principal	<b>NO CUMPLE MICROBIOLÓGICAMENTE</b> según anexo N° 7 de las bases de licitación y con base a informe de resultado de análisis microbiológico de fecha 9 de octubre de 2020 que evidencia RESULTADO DE ANALISIS MICROBIOLÓGICO " <b>RECHAZADO</b> ".
140104001	CARNE DE GALLINA VÍSCERAS Y SIN PESCUEZO	Principal	CON BASE AL INFORME DEL RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PESO Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA OBSERVACIÓN DEL CÓDIGO 140104001 MENCIONA QUE "LA VIÑETA DE LA MARCA PRESENTA FECHAS DE VENCIMIENTO, RECOMENDACIÓN DE LOS GRADOS DE CONGELACIÓN Y COCCIÓN Y NÚMERO DE LOTE, LA VIÑETA DEL OFERTANTE DICE LO CONTRARIO. PESO DE LA MUESTRA 6.700 LB CON TODO Y VÍSCERAS <b>LA MUESTRA PRESENTA VÍSCERAS Y PESCUEZO</b> , FECHA 16/10/2020, FECHA DE EVALUACIÓN 20/10/2020. LA CEO CONCLUYE NO RECOMENDAR ESTE CÓDIGO YA QUE SE CONTRADICE CON LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO "CARNE DE GALLINA SIN VÍSCERAS Y SIN PESCUEZO"
140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VÍSCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	Principal	CUMPLE PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140106001	COLA DE CAMARÓN GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE DE 35 A 40 UNIDADES	Principal	CON BASE AL INFORME DEL RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PESO Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA OBSERVACIÓN DEL CÓDIGO 140106001 MENCIONA QUE "VIÑETA DEL OFERTANTE ESPECIFICA LA CANTIDAD DE 35 A 40 UNIDADES, LO CUAL NO APLICA CON EL PESO ESTABLECIDO CON LA VIÑETA Y ESPECIFICACIÓN DE LA BASE DE LICITACION Y <b>EL TAMAÑO ES MEDIANO</b> ", LA CEO CONCLUYE NO RECOMENDAR ESTE CÓDIGO DEBIDO A QUE LA DESCRIPCIÓN DETALLA "COLA DE CAMARÓN GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE DE 35 A 40 UNIDADES"
140110000	ALMEJAS	Principal	CON BASE AL INFORME DEL RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PESO Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA OBSERVACIÓN DEL CÓDIGO MENCIONA QUE NO ESPECÍFICA UNIDAD POR LIBRA, <b>LA MAYORÍA DE LAS MUESTRAS PRESENTA CONCHAS ABIERTAS</b> LA CEO CONCLUYE NO RECOMENDAR ESTE CÓDIGO DEBIDO A QUE EL PARÁMETRO DE EVALUACIÓN MENCIONA CONCHA CERRADA

**b) OFERTANTE N° 2. NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
140103003	JAMÓN DE PAVO	Principal	CUMPLE PARA LA MARCA FUD PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140103006	SALCHICHA DE POLLO	Principal	CUMPLE PARA LA MARCA POLLO INDIO PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140103012	JAMÓN DE POLLO SIN COLORANTE	Principal	CUMPLE PARA LA MARCA POLLO INDIO, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140104000	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VÍSCERAS	Principal	CUMPLE PARA LA MARCA POLLO INDIO, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140105001	BAGRE SIN VÍSCERAS	Principal	CUMPLE PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140105002	LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO	Principal	CON BASE AL INFORME DEL RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PESO Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA OBSERVACIÓN DEL CÓDIGO 140105002 MENCIONA QUE "MUESTRA PRESENTADA CON ASPECTO OPACO, MASOSO Y PARTES MUY BLANDAS". LA CEO CONCLUYE NO RECOMENDAR ESTE CÓDIGO
140105005	PESCADO VARIEDAD TILAPIA CULTIVADA, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VÍSCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	Principal	CUMPLE PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

140108000	JAIBAS	Principal	CUMPLE PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
140106001	COLA DE CAMARÓN GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE DE 35 A 40 UNIDADES	Principal	BASADOS EN EL NUMERAL 6.7 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: "6.7 CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS". CONSIDERANDO QUE EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO MENCIONA PARA EL CÓDIGO 140106001 "EL PRECIO OFERTADO RECOMENDADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE MERCADO" POR SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 33.43%
140110000	ALMEJAS	Principal	BASADOS EN EL NUMERAL 6.7 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: "6.7 CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS". CONSIDERANDO QUE EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO MENCIONA PARA EL CÓDIGO 140110000 "EL PRECIO OFERTADO RECOMENDADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE MERCADO" POR SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 50.35%

**c) OFERTANTE N° 3. DISTRIBUIDORA DE INSUMOS S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	Opción 1	NO CUMPLE. EN VISTA DE QUE <b>NO PRESENTÓ LAS MUESTRAS REQUERIDAS</b> SEGÚN ANEXO N° 6 Y 7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON BASE A INFORME DE RESULTADO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020 QUE EVIDENCIA QUE "NO SE PRESENTÓ EN DACABI". ADEMÁS, SE SOLICITÓ SUBSANAR EL <b>PERMISO SANITARIO DE VEHÍCULO</b> , PRESENTANDO UNA CONSTANCIA DE INGRESO DE SOLICITUD DEL PERMISO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y LA FECHA DE APERTURA DE OFERTA FUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	Principal	NO CUMPLE. EN VISTA DE QUE <b>NO PRESENTÓ LAS MUESTRAS REQUERIDAS</b> SEGÚN ANEXO N° 6 Y 7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON BASE A INFORME DE RESULTADO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020 QUE EVIDENCIA QUE "NO SE PRESENTÓ EN DACABI". ADEMÁS, SE SOLICITÓ SUBSANAR EL <b>PERMISO SANITARIO DE VEHÍCULO</b> , PRESENTANDO UNA CONSTANCIA DE INGRESO DE SOLICITUD DEL PERMISO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y LA FECHA DE APERTURA DE OFERTA FUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
140101008	POSTA NEGRA DE RES	Principal	NO CUMPLE. EN VISTA DE QUE <b>NO PRESENTÓ LAS MUESTRAS REQUERIDAS</b> SEGÚN ANEXO N° 6 Y 7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON BASE A INFORME DE RESULTADO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020 QUE EVIDENCIA QUE "NO SE PRESENTÓ EN DACABI". ADEMÁS, SE SOLICITÓ SUBSANAR EL <b>PERMISO SANITARIO DE VEHÍCULO</b> , PRESENTANDO UNA CONSTANCIA DE INGRESO DE SOLICITUD DEL PERMISO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y LA FECHA DE APERTURA DE OFERTA FUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
140101013	LOMO PACHO DE RES	Principal	NO CUMPLE. EN VISTA DE QUE <b>NO PRESENTÓ LAS MUESTRAS REQUERIDAS</b> SEGÚN ANEXO N° 6 Y 7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON BASE A INFORME DE RESULTADO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020 QUE EVIDENCIA QUE "NO SE PRESENTÓ EN DACABI". ADEMÁS, SE SOLICITÓ SUBSANAR EL <b>PERMISO SANITARIO DE VEHÍCULO</b> , PRESENTANDO UNA CONSTANCIA DE INGRESO DE SOLICITUD DEL PERMISO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS FUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	Principal	NO CUMPLE. EN VISTA DE QUE <b>NO PRESENTÓ LAS MUESTRAS REQUERIDAS</b> SEGÚN ANEXO N° 6 Y 7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON BASE A INFORME DE RESULTADO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020 QUE EVIDENCIA QUE "NO SE PRESENTÓ EN DACABI". ADEMÁS, SE SOLICITÓ SUBSANAR EL <b>PERMISO SANITARIO DE VEHÍCULO</b> , PRESENTANDO UNA CONSTANCIA DE INGRESO DE SOLICITUD DEL PERMISO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS FUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL **ORDINAL 2°**, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS, DEBIDO A QUE LA PRESENTE GESTIÓN ES NECESARIA PARA LA COMPRA DE INSUMOS DE ALIMENTACIÓN.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA DEL ROMANO III, PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V., Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO) O ÚNICAMENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SI CORRESPONDE AL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS, HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA Y SONSONATE), LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO.

SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Recomendación:**

**ACUERDO #2020-2005.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000005, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, Y CON BASE EN EL DESACUERDO DE LA DOCTORA ANA VILMA ORTEGA DE BLANCO, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE EMBUTIDOS PARA LOS HOSPITALES, PORQUE NO SON ALIMENTOS Y EN VISTA QUE EN LOS HOSPITALES DEBEN SER MÁS CUIDADOSOS Y ASEGURAR UN ALIMENTO QUE CONTRIBUYA A QUE LA SALUD DE LAS PERSONAS SE PUEDA RESTABLECER Y NO RESTARLE VIDA AL DARLE EMBUTIDO; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** EN COORDINACIÓN CON LOS NUTRICIONISTAS INSTITUCIONALES, **EVALÚEN LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR EMBUTIDOS PARA LA DIETA EN LOS HOSPITALES, TOMANDO EN CUENTA QUE LA ALIMENTACIÓN A BRINDAR TIENE QUE CONTRIBUIR A QUE LA SALUD DE LOS**

**PACIENTES SE PUEDA RESTABLECER; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**6.2.4.** Informe de solicitud de prórroga en plazo de entrega **Q-087/2020** originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000022** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS** suscrito con **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento al acuerdo #2020-1845.OCT

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Seguimiento y Monitoreo de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la prórroga en plazo de entrega **Q-087/2020** originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000022** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS** suscrito con **EQUILAB, S.A. DE C.V.** Dio a conocer, la solicitud del contratista, EQUILAB, S.A. DE C.V., opinión de los administradores de contrato y opinión jurídica, Con base en la solicitud de la contratista, las opiniones de los Administradores de Contrato y de la Unidad Jurídica, los Arts. 86 LACAP, 76 RELACAP y número 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de la Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC, recomiendan al Consejo Directivo **Denegar la solicitud de prórroga de 45 días calendario en el plazo de entrega del código A962001 “centrífuga de mesa”**, contenido en el contrato Q-087/2020 solicitada por Equilab, S.A. de C.V., por haber presentado la solicitud de forma extemporánea de conformidad a los Arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación informe y la recomendación de la solicitud de prórroga en el plazo de entrega de equipo médico correspondiente al contrato Q-087/2020, originado de la Licitación Pública N° 2Q20000022. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2006.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de **“Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”** y **CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES REQUERIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1845.OCT TOMADO EN ACTA 3939 DE SESIÓN CELEBRADA EN**

FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOSMI VEINTE, RESPECTO A LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, EN EL **CONTRATO Q-087/2020** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000022** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO EN FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, CON UNA VIGENCIA AL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

EQUILAB, S.A. DE C.V., SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR 75 DÍAS CALENDARIOS PARA EL CÓDIGO A962001 “CENTRÍFUGA DE MESA”, A EFECTO DE REALIZARLA EL 6 DE OCTUBRE DE 2020, LO CUAL FUE AUTORIZADO POR MEDIO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1688.OCT DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020.

POSTERIORMENTE, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020 PRESENTA UNA SEGUNDA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 45 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2020, PARA QUE LA ENTREGA SEA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2020, ARGUMENTANDO QUE LA COMPAÑÍA CENTURION SCIENTIFIC LTD., CON SEDE EN EL REINO UNIDO, EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020 COMUNICÓ *“DEBIDO AL FENÓMENO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, NOS HEMOS VISTO AFECTADOS CON EL SUMINISTRO DE PARTES Y ACCESORIOS DE PARTE DE NUESTROS PROVEEDORES PARA LA FABRICACIÓN DE DICHOS EQUIPOS... NUESTRA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN HA DISMINUIDO MUCHO POR LAS RESTRICCIONES MENCIONADAS, LAS CUALES HEMOS VENIDO RETOMANDO A MEDIDA QUE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA HA SIDO RESTABLECIDA EN NUESTRO PAÍS Y PODER DESPACHAR DE NUESTRA FÁBRICA CUANTO ANTES”*, SITUACIÓN QUE HA AFECTADO LA FABRICACIÓN Y ENVÍO DE LAS CENTRÍFUGAS, Y AGREGA SITIOS WEB RELACIONADOS CON LOS NUEVOS CONTAGIOSOS PROVOCADOS POR EL COVID-19 EN EL REINO UNIDO Y SUS CONSECUENCIAS.

FUNDAMENTA SU PETICIÓN EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, DECRETO LEGISLATIVO 593 Y REFORMAS, DIARIO OFICIAL N° 52 DEL TOMO NO.426 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, RESPECTO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES.

POR LO QUE PIDE QUE SE TOMEN EN CUENTA LOS ARGUMENTOS LEGALES SEÑALADOS PARA FUNDAMENTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y QUE SE LE AUTORICE DICHA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DEL CONTRATO Q-087/2020, POR UN PLAZO DE 45 DÍAS CALENDARIO ADICIONAL AL PLAZO CONTRACTUAL, A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2020 POR MOTIVO DE “FUERZA MAYOR”.

## **2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD**

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, EL PLAZO QUE SE FIJE POR MESES O AÑOS EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL ART.89 LPA. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART.90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, LOS DOS MESES.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA SE PIDE INFORME PRECEPTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADA POR LA CONTRATISTA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

## **3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO,

QUIENES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE FECHAS 23 DE OCTUBRE 2020, QUE EL CÓDIGO A962001 CENTRÍFUGA DE MESA ES DE SUMA IMPORTANCIA EN EL BANCO DE SANGRE, POR LO QUE SOLICITA DICHO EQUIPO LO MÁS PRONTO POSIBLE, NO OBSTANTE QUE COMPRENDEN EL INCONVENIENTE DE LA ENTREGA EN EL PLAZO CONVENIDO, POR RAZONES DE FUERZA MAYOR.

#### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO. POR ESO, ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EQUILAB, S.A. DE C.V. ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. EN ESE SENTIDO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:(I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

(I) EN EL PRESENTE CASO, LA FECHA ORIGINAL PARA LA ENTREGA DEL CÓDIGO A962001 ERA EL 23 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; DE ESE MODO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 LACAP, EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS SE ESTABLECE COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA; NO OBSTANTE, TOMANDO EN CUENTA QUE LA PRIMERA SOLICITUD DE PRÓRROGA SE RESOLVIÓ A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1688.OCT DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020, CONCEDIENDO LA PRÓRROGA POR 75 DÍAS CALENDARIO, LA ÚLTIMA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS ERA EL 06 DE OCTUBRE DE 2020.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA SEGUNDA SOLICITUD FUE PRESENTADA EN FECHA 22 DE OCTUBRE, SEGÚN CONSTA EN EL SELLO DE RECIBIDO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES. EN ESE SENTIDO, ES POSIBLE DETERMINAR QUE LA SOLICITUD SE PRESENTÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY E INCLUSO FUERA DEL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA; ES DECIR, QUE SE PRESENTÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE EN EL ESCRITO NO SE ADVIERTE NINGÚN IMPEDIMENTO PARA QUE LA CONTRATISTA PRESENTARA DE FORMA OPORTUNA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, INCLUSO SE ADVIERTE QUE ES UN HECHO QUE

PUDO PREVERSE E INFORMAR OPORTUNAMENTE AL OBSERVAR QUE SE ACERCABA LA ÚLTIMA FECHA PARA ENTREGAR LOS EQUIPOS Y QUE ESTOS TODAVÍA NO HABÍAN SIDO DESPACHADOS POR PARTE DEL FABRICANTE, SEGÚN CONSTA EN LA ANOTA AGREGADA; EN ESE SENTIDO , LA CONTRATISTA TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y QUE NO SERÍA POSIBLE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN EL TIEMPO REQUERIDO.

EN CONSECUENCIA, DE ESTA SEGUNDA SOLICITUD, NO ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DE 45 DÍAS CALENDARIOS QUE LA CONTRATISTA REQUIERE EN LA MISMA, POR SER EXTEMPORÁNEA; PUES COMO YA SE DIJO, FUE PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y AL NO DAR CUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP ES IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA EQUILAB, SA. DE C.V, EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA Y POR ELLO NO ES PROCEDENTE PRORROGAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO A962001.

## **5. MARCO LEGAL**

**ART. 86 LACAP** QUE ESTABLECE “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

**ART. 76 RELACAP** QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

**NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.**

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, EN EL CONTRATO **Q-087/2020** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q2000022** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CONFORME LO REQUERIDO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1845.OCT; 2º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y A LA NORMATIVA RELACIONADA, LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A962001 “CENTRÍFUGA DE MESA”** CONTENIDO EN EL CONTRATO **Q-087/2020** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q2000022**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SOLICITADA POR **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, POR HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE FORMA EXTEMPORÁNEA DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 10 DE

NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA EQUILAB, S.A. DE C.V., DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO AL CONTRATISTA Y AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, A EFECTO QUE ESTE ÚLTIMO REMITA A UACI EL REPORTE DE INCUMPLIMIENTO PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE REGULADO EN EL ART. 85 LACAP; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.5.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **Productos y Servicios Ortopédicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **120801003, 120801013, 720801018 y 120801087**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G20000135**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado [REDACTED] miembro Comisión Especial de Alto Nivel, presentó para conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión presentado por sociedad **Productos y Servicios Ortopédicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **120801003, 120801013, 720801018 y 120801087**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G20000135**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**”. Presentó el análisis de los argumentos hechos por la recurrente y se concluye que no siendo válidos ni procedentes los argumentos planteados por lo que se recomienda **confirmar** la declaratoria sin selección de los códigos según el detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	120801003	PRÓTESIS PARCIAL DE MANO (COMPONENTES Y MATERIALES VARIABLES)	C U	4.00
2	120801013	ORTESIS HOMBRO CODO DE POLIPROPILENO	C U	1.00
3	120801018	ORTESIS TORACOBRAQUIAL DE POLIPROPILENO	C U	3.00
4	120801087	CAMBIO DE LINER PARA USO PROTÉSICO SILICON TRANSTIBIAL O TRANSFERMORAL	UN	8.00

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **Productos y Servicios Ortopédicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la

declaratoria desierta de los códigos 120801003, 120801013, 720801018 y 120801087, contenidos en la Libre Gestión N° 1G20000135. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2007.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, QUE FUE ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1903.NOV, CONTENIDO EN ACTA N° 3940 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN CONTRA DE LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LOS CÓDIGOS 12081003, 120801013, 120801018 Y 120801087 CONTENIDA EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000135**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**”, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**I. ARGUMENTOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.:**

““(…) POR LO TANTO, QUEREMOS ACLARAR Y SOLICITAR LA REVISIÓN DE:

1º) LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN, CUATRO (4) CÓDIGOS DE LA RESOLUCIÓN #2020-256.OCT. CEO, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000135 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, DE ACUERDO AL RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL
1	120801003	PRÓTESIS PARCIAL DE MANO (COMPONENTES Y MATERIALES VARIABLES)	C U	4.00
2	120801013	ORTESIS HOMBRO CODO DE POLIPROPILENO	C U	1.00
3	120801018	ORTESIS TORACOBRAQUIAL DE POLIPROPILENO	C U	3.00
4	120801087	CAMBIO DE LINER PARA USO PROTÉSICO SILICON TRANSTIBIAL O TRANSFERMORAL	UN	8.00

2º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL CONTRATACIÓN A NUESTRA SOCIEDAD, SE NOS ACLARE SI ESTE TÉRMINO ES SOLO PARA ESTE PROCESO (QUE PUEDE SER EN UNA SEGUNDA CONVOCATORIA) O SE REFIERE EN GENERAL PARA TODAS LAS

CONVOCATORIAS EN LAS DIFERENTES FORMAS (LIBRE GESTIÓN, LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DIRECTA). ---- A CONTINUACIÓN, ACLARAMOS Y EXPRESAMOS LAS EXPLICACIONES DE ACUERDO A LO DETALLADO EN LAS OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS (...)"

ADEMÁS, RESPECTO A LA OBSERVACIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO REFERIDO AL NUMERAL 10 DE LA SOLICITUD DE OFERTA Y LA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL DE LA OFERTA ECONÓMICA SEGÚN EL ANEXO NO. 7 ACLARA:

““ANTE ESTE PUNTO, HEMOS REVISADO NUESTRA OFERTA COMPARANDO EL FORMATO DEL ANEXO 7 CON EL FORMATO PRESENTAD POR NUESTRA PARTE, Y SI HEMOS DETECTADO ALGUNAS DIFERENCIAS DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS DEL ANEXO N° 7, LO QUE OCURRIÓ ES QUE AL SER FORMATOS BASTANTE O EN SU MAYORÍA CONTIENEN LOS MISMOS CRITERIOS, NOSOTROS SOLO COPIAMOS UN FORMATO DE OTRAS OFERTAS PRESENTADAS DE OTROS PROCESOS DEL ISSS Y QUE HA SIDO FORMATO QUE EN SU OPORTUNIDAD ESTABAN ESTABLECIDOS DE ESTA MANERA, FUE UN ERROR INVOLUNTARIO, YA QUE POR SU CONTENIDO MUY PARECIDO QUE SOLO DIFIERE DE ALGUNOS CRITERIOS, NO NOS PERCATAMOS DE ESTAS DIFERENCIAS. EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN EN ORIGINAL, HEMOS PRESENTADO TANTO ORIGINALES Y COPIAS, TAMBIÉN CREEMOS QUE NUESTRA OFERTA LLEVA LOS SELLOS, FOLIADO Y FIRMAS TAMBIÉN, SOLAMENTE QUE SE NOS HAYA QUEDADO ALGUNA PÁGINA O DOCUMENTO SIN FIRMAR HABRÁ SIDO DE FORMA INVOLUNTARIA, YA QUE COMO ES CONOCEDOR DE TODOS, HEMOS PARTICIPADO EN MUCHAS OPORTUNIDADES ESTE TIPO DE OFERTAS Y HASTA EL MOMENTO ES LA PRIMERA VEZ QUE NOS OCURRE ALGO DE ESA NATURALEZA.””

FINALMENTE, EN CUANTO AL SUB NUMERAL 9.5 DE LA SOLICITUD DE OFERTA, PÁRRAFO DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR CÓDIGO, SEÑALA:

““(...) QUEREMOS ACLARAR QUE QUIZÁS PORTE DICE NO SE REQUIERE MUESTRA, SOLAMENTE COLOCAMOS LAS ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, Y NO ACLARAMOS EN NUESTRA OFERTA QUE NO PRESENTAMOS CATÁLOGO, YA QUE PARA LOS DOS CÓDIGOS 120801013 Y 120801018, NO EXISTE UN CATÁLOGO PARA DICHAS ORTESIS, YA QUE SON ORTESIS QUE SE FABRICAN A MEDIDA Y CON LAS CONDICIONES FÍSICAS DE CADA PACIENTE EN PARTICULAR, NO SON ORTESIS PREFABRICADAS QUE SE IMPORTAN, UTILIZAMOS LOS DIFERENTES MATERIALES QUE SE REQUIEREN EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN (...)"

“(…) POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y LAS ACLARACIONES, RATIFICAMOS QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN DE NUESTRA OFERTA EN GENERAL, SE HIZO CON LA FE, OBJETIVIDAD APEGÁNDONOS A LO SOLICITADOS Y QUE EN NINGÚN MOMENTO HA SIDO NUESTRA INTENCIÓN CREAR DIFERENCIA EN LO QUE SE NOS HA OBSERVADO, YA QUE NOS CARACTERIZAMOS POR LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA EN NUESTRO TRABAJO PARA CON LAS PERSONAS E INSTITUCIONES, POR LO QUE LES PEDIMOS LAS DISCULPAS DEL CASO, ESPERANDO UNA RESPUESTA FAVORABLE Y QUE SE NOS REVOQUE LO DESCRITO EN EL NUMERAL 2.(…)””””.

## **II. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1904.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3940 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### **1. SOBRE LA LIBRE GESTIÓN COMO FORMA DE CONTRATACIÓN**

ES NECESARIO ESTABLECER QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN HACE REFERENCIA A UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO POR MEDIO DEL CUAL LAS INSTITUCIONES SELECCIONAN AL CONTRATISTA QUE LES PROVEERÁ OBRAS, BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍAS, HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, CON NÚMERO DE REFERENCIA **92-2013**, DETERMINÓ QUE: *“(…) PUES BIEN, LA LIBRE GESTIÓN AUNQUE ES UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO POR MEDIO DEL CUAL LAS INSTITUCIONES SELECCIONAN AL CONTRATISTA QUE LES PROVEERÁ OBRAS, BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍAS, Y QUE CONTIENE UNA SERIE DE PARTICULARIDADES, ES UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN QUE SIGUE EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL. (...)”* CURSIVA Y NEGRITA FUERA DE TEXTO.

### **2. SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN**

CONSIDERANDO QUE LA ADJUDICACIÓN ES EL ACTO EN VIRTUD DEL CUAL LA ADMINISTRACIÓN —LUEGO DE HABER ANALIZADO TODAS LAS OFERTAS CONSIDERADAS Y EXPONER LAS RAZONES TÉCNICAS Y OBJETIVAS PERTINENTES—

DECIDE CUÁL ES LA MÁS VENTAJOSA Y EXTERIORIZA SU ACEPTACIÓN, ETAPA QUE SE CONFIGURA EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, REF. 92-2013), EL RECURSO DE REVISIÓN PRECEDE EN ESTA FORMA DE CONTRATACIÓN.

ADEMÁS, ES NECESARIO TENER EN CUENTA LO SOSTENIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003 EN EL SENTIDO QUE: “LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, ***EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN***, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, ***POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA*** O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; ***BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN.*** (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO CON REFERENCIA 167-S-2003). CURSIVA Y NEGRITA FUERA DE TEXTO.

### **3. RESPECTO A LA SOLICITUD DE OFERTA EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1M20000135**

LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA PETICIÓN DEL RECURRENTE SE ENCUENTRAN EN LOS APARTADOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

SE ESTABLECEN EN EL NUMERAL 6, LAS “**INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**” ESPECÍFICAMENTE SE INDICA EN LA LETRA “B) TODOS LOS OFERTANTES DEBEN PRESENTAR ORIGINAL DE LA OFERTA.”.

EN EL NUMERAL 7 DENOMINADO “**REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**” SE DETERMINA QUE “TODAS LAS OFERTAS DEBERÁN RESPETAR Y CUMPLIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES: “A) CUANDO SOLICITE UN DOCUMENTO FIRMADO O DECLARACIÓN DEL OFERTANTE, SE REFIERE A LA FIRMA O DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO PARA EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, Y LA FIRMA O DECLARACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O APODERADO, PARA EL CASO DE LOS COMERCIANTES INDIVIDUALES O PERSONAS NATURALES (...) I)

TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ISSS PODRÁ SER PRESENTADA SEGÚN LOS FORMATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO O EN UN FORMATO DIFERENTE, SIEMPRE Y CUANDO INCLUYA LA INFORMACIÓN REQUERIDA O LAS FORMALIDADES LEGALES QUE HAN SIDO SOLICITADAS”.

LA **OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO** CONTENIDA EN EL NUMERAL 9, REFIERE EN EL SUB NUMERAL 9.5 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR CÓDIGO**, “B) CÓDIGO: 120801013 (...) (NO SE REQUIERE MUESTRA, ADJUNTAR CATÁLOGO A LA OFERTA)” Y “C) CÓDIGO: 120801018 (...) (NO SE REQUIERE MUESTRA, ADJUNTAR CATÁLOGO A LA OFERTA)”.

REGULA EN EL NUMERAL 10, LA “**OFERTA ECONÓMICA**” Y EN DICHO APARTADO ESTÁN “LOS CRITERIOS PARA EVALUAR DICHA OFERTA POR PARTE DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN. ----- A) ORIGINAL DE LA OFERTA ECONÓMICA SEGÚN ANEXO NO. 7 DENOMINADO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, DEBIDAMENTE FOLIADA, SELLADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (...)”. EN EL ANEXO N° 7 SE DETALLAN DE FORMA VERTICAL 24 ASPECTOS DEL SUMINISTRO, Y EN LA PARTE FINAL APARECE LO SIGUIENTE: “DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS PRESENTADOS SON VERDADEROS” ----- NOMBRE, FIRMA, CARGO Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

FINALMENTE, LOS “**CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**” ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 11, REGULAN: “11.4 LA DETERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE DE SI UNA OFERTA SE AJUSTA A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, SE BASARÁ SOLAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA PROPIA OFERTA (...) 11.7 SE DEBERÁN EVALUAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA O COTIZACIÓN, PRESENTADOS, PARA CONFIRMAR QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS (...) 11.14 EL ISSS SELECCIONARÁ AL OFERENTE CUYA OFERTA O COTIZACIÓN HAYA SIDO MEJOR EVALUADA Y QUE CUMPLE SUSTANCIALMENTE CON LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN”.

#### **4. ANÁLISIS DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN)**

DEBE INDICARSE QUE “LA MISMA LACAP ESTIPULA, QUE DURANTE LA FASE IMPUGNATIVA O RECURSIVA DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO HABRÁ UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EMITIR UNA RECOMENDACIÓN QUE SIRVA DE SUSTENTO AL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO. POR LO QUE DEBE ENTENDERSE QUE EL ÓRGANO CONSULTIVO, NO PUEDE LIMITARSE A REMITIR AL ÓRGANO DECISORIO UNA MERA OPINIÓN PARA QUE ÉL LA VALORE, SINO QUE ÉL MISMO DEBE REALIZAR UNA VALORACIÓN DE LOS DIFERENTES ASPECTOS TÉCNICOS Y

JURÍDICOS, A *FIN DE QUE LA RECOMENDACIÓN ENCARE LOS TEMAS OBJETO DE CONSULTA DESDE DIVERSOS ÁNGULOS, EMITIENDO FINALMENTE UN JUICIO SOBRE SUS POSIBILIDADES, EL CUAL SE DERIVA DEL EXAMEN REALIZADO A TALES SUPUESTOS*" (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, REF. 167-S-2003) CURSIVA Y NEGRITA FUERA DE TEXTO.

ESTABLECIDO LO ANTERIOR, ADEMÁS CABE APUNTA QUE EL ARTÍCULO 78 INCISO 1° DE LA LACAP DISPONE QUE: "EL RECURSO SE INTERPONDRÁ CON INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE LO MOTIVARON Y DE LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE". DE AHÍ QUE, AL EXAMINAR LOS ARGUMENTOS Y ACLARACIONES REALIZADOS POR **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, ESTOS HACEN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS QUE LE SEÑALARON EN LA RESOLUCIÓN #2020-334.OCT DE FECHA **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR **LIBRE GESTIÓN**, ESPECÍFICAMENTE A LA APLICACIÓN DEL SUB NUMERAL 9.5 Y NUMERAL 10 DE LA SOLICITUD DE OFERTA.

EN ESE CONTEXTO, ESTA CEAN VERIFICARÁ ESOS EXTREMOS A RESOLVERSE TENIENDO COMO PARÁMETRO LO QUE LA SOLICITUD DE OFERTA REQUIERE PARA LOS CÓDIGOS **120801003, 120801013, 120801018 Y 120801087**, Y LO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA; EN TAL SENTIDO, TENEMOS LO SIGUIENTE:

1. LA SOLICITUD DE OFERTA SEÑALA COMO **INSTRUCCIÓN GENERAL**, LA OBLIGACIÓN DEL OFERTANTE DE PRESENTAR ORIGINAL DE LA OFERTA [NUMERAL 6 LETRA A), FOLIO 000054], ELLO EN CONCORDANCIA CON EL **REQUISITO FORMAL** -EN ESTE CASO- DE PRESENTARLA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL [NUMERAL 7 LETRA A), FOLIO 000053] YA QUE ASÍ SE REQUIERE PARA LA **OFERTA ECONÓMICA** [NUMERAL 10 LITERAL A), FOLIO 000050], LA CUAL PUEDE SER PRESENTADA SEGÚN EL **ANEXO NO. 7** DENOMINADO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 000036) O -SEGÚN **OTRA INSTRUCCIÓN GENERAL**- EN UN FORMATO DIFERENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INCLUYA LA INFORMACIÓN REQUERIDA O LAS FORMALIDADES QUE HAN SIDO SOLICITADAS [NUMERAL 7 LETRA D)]. ESTO APLICA PARA CADA UNO DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS.

2. ADEMÁS, PARA LOS CÓDIGOS **120801013 Y 120801018**, LA OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO (NUMERAL 9, SUB NUMERAL 9.5, FOLIO 000051), SEÑALA QUE NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA, PERO SE DEBÍA ADJUNTAR CATÁLOGO A LA OFERTA.

3. EN LA RESOLUCIÓN #2020-334.OCT DE FECHA **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR **LIBRE GESTIÓN**, EN SÍNTESIS SE

INDICÓ QUE PARA TODOS LOS CÓDIGOS LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON EL NUMERAL 10 DE LA SOLICITUD DE OFERTA Y PARA LOS CÓDIGOS **120801013** Y **120801018**, ADEMÁS DE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAMBIÉN SE INCUMPLIÓ CON EL SUB NUMERAL 9.5 DEL NUMERAL 9 DE LA SOLICITUD DE OFERTA.

4. CON DICHO PANORAMA, ESTA CEAN VERIFICÓ TANTO EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA (NUMERAL 10) COMO DE LA OFERTA TÉCNICA (SUB NUMERAL 9.5 DEL NUMERAL 9) Y LLEGÓ A LAS CONCLUSIONES SIGUIENTES:

A) PARA LOS CÓDIGOS **120801003**, **120801013**, **120801018** Y **120801087**, **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, NO CUMPLIÓ CON LA **INSTRUCCIÓN GENERAL** DE PRESENTAR EL ORIGINAL DE LA OFERTA CON EL **REQUISITO FORMAL** DE LA FIRMA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, YA QUE LOS FOLIOS 000172-000167 EN LOS QUE CONSTA SU OFERTA ECONÓMICA, NO SE VERIFICA LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE DICHO REPRESENTANTE. ADEMÁS, AUNQUE **PRESENTÓ CADA OFERTA ECONÓMICA EN UN FORMATO DIFERENTE AL ANEXO NO. 7**, TAL COMO SE VERIFICA EN LOS FOLIOS SEÑALADOS, LO CUAL ES PERMITIDO, NO INCLUYÓ EN CADA UNO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE QUE ERA REQUERIDA: NÚMERO DE REGISTRO CSSP O DNM REPRESENTADO, PAÍS MATERIA PRIMA Y ESTATUS DE CERTIFICADO.

ESTA SITUACIÓN ES CONFIRMADA Y ACEPTADA POR EL RECURRENTE AL SEÑALAR EN SU ESCRITO QUE “FUE UN ERROR INVOLUNTARIO, YA QUE POR SU CONTENIDO MUY PARECIDO QUE SOLO DIFIERE DE ALGUNOS CRITERIOS, NO NOS PERCATAMOS DE ESTAS DIFERENCIAS” ADEMÁS, EN CUANTO A LA SUSCRIPCIÓN SEÑALÓ “SOLAMENTE QUE SE NOS HAYA QUEDADO ALGUNA PÁGINA O DOCUMENTO SIN FIRMAR HABRÁ SIDO DE FORMA INVOLUNTARIA”.

B) EN LO QUE RESPECTA A LA OFERTA TÉCNICA PARA LOS CÓDIGOS **120801013** Y **120801018**, NO CUMPLIÓ, YA QUE SI BIEN NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA, SE DEBÍA ADJUNTAR UN CATÁLOGO A LA OFERTA PRECISAMENTE PORQUE CON ESA INFORMACIÓN SE CUMPLIRÍA CON LA VERIFICACIÓN DE LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS** PARA DICHOS CÓDIGOS Y EN EL DOCUMENTO AGREGADO A FOLIO 000074, NO ES POSIBLE VISUALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, SUMADO A QUE TAMPOCO FUE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ESTE ASPECTO ES CONFIRMADO Y ACEPTADO POR EL RECURRENTE AL SEÑALAR EN SU ESCRITO QUE “NO ACLARAMOS EN NUESTRA OFERTA QUE NO PRESENTAMOS CATÁLOGO (...) NO EXISTE UN CATÁLOGO PARA DICHAS ORTESIS, YA QUE SON ORTESIS QUE SE FABRICAN A MEDIDA Y CON LAS CONDICIONES FÍSICAS DE CADA PACIENTE EN

PARTICULAR, NO SON ORTESIS PREFABRICADAS QUE SE IMPORTAN, UTILIZAMOS LOS DIFERENTES MATERIALES QUE SE REQUIEREN EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN”.

EN ESTE PUNTO ES IMPORTE SEÑALAR QUE, PARA ESTA CEAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE HUBIESE PODIDO CONSTATAR VISUALMENTE SI JUNTO CON LA DESCRIPCIÓN REALIZADA EN EL FOLIO 000074 SE LE AGREGARA SIMPLEMENTE ALGUNAS IMÁGENES O FOTOGRAFÍAS EN LAS QUE FUESE POSIBLE VER CUALQUIER “ORTESIS HOMBRO CODO” Y “ORTESIS TORACOBRAQUIAL”.

C) POR LO ANTES SEÑALADO, ESTÁN CEAN CONSIDERA QUE SON VÁLIDOS LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN #2020-334.OCT DE FECHA **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR **LIBRE GESTIÓN**, PARA LA OFERTA ECONÓMICA DE LOS CÓDIGOS **120801003, 120801013, 120801018 Y 120801087**, Y PARA LA OFERTA TÉCNICA DE LOS CÓDIGOS **120801013 Y 120801018**.

HABIÉNDOSE ESTABLECIDO LO ANTERIOR Y SIENDO QUE LA DETERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE DE SI UNA OFERTA SE AJUSTA A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, SE BASÓ EN EL CONTENIDO DE LA PROPIA OFERTA (NUMERAL 11, SUB NUMERAL 11.4, FOLIO 000050) Y QUE SE EVALUÓ LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA O COTIZACIÓN, PRESENTADOS, DETERMINÁNDOSE QUE NO SE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS (SUB NUMERAL 11.7, FOLIO 000049); ESTA CEAN CONSIDERA QUE LO PRESENTADO POR **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS **120801003, 120801013, 120801018 Y 120801087**, AL NO CUMPLIR SUSTANCIALMENTE CON LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, SUS OFERTAS EN ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE LA LIBRE GESTIÓN 1G20000135, NO PODÍAN SER SELECCIONADAS (SUB NUMERAL 11.14, FOLIO 000049).

POR LOS RAZONAMIENTOS ANTES SEÑALADOS Y NO SIENDO VÁLIDOS NI PROCEDENTES LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.** ESTA CEAN **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

**1. CONFIRMAR LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LOS CÓDIGOS 120801003, 120801013, 120801018 Y 120801087, SEGÚN EL DETALLE:**

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	120801003	PROTESIS PARCIAL DE MANO (COMPONENTES Y MATERIALES VARIABLES)	C U	4.00
2	120801013	ORTESIS HOMBRO CODO DE POLIPROPILENO	C U	1.00
3	120801018	ORTESIS TORACOBRAQUIAL DE POLIPROPILENO	C U	3.00
4	120801087	CAMBIO DE LINER PARA USO PROTÉSICO SILICON TRANSTIBIAL O TRANSFERMORAL	UN	8.00



[REDACTED]

**6.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

(JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**6.3.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Retiro voluntario</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
6.3.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2009.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO**

**VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TRECE AÑOS, CUATRO MESES Y DOCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.1.2.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2010.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS Y CUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]



); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.4.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2012.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, SEIS MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

**SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2013.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TRECE AÑOS, SEIS MESES Y VEINTIÚN DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO EN LA **SECCIÓN REMUNERACIONES**, SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por despido

6.3.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Solano solicitó explicar lo relacionado al despido.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que se sigue el procedimiento administrativo sancionador, y se le garantizó el derecho de audiencia.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2014.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, DOS MESES Y NUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED]); **IMPUESTOS SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]; **COBRO ADMINISTRATIVO – PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Por muerte**

.- M [REDACTED] [REDACTED]  
**Beneficiarios de la trabajadora fallecida:**

**6.3.1.7.** [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2015.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], COBRARÁ EL 35% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, TRES MESES Y DIECISIETE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **OTROS DESCUENTOS-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 35% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.8. [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2016.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] COBRARÁ EL 30% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, TRES MESES Y DIECISIETE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] 9), SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **OTROS DESCUENTOS-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] 8); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 30% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2017.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] COBRARÁ EL 35% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, TRES MESES Y DIECISIETE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **OTROS DESCUENTOS-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED]);  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 35% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2018.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDÓS AÑOS, TRES MESES Y VEINTISIETE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL **50%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2019.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDÓS AÑOS, TRES MESES Y VEINTISIETE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL **50% POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:

6.3.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2020.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y DIECINUEVE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] ); SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] ); **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] ; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **50%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.13. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2021.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y DIECINUEVE DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

6.3.1.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2022.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y DIECINUEVE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

6.3.1.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2023.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISIETE AÑOS, CINCO MESES Y VEINTISIETE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** UN MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$1,068.54) **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **50%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.16. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2024.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISIETE AÑOS, CINCO MESES Y VEINTISIETE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **50%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:  
6.3.1.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2025.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, SIETE MESES Y DIECINUEVE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.18. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2026.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, SIETE MESES Y DIECINUEVE DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] 15.01); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.3.1.19. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2027.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, SIETE MESES Y DIECINUEVE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.20. [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2028.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, SIETE MESES Y DIECINUEVE DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.21. [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2029.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, SIETE MESES Y DIECINUEVE DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:  
**6.3.1.22.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El ingeniero Delgado Melara manifestó que el porcentaje que le corresponde a los dos beneficiarios no suman los \$26,501.29, y consultó qué se hizo el resto.

La doctora Menjívar de Hernández informó que a veces no se agregan a todos los beneficiarios de una sola vez, entonces lo que ha sucedido es que están incorporados solo es un porcentaje que se aprueba en las comisiones, posiblemente falta otro beneficiario que entregue su documentación.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2030.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR **DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTICUATRO DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED]), SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED]); **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **50% POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.23. [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2031.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTICUATRO DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:  
6.3.1.24. [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2032.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] COBRARÁ EL 35% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, DIECISIETE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **PUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **35%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.25. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2033.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], COBRARÁ EL 35% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, DIECISIETE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **35%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.26. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2034.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], COBRARÁ EL 35% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR **DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, DIECISIETE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 30% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

6.3.1.27. [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2035.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] COBRARÁ EL 5% COMO TUTOR LEGAL DEL BENEFICIARIO MENOR [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, OCHO AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTINUEVE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 5% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.28. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2036.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, OCHO AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTINUEVE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] ) **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **50%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.29. [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2037.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] COBRARÁ EL 45% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **OCHO AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

[REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 45% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 56**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
6.3.1.30. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2038.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, OCHO MESES Y DOCE DÍAS**; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] SUMA QUE SE ENTREGARÁ INTEGRA POR NO POSEER NINGÚN DESCUENTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.1.31.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2039.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, ONCE MESES Y DOS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.1.32.** [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2040.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CINCO AÑOS, ONCE MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.1.33.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2041.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, CUATRO MESES Y ONCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.1.34.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2042.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, SIETE MESES Y CINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.1.35.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2043.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56**





ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DOS PERÍODOS Y EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.1.38** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2046.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]





██████████), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTIÚN DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████  
██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████  
██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████  
██████████; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████  
██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.1.41.** ██████████ ██████████ ██████████

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2049.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████  
██████████ ON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████  
██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE



LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUARENTA AÑOS, SIETE MESES Y CATORCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

**SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED]

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.1.43.** [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2051.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL

FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, UN MES Y VEINTICUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.1.44.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2052.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: CINCUENTA MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US \$50,006.01), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS**

PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CUARENTA AÑOS, DIEZ MESES Y SIETE DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.1.45.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2053.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS

AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS Y QUINCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.1.46.** [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El licenciado Solano manifestó que el Sector Empleador está en contra, por dos razones básicas, siempre ha mencionado que \$101.0 millón que tiene el fondo, no es posible y no se vale que ese fondo sea manejado por dos o tres personas, y que probablemente no tienen ni la menor idea de lo que significa el manejo y conducción de tanto millón, simplemente es brindar, porque así las cosas y así las ven, para ese propósito pedimos que la parte financiera diese un informe, el cual ya fue dado, también se solicitó que la parte jurídica diese un informe, el cual ya fue dado, pero tenemos aproximadamente 100 días de estar solicitando el estudio actuarial para este propósito, lo cual no se ha tenido a la vista, este estudio actuarial le garantiza al Consejo la legitimidad y la legalidad con la cual se están conduciendo estas erogaciones, en consecuencia y en virtud de su comentario, votó en contra, como tradicionalmente se ha venido haciendo, un voto razonado en contra, esperando que a corto plazo le brinden a este Consejo el estudio o el punto de vista del que tiene el corazón del Seguro Social, como es el actuarial.

El licenciado Chacón Ramírez informó que ya se tiene un primer avance del estudio actuarial, esperamos que en los próximos días el licenciado Edgar Soto, presente una propuesta.

El licenciado Solano manifestó que bueno, ya serían 102 o 103 días, pero no importa porque vale la pena tenerlo.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2054.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, OCHO MESES Y SEIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**6.3.2.1. Subdirección de Salud:**

**6.3.2.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 43

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **quince (15) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que: el **cuadro 43** corresponde al personal médico, el cual detalla 15 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 11 y 4 permanentes.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 43. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2055.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **QUINCE (15) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y TRES (43)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES

INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 6.3.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 43 “A”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y ocho (78) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que: el **cuadro 43 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene **78** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 72 y recursos permanentes: 6

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 43 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2056.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **SETENTA Y OCHO (78) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA**

**SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y TRES “A” (43 “A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

### **6.3.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 43 “B”**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientos sesenta y uno (261) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que: el **cuadro 43 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene **261** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 248 y 13 permanentes

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería, detalladas en el cuadro 43 “B”. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2057.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCERLAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **DOSCIENTOS SESENTA Y UN (261) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL

SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y TRES “B” (43 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **6.3.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 43 “C”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiún (21) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que: el **cuadro 43 “C”**, se refiere al **personal administrativo de salud** contiene 21 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: recursos interinos: 19 y 2 permanentes.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 43 “C. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2058.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTIÚN (21) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O

**EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y TRES “C” (43 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.2.2. Dirección General:** Subdirección de Logística, Unidad de Desarrollo Institucional

Ing. Aramis Aldemaro Chávez Escoto  
Dra. [REDACTED]  
Dr. Marlon Iván Reyes Gonzalez

- Jefe de Sección Gestión de Riesgos  
- Colaborador Técnico de Salud II  
- Subdirector de Logística

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a: Dirección General** con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

**Ing. Aramis Aldemaro Chávez Escoto**, como Jefe de Sección Gestión de Riesgos, de forma interina, a partir del 17 al 31 de diciembre del 2020.

**Dra. [REDACTED]**, como Colaborador Técnico de Salud I, de forma indefinida a partir del 24 de noviembre de 2020.

**Dr. Marlon Iván Reyes Gonzalez**, como Subdirector de Logística de forma indefinida, a partir del 17 de noviembre de 2020.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Dirección General detalladas en el cuadro 33 “A”. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

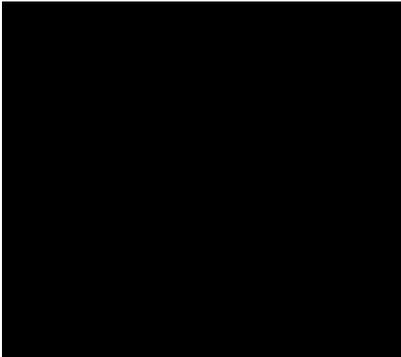
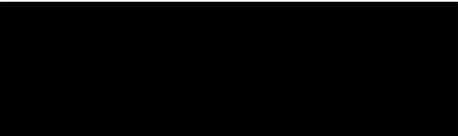
El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2059.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**, CORRESPONDIENTE A: SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
INGENIERO ARAMIS ALDEMARO CHAVEZ ESCOTO	JEFE DE SECCIÓN GESTIÓN DE RIESGOS  CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	████████	17/12/2020	31/12/2020
██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR TECNICO DE SALUD II  CAMBIO DE NOMBRAMIENTO	DIRECCION GENERAL	████████	24/11/2020	INDEFINIDO
DOCTOR MARLON IVÁN REYES GONZÁLEZ	SUBDIRECTOR DE LOGISTICA	SUBDIRECCIÓN LOGISTICA	████████	17/11/2020	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 33 “A” (TREINTA Y TRES “A”) DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.2.3. Subdirección Logística:** Oficina de Inteligencia de Mercado, División de Abastecimiento, División de Planificación y Monitoreo de Suministros, División de Abastecimiento, Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, Departamento de Gestión Información Logística, Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos.

	-Analista de Logística
	-Encargada de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos
	-Analista de Abastecimiento
	-Analista de Logística
	-Analista de Logística
	-Analista de Logística
	-Analista de Planificación y Monitoreo de Suministro
	-Coordinador de Logística
Ing. Roger Ernesto Penado	-Jefe de Sección Comercio Exterior
Licda. Gilda Isabel Hernández de Hernández	-Jefe de Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores
Lic. Jaime Roberto Castro Águila	-Jefe de Oficina de Inteligencia de Mercado
Ing. Juan Antonio Gómez Martínez	-Jefe de Departamento Gestión de la Información Logística
Ing. Evelin Guadalupe Méndez de Claros	-Jefe de Departamento Planificación de Bienes y Servicios Médicos
Ing. Claudia Jennifer Molina Moreno	-Jefe de División de Planificación y Monitoreo de Suministro
	-Analista de Logística
	-Analista de Logística

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a: Subdirección de Logística**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

 como Analista de Logística, de forma interina, a partir del 17 de noviembre al 31 de diciembre del 2020.

 como Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos, de forma interina, a partir del 17 de noviembre al 31 de diciembre del 2020.

[REDACTED] como Analista de Abastecimiento, de forma indefinida, a partir del 17 de noviembre de 2020.

[REDACTED], como Analista de Abastecimiento, de forma indefinida, a partir del 17 de noviembre de 2020.

[REDACTED], como Analista de Abastecimiento, de forma indefinida, a partir del 17 de noviembre de 2020.

[REDACTED], como Analista de Abastecimiento, de forma indefinida, a partir del 17 de noviembre de 2020.

[REDACTED] como Analista de Logística, de forma indefinida, a partir del 17 de noviembre de 2020.

[REDACTED] como Analista de Logística, de forma indefinida, a partir del 17 de noviembre de 2020.

[REDACTED] Analista de Logística de forma indefinida, a partir del 17 de noviembre de 2020.

[REDACTED] como Analista de Planificación y Monitoreo de Suministro, de forma indefinida, a partir del 17 de noviembre de 2020.

[REDACTED] como Coordinador de Logística, de forma indefinida, a partir del 11 de noviembre de 2020.

**Ing. Roger Ernesto Penado**, como Jefe de Sección Comercio Exterior, de forma indefinida, a partir del 17 de noviembre de 2020.

**Licda. Gilda Isabel Hernández de Hernández**, como Jefe de Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, de forma indefinida, a partir del 17 de noviembre de 2020.

**Lic. Jaime Roberto Castro Águila**, como Jefe de Oficina de Inteligencia de Mercado, de forma indefinida, a partir del 11 de noviembre de 2020.

**Ing. Juan Antonio Gómez Martínez**, como Jefe de Departamento Gestión de la Información Logística, de forma indefinida, a partir del 17 de noviembre de 2020.



ratificándolas en sus plazas, además de ello se les pidió que dieran un cuadrado siempre, que por razones importantes de cuánto es económicamente este rubro de la cláusula 56, que representa cada vez que estamos aprobando económicamente, ya sea que estemos en acuerdo o en desacuerdo, pero es importante saber cuál es el costo que tendrá el Seguro Social frente a las decisiones que estamos tocando cotidianamente.

El relator de la comisión informó que después de discutir el punto se sometieron a consideración las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 30 “A”, con la recomendación realizada por el licenciado Solano, sobre presentar a la Comisión de Trabajo el cuadro con el detalle del incremento que se ha tenido con los nombramientos presentados, de lo cual tomó nota el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística detalladas en el cuadro 30 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2060.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, CORRESPONDIENTE A: OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INFORMACIÓN LOGÍSTICA, DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
██████████ ██████████	ANALISTA DE LOGISTICA	SUBDIRECCIÓN LOGISTICA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO	██████████	17/11/2020	31/12/2020
██████████ ██████████	ENCARGADO DE RECEPCION Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS	██████████	17/11/2020	31/12/2020

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS		17/11/2020	INDEFINIDO
	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS		17/11/2020	INDEFINIDO
	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS		17/11/2020	INDEFINIDOQ
	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA		17/11/2020	INDEFINIDO
	ANALISTA DE LOGÍSTICA	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO		17/11/2020	INDEFINIDO
	ANALISTA DE LOGÍSTICA	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO		17/11/2020	INDEFINIDO
	ANALISTA DE LOGÍSTICA CAMBIO DE NOMBRAMIENTO	SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO		11/11/2020	INDEFINIDO
	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS		17/11/2020	INDEFINIDO
	COORDINADOR DE LOGISTICA PROMOCIÓN	DIRECCION GENERAL SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA		11/11/2020	INDEFINIDO
INGENIERO ROGER ERNESTO PENADO	JEFE DE SECCIÓN COMERCIO EXTERIOR PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN COMERCIO EXTERIOR		17/11/2020	INDEFINIDO
LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES PROMOCIÓN	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES		17/11/2020	INDEFINIDO
LICENCIADO JAIME ROBERTO CASTRO AGUILA	JEFE DE OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO CAMBIO DE NOMBRAMIENTO	SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO		11/11/2020	INDEFINIDO
INGENIERO JUAN ANTONIO GÓMEZ MARTINEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INFORMACIÓN LOGÍSTICA		17/11/2020	INDEFINIDO
INGENIERA EVELIN GUADALUPE MENDEZ DE CLAROS	JEFE DE DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS	DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS		11/11/2020	INDEFINIDO
INGENIERA CLAUDIA JENNIFFER MOLINA MORENO	JEFE DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CAMBIO DE NOMBRAMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS		17/11/2020	INDEFINIDO

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
	ANALISTA DE LOGISTICA CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES		17/11/2020	INDEFINIDO
	ANALISTA DE LOGISTICA CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES		17/11/2020	INDEFINIDO
	ANALISTA DE LOGISTICA CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES		17/11/2020	INDEFINIDO
	ANALISTA DE LOGISTICA CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO		17/11/2020	INDEFINIDO
	ANALISTA DE LOGISTICA CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO		17/11/2020	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 30 “A” (TREINTA “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.3. Informe Ejecutivo sobre aprobación de Solicitudes de Transacción de Empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas; Mes de Agosto de 2020.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Ernesto Enrique Montes, Jefe del Departamento de Recuperación Prejudicial, sometió a conocimiento y consideración el Informe Ejecutivo sobre la **Aprobación de Solicitudes de Transacción de Empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas; Mes de Agosto de 2020**; que incluye 22 solicitudes de transacción presentadas por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del 100% de las cotizaciones en mora durante el mes de agosto 2020, amparados en la “Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social para el trienio 2019-2021” autorizada por Consejo Directivo mediante los acuerdos #2018-2210.DIC., 2020-1157.JUL. La conformación de las 22 solicitudes de pago vía transacción. Explicó que de las 22 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó mediante

un solo pago la cantidad de \$11,354.39 y por abonos la suma de \$23,605.03, lo que equivale a una recuperación total de \$42,983.40. De enero a agosto de 2020, se ha recuperado un total de \$6,846,784.02) equivalente al 91.06% de la meta programada para dicho período, la cual es de \$7,519,000.00, y que equivale al 59.54% de los \$11,500,000.00 de la meta programada en concepto de recuperación de cotizaciones y otras recuperaciones para el año 2020.

El licenciado Chacón Ramírez informó que en la comisión no se presentó la actualización del tema de los carwash, pero tomó nota la Administración para que a futuras presentaciones no falte ese cuadro, lo cual se le comunicará a la licenciada Zuleyma Hernández, Jefa de la DARBE.

El licenciado Solano manifestó que ese cuadro es muy importante y se necesita conocer, porque todos en la cama o todos en el suelo, no es justo ni correcto que se le persiga por medio de los inspectores a los diferentes sectores, cuando hay sectores que no pagan, y saben que no pagan, pero además amenazan a nuestros empleados del Seguro Social, y no los amenazan verbalmente, sino que lo hacen con una escuadra, eso lo viene diciendo desde hace aproximadamente año y medio, y no sé sabe, por eso siempre pide, que por favor nos presenten los cuadros, para ver si efectivamente esta gente está pagando y está cumpliendo con la ley.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las 22 solicitudes de Transacción de Empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes de agosto 2020. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2061.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: AGOSTO DE 2020**”; CONFORMADO POR 12 EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL “CUADRO 20/2019” Y 10 EN EL “CUADRO 01/2020”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$42,983.40); DE LOS CUALES SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$34,959.42) EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS OCHO MIL VEINTITRÉS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$8,023.98) QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC.,2020-1157.JUL.; *SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE*; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **VEINTIDÓS (22) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$42,983.40); MES REPORTADO: **AGOSTO DE 2020**, CONSIGNADOS EN: CUADRO 20/2019 Y CUADRO 01/2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DISPENSAR** CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE OCHO MIL VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$8,023.98), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS VEINTIDÓS (22) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) **ENCOMENDAR A LA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISION DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS VEINTIDÓS (22) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.4.** Informe jurídico respecto al caso encomendado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 2020-1608.SEP, **referente a la procedencia el recurso de revisión presentado por la sociedad Agencia de Seguridad Cobra, S.A. de C.V. el 24 de septiembre de 2020.**

El relator de la comisión informó que la licenciada [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración, sometió a conocimiento y consideración el Informe jurídico respecto al caso encomendado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 2020-1608.SEP., **referente**

a la procedencia el recurso de revisión presentado por la sociedad Agencia de Seguridad Cobra, S.A. de C.V. el 24 de septiembre de 2020, en contra del acuerdo #2020-0329.FEB., durante la presentación detalló: Antecedentes del caso; Consideraciones sobre la admisibilidad del recurso y para finalizar planteó la recomendación siguiente: Por lo antes citado, esta Unidad Jurídica **RECOMIENDA:** a) Dar por recibido el presente informe; b) Declarar **IMPROPONIBLE** el recurso extraordinario de revisión presentado por el Licenciado [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad AGENCIA DE SEGURIDAD COBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia A.S. COBRA, S.A. DE C.V., por no estar conforme a lo establecido en el Art. 136 de la LPA y 277 del CPCM.

El relator informó que en la comisión el licenciado Chacón Ramírez explicó que el artículo 136 de la LPA, establece que hay una posibilidad de poner un recurso extraordinario, pero para eso se establece 4 causales, mi pretensión debe estar encajada en esas causales y o sino ya no tiene razón de seguir un proceso administrativo, ya serán otras instancias donde tendrán que interponerlas, lo que ha hecho la Unidad Jurídica es que al analizar el recurso pese a todo lo que puede haber alegado, es ver si encausa en eso, porque si lo hago encausar básicamente yo estoy generándole derecho, les explicó los miembros de la Comisión de Trabajo, que ellos que no son la autoridad que emitió el acto, básicamente al admitírsele, darle el procedimiento y darle una resolución que puede ser contraria a lo que él pretende, estarían asumiendo una responsabilidad, entonces con eso se le está diciendo inoponible, no se está admitiendo el recurso porque no cumplen las causales, eso es lo se ha hecho, el análisis de admisibilidad solamente, es como el caso anterior, que señalaba el licenciado Solano que pidió mal la vez anterior, en esta ocasión también fundamentó mal el recurso y allí es donde se está rechazando.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que a Seguridad Cobra, se le rechazó el recurso interpuesto en su momento a raíz de una respuesta que le brinda la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de quien depende el Departamento de Inspección, a partir de esa respuesta que daba al recurso, dicha sociedad interpuso un recurso extraordinario normado en el artículo 136 de la Ley de Procedimientos Administrativos, no obstante se toma en cuenta que para acceder a ese recurso hay que cumplir ciertas condiciones que el mismo artículo establece, el análisis de la Unidad Jurídica viene en el sentido de que se declare improponible, teniendo en cuenta que no se ha cumplido con los argumentos o los fundamentos que establece el 136, que es básicamente que cuando se establezca un error de hecho en los propios documentos presentados. Después del análisis y la revisión de la documentación que se hiciera en el expediente de inspección, la Unidad Jurídica determinó que no se cumplió con esos requisitos, por lo tanto se declara improponible el recurso.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente a la procedencia el recurso de revisión presentado por la sociedad Agencia de Seguridad Cobra, S.A. de C.V. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2062.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, REFERENTE A EL **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** PRESENTADO LICENCIADO [REDACTED] EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD **AGENCIA DE SEGURIDAD COBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVI A.S. COBRA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL #2020-0329.FEB., POR FALTA DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN,

**ANTECEDENTES DEL CASO:**

a.) EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 EL PATRONO A.S. COBRA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ ESCRITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SOLICITANDO ABRIR DE NUEVO EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO EFECTUADO POR EL INSTITUTO EN EL AÑO 2017, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA RELACIÓN LABORAL DE REFERIDA SOCIEDAD CON 97 TRABAJADORES, DEBIDO A QUE DICHA RESOLUCIÓN LE GENERÓ UNA DEUDA QUE INCLUÍA SALDOS, MULTAS Y RECARGOS POR LA CANTIDAD DE \$40,859.89.

b.) EN ESE SENTIDO, ESTE CONSEJO DIRECTIVO EMITIÓ EL ACUERDO #2020-0329.FEB, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, CONTENIDO EN ACTA NO. 3889, QUE LITERALMENTE DICE:

1º) DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME PRESENTADO POR LA ADMINISTRACION A TRAVÉS DE LA DECISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONOMICOS, DENOMINADO “INFORME DE ANALISIS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD COBRA, S.A. DE C.V.”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO TREINTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) *QUE CON BASE AL ANALISIS EFECTUADO A LO EXPUESTO POR EL EMPLEADOR EN EL ESCRITO PRESENTADO REFERENTE AL*

*RESULTADO DE LA INSPECCIÓN PRACTICADA EL 8 DE ENERO DE 2018, SE CONCLUYE QUE NO ES PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL EMPLEADOR CITADO EN LO QUE RESPECTA A LA REVISIÓN DE LA INSPECCIÓN PRACTICADA MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINO QUE ESA SOCIEDAD ADEUDA AL ISSS EN CONCEPTO DE MORA, MULTAS Y RECARGOS, LA SUMA DE CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$40,859.89) COMPRENDIDA DESDE FEBRERO DE 2005 HASTA OCTUBRE DE 2017, YA QUE EL INFORME DE INSPECCIÓN SE ENCUENTRA EN FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y CODIGO DE TRABAJO...”; NOTIFICÁNDOSE REFERIDO ACUERDO A LA SOCIEDAD A.S. COBRA, S.A. DE C.V. EL 26 DE FEBRERO DE 2020.*

**CONSIDERACIONES SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:**

LA SOCIEDAD A.S. COBRA, S.A. DE C.V., EXPONE QUE ESTANDO EN TIEMPO Y FORMA COMO LO PRESCRIBE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) EN SUS ARTS. 123, 124, 136 NO. 1 Y 137 N°1, INTERPONE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, YA QUE A SU CONSIDERACIÓN LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 (ACUERDO #2020-0329.FEB.), POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO NO FUE FUNDAMENTADA SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 22 Y 23 DE LA LPA, POR LO QUE NO HAY MOTIVOS PARA ESTABLECER QUE NO SE PUEDE REALIZAR LA REAPERTURA Y REVISIÓN SOLICITADA DEL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO, EN ESE SENTIDO, EL CONSEJO DIRECTIVO HA INCURRIDO EN UN ERROR DE HECHO, YA QUE REFERIDA RESOLUCIÓN A SU CONSIDERACIÓN ES ILEGAL.

AL RESPECTO, HACIENDO UNA VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE POR PARTE DE LA RECURRENTE, QUIEN INVOCA COMO MOTIVO DE SU RECURSO EXTRAORDINARIO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 NUMERAL 1° DE LA LPA QUE LITERALMENTE DICE:

*“ART. 136.- PODRÁ INTERPONERSE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA LOS ACTOS FIRMES EN LA VÍA ADMINISTRATIVA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, SI LO HUBIERA, O ANTE EL PROPIO ÓRGANO QUE LOS DICTÓ, CUANDO INCURRA ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:*

*1. SI AL DICTAR EL ACTO SE HUBIERA INCURRIDO EN MANIFIESTO ERROR DE HECHO QUE APAREZCA DE LOS PROPIOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE”.*

SOBRE EL PARTICULAR, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL PRESENTE RECURSO, ES IMPORTANTE RETOMAR LO EXPUESTO POR LA SALA DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REFERENTE AL ERROR DE HECHO, EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL PROCESO REFERENCIA 5-2013, QUE LITERALMENTE DICE:

*“SUPERADO EL ANÁLISIS CON RELACIÓN A QUE NO ESTAMOS EN PRESENCIA DE UN ERROR MATERIAL, CORRESPONDE AHORA DETERMINAR SI LA REFERIDA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS ACTOS, ENCAJA EN UN ERROR DE HECHO. ES DECIR, LA DISCORDANCIA DE UN SUPUESTO FÁCTICO ENTRE LA REALIDAD Y LA MATERIALIZACIÓN EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; APRECIABLE DIRECTAMENTE SIN NECESIDAD DE NINGUNA CALIFICACIÓN O INTERPRETACIÓN JURÍDICA. DICHO EN OTRAS PALABRAS, EL ERROR DE HECHO ES UNA INEXACTA REPRESENTACIÓN DE UNA SITUACIÓN FÁCTICA, EN CONSECUENCIA, LOS HECHOS QUE MOTIVAN ESTE TIPO DE ERROR DEBEN NO SOLO ESTAR EN LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE, SINO QUE ADEMÁS, COPULATIVAMENTE, DEBE DE TRATARSE DE ERRORES PATENTES Y CLAROS, SIN QUE SEA PRECISO ACUDIR A LA INTERPRETACIÓN INTELECTIVA DE OTROS DOCUMENTOS O NORMAS; PUES ESTOS ÚLTIMOS ASPECTOS MENCIONADOS SON LOS RASGOS ESENCIALES QUE CARACTERIZAN Y DISTINGUEN EL ERROR DE HECHO, AL ERROR DE DERECHO O EN SU EXTREMO MÁS GROSERO A UN ACTO ARBITRARIO SIN FUNDAMENTO LÓGICO O JURÍDICO ALGUNO.*

*POR ELLO, EL ERROR DE HECHO NO DEBE PRODUCIR UNA ALTERACIÓN FUNDAMENTAL EN LOS PRESUPUESTOS FÁCTICOS DETERMINANTES DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA, PUES NO EXISTE ERROR DE ESTE TIPO CUANDO SU APRECIACIÓN IMPLIQUE UN JUICIO VALORATIVO O EXIJA UNA OPERACIÓN DE CALIFICACIÓN JURÍDICA”.*

POR OTRO LADO, ES DE ADVERTIR QUE EL RECURRENTE SUSTENTA SU RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, ALEGANDO LA “FALTA DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN” EN EL ACUERDO #2020-0329.FEB, SIN EMBARGO, ES EVIDENTE QUE ESE ARGUMENTO NO SE ADECÚA A NINGUNA DE LAS CUATRO CAUSALES PREVIAMENTE ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LPA, PARA PODERSE INCOAR ESTE TIPO DE RECURSO EXTRAORDINARIO.

ES POR ELLO, QUE ANTE LA FALTA DE ADECUACIÓN DE LOS MOTIVOS PLANTEADOS EN EL RECURSO Y LAS CAUSALES QUE HABILITAN EL MISMO, PODEMOS IDENTIFICAR QUE ESTAMOS EN PRESENCIA DE FALTA DE PRESUPUESTOS ESENCIALES QUE CONLLEVAN A UN DEFECTO EN LA PRETENSIÓN DE CONFORMIDAD AL ART. 277 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL (CPCM), EL CUAL ES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LPA, POR LO

TANTO, ESTAMOS FRENTE A UNA CAUSAL DE IMPROPONIBILIDAD. *SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE*; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DAR** POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURIDICA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DECLARAR **IMPROPONIBLE** EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL [REDACTED] EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD AGENCIA DE SEGURIDAD COBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVI A.S. COBRA, S.A. DE C.V., POR NO ESTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 136 DE LA LPA Y 277 DEL CPCM; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.5.** Informe jurídico referente a la **resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo, por la sentencia emitida en el proceso referencia 229-2013, iniciado por la** [REDACTED] [REDACTED], por la emisión de los acuerdos #2013-0066.ENE Y #2013-0151.FEB.

El relator de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramirez, Designado Jurídico de Dirección General, explicó que hará una pequeña introducción, porque el proceso contencioso lo llevó en su momento, les presentó un informe, pero era importante para su conocimiento, porque se emitió un sentencia que declaró ilegal un acto, que sí tomó en su momento el Consejo Directivo; básicamente eso conllevaría a que a la empresa se le habilite el derecho a algún tipo de indemnización, eso es lo que habilita, eso es lo que se les quiere informar, cuáles son los criterios que estableció la sentencia y a partir de cuándo se conoce las Comisiones de Alto Nivel, es algo importante que se deben de tomar en cuenta y estar muy atentos todos, porque ya establece criterios, incluso con los usuarios, porque los usuarios si bien es cierto hace la introducción de que sí son importantes al momento de la evaluación, pero la misma Sala establece en qué momento los puedo utilizar, al momento de la evaluación ya no se les puede dar ese margen de discrecionalidad, sí pueden tener ese margen discrecional porque son especialistas, pero el margen de discrecionalidad se limita mucho más, para mayor explicación comentó que la licenciada [REDACTED] explicará a continuación qué es lo que emitió la sentencia.

El relator de la comisión informó que la licenciada [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración, sometió a conocimiento y consideración el Informe jurídico referente **a la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo, por la sentencia emitida en el proceso referencia 229-2013, iniciado por** [REDACTED] [REDACTED], por la emisión de los acuerdos #2013-0066.ENE Y #2013-0151.FEB. Durante la presentación detalló: Antecedentes del caso; Resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Ref. 229-2013) que dice:

1. Declarar que existen vicios de ilegalidad en las siguientes resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social: (i) Acuerdo #2013-0066.ENE, por medio del cual se adjudicó a la sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V., los códigos 7102060 y 7102061; y, (ii) Acuerdo #2013-0151.FEB., que confirma la resolución antes descrita. Mencionó que esta Unidad Jurídica **RECOMIENDA**: a) Admitir el presente documento; b) Tener por informado sobre lo resuelto por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la sentencia emitida a las once horas cuarenta y tres minutos del diecisiete de julio de 2020 en el proceso Ref. 229-2013.

Agregó que la comisión informó que después de discutir el punto se sometió a consideración el informe presentado. Lo cual fue respaldado con 10 votos a favor. Con las recomendaciones realizadas por los miembros de la comisión y con el seguimiento que harán en una sesión plenaria o en las comisiones de trabajo.

El licenciado Chacón Ramírez informó que en esa comisión se explicó que es una sentencia bastante importante, que ha solicitud de los miembros de esa comisión se han girado instrucciones para que sean conocidos por todas las comisiones, a fin de que se tengan los argumentos de lo que establece la sentencia, que es una guía y parámetro de lo que se debe tomar en cuenta al momento de conocer y de la forma, como lo hizo la comisión especial de alto nivel, básicamente lo que sucedió en este caso en donde recurrieron dos códigos de un proceso de licitación pública, en dichos códigos se estableció que uno de ellos se tenía que confirmar, conforme a lo que estableció la CEO; no obstante la CEAN recomendó en el 2013 que se tenía que revocar uno de los códigos, porque básicamente en las bases de licitación se establecía que se debía que tener experiencia, pero la experiencia la cuantificaba o se reflejaba materialmente a través del informe proporcionado por UACI, en donde constaba la experiencia, no obstante se trajo a colación que derivaba de un contrato que se había tenido con dicha empresa, a la cual se le había otorgado en ese proceso, si bien es cierto hubo una modificación del contrato para aceptarle el insumo, esa experiencia no quedó reflejada, pero quedó registrada dentro de los registros para seguir todos los procesos de compra, entonces lo que se dijo fue que la CEO daba fe de la experiencia de usar ese equipo y que a través de esa experiencia se consideraba que era un equipo de mejor calidad y beneficiaría al derechohabiente, pero lo que determinó la Sala fue que se salió de los parámetros establecidos en la base de licitación y por lo tanto se violó el principio de igualdad, pero no estaba en igualdad de condiciones porque al otro se le exigió que tuviera la experiencia señalada en las mismas bases, que era el registro de las bases de licitación; entonces al hacer una decisión discrecional y acompañarla, porque la decisión fue por mayoría, se salieron de los parámetros, por tal razón se declara ilegal el acto, entonces es importante conocer este tipo de sentencias, porque dan parámetros de qué decisión deben continuarse, porque la Sala es enfática en decir en qué momento se pueden aceptar o rechazar las recomendaciones de las CEAN y es

importante que se respeten los parámetros establecidos en la base de licitación, si bien es cierto que la parte técnica tendrá un poco de discrecionalidad al momento de valoración, pero la decisión quedará regulada dentro de las bases de licitación y una última valoración que se debe hacer con mucho cuidado, es que cuando el usuario manifieste que hay una marca específica o hay un punto específico, el Instituto lo podría optar, pero esto tendría que venir desde la base y documentarla, no obstante esto se tiene que ver con mucho cuidado, porque a los usuarios no se les preguntará la marca que desea, pero cuando surja alguno de esos casos se debe ser muy puntual y tenerlo muy concreto.

A la vez se solicitó que se buscaran los antecedentes, porque era importante el apoyo que la Administración le puede brindar a los ex consejales, se buscaron los antecedentes y existen dos, uno del año 2014 y el otro 2016, en el primero se encomendó a la Dirección General que la Unidad Jurídica y la Unidad de Desarrollo Institucional conformen una entidad para la asistencia y asesoría legal a los exconsejales que sean demandados por decisiones tomadas en el ejercicio de sus funciones, la cual deberá estar apegada a derecho; y en el segundo, se encomendó a la Unidad Jurídica que brinde la asesoría necesaria a los miembros y exmiembros de este Consejo y se tomen las medidas legales correspondientes en los casos específicos, pero eso básicamente implicaba dentro de sus funciones, incluso también se ha buscado y dentro del manual de la Unidad Jurídica está el tema de la función de asesorar y darle acompañamiento a los procesos y acciones legales que se puede promover ante algún exconsejal.

Agregó que al final la comisión de trabajo recibió el informe, pero hubo muchas recomendaciones para que se buscara garantizar esa asesoría a los exconsejales, también se le encomendó a la Unidad Jurídica que se prepare una compilación de esas sentencias que vienen dejando jurisprudencia y que dejan parámetros, para que el Consejo Directivo al momento de tomar una decisión, lo haga conforme a derecho.

El licenciado Solano manifestó que es bien importante, porque se ha ilustrado de manera general, y consultó cuál es el monto del que se está hablando

El licenciado Chacón Ramírez informó que es un código con un monto de \$90,000.00.

El licenciado Solano indicó que esos \$90,000.00, lo pagará el Consejo Directivo de aquel tiempo, pero lo pagará más las costas procesales y todo lo demás, por una pequeña equivocación de la CEO y de la CEAN, quienes le presentaron al Consejo Directivo, nosotros creemos que esto es así, y de buena fe el Consejo Directivo dice “apoyemos a la Administración”, vienen y lo aprueban, y parece que después la desaprueban y lo vuelven a aprobar, eso le significa al Consejo pasado, cuya responsabilidad no es el Seguro Social, sino le encuentran dinero o recursos que le puedan embargar, a quien embargarán es a los miembros del Consejo que aprobaron esto, parece que se salvan dos, porque se abstuvieron de votar, entonces 8 son los que pagarán y dentro de los que pagarán está el distinguido señor Alejandro Hernández,

solicitó prestarle atención, porque esto no sucede ahorita, sino que pasado mañana, y esto es lamentablemente, triste, que por falta de una asesoría, y presentarlo como se debe presentar a este pleno con abogados y personas profesionales, pero caemos en lo que se ha caído.

Señaló que este punto es bien importante para él, porque se lo quiere trasladar a ustedes de la mejor forma, y que se lea, vea y estudiemos, y que tengamos un ramillete de asesores que si no los utilizamos es porque no lo deseamos, pero allí están los asesores y le hemos pedido al Ministro de Trabajo, que por favor, porque la idea de traer asesores fue de él y le parece magnífica, y no se le tenga miedo a la Administración de lo que vayan a decir, porque hace un juicio de valor, porque todos los juicios de valores que ustedes pueden hacer en beneficio del Consejo, por favor se haga, para no encontrarnos el día de mañana con casos como este, ya que esto es un caso de una Sala y hay una resolución que se tardó 7 años, lo hace con el mejor de los propósitos a nuestra familia del Consejo Directivo, no se vale que vengan y nos engañen.

El licenciado Campos Sánchez solicitó a la Administración que, si puede dar un informe de las demandas de amparo que han presentado algunos oferentes que no han sido escogidas sus ofertas por parte del Seguro Social, con los datos de qué fecha fue, cantidad y todas las demandas que hay en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o en la Sala, porque antes lo presentaban a la Sala, entonces que se presente un detalle de todas las demandas que se tienen a la fecha.

El licenciado Solano manifestó que una de las situaciones que solicitó fue que no estando los consejales en tiempo, cualquier demanda que puedan tener que el Seguro Social la tome como propia y la defienda con ardor, porque no se vale y no es posible, que hay muchos consejales de los que pudieran haber estado hace 7 o 10 años, que no se sabe a dónde están, pero de repente los van a buscar, esa gente inmediatamente debe de tener una protección debida por parte del Seguro Social, y decía el licenciado Chacón que ya hay una protección debida, y quiero revisarla, porque cuando se llama debida es de esa forma, no es simplemente que se le presentará la documentación requerida, sino que inmediatamente tiene que activarse alguien dentro, que son los abogados a sacar adelante ese perjuicio patrimonial que tiene o que por sentencia están incriminando a un consejal que ya no tiene nada que ver con el Seguro Social, pero cuya responsabilidad tiene el Seguro Social de asistirlo; y el licenciado Chacón dará ese acuerdo y si hay que ampliarlo para que sea un seguro de verdad, real, concreto, en donde le llame la atención para que vengan, expresen y que lo acompañen al final.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que se le ha pedido a la Unidad Jurídica que vea todas las etapas del proceso de la Sala de lo Contencioso, para ver si es posible un amparo, eso tiene una valoración legal, si bien es cierto también en la comisión se le comunicaba que con la Ley de Procedimientos Administrativos se tiene una responsabilidad directa. Informó que con una sentencia de la Sala del 2014,

básicamente en lo Constitucional se determina toda la responsabilidad de los funcionarios públicos, determina todo lo que desarrolla el 245 de la Constitución, si bien es cierto siempre está la posibilidad de demandar directamente, también la Ley de Procedimientos Administrativos abre la posibilidad de la responsabilidad directa de las instituciones, cuando haya vulneración de derechos constitucionales, en este caso al parecer sí hay una violación de derechos constitucionales y puede optarse, pero depende de una asesoría de la empresa y no queda tampoco como recomendación de la institución, pero como decía el licenciado Solano también está la posibilidad de la demanda directa a los funcionarios que tomaron la decisión, entonces eso dependerá de la asesoría de la empresa, pero como manifestó el licenciado se ha tomado en cuenta y se le ha solicitado a la Unidad Jurídica que realice las acciones pertinentes también para presentar al Consejo Directivo todas las sentencias en donde se ha determinado como se debe de actuar, porque muchas veces la norma establece de manera general, pero al actuar o como desarrollarlo muchas veces es el contexto.

El licenciado Solano expuso que de manera general, la sentencia de la Sala dice que quien debe de pagar son las personas firmantes, si no se le encontrase como pagar entra la institución, porque es una persona que no tiene bienes, entonces lo absorbe la institución, pero este es un hecho que se debe tomar en consideración; para amparos está la Sala de lo Constitucional, que le han vulnerado un derecho constitucional, y si ha firmado que derecho constitucional le han vulnerado, “ninguno”, pero si ha sido a la fuerza “demuéstrelo”, es decir no hay nada, ni por donde se le puede encontrar salida a un acto de esta naturaleza cuando la ley expresa que la responsabilidad la tienen las personas y no la institución, por eso él apela a que ustedes tengan mucho cuidado, ya que tenemos 52 abogados o más en el Seguro Social, y es importante que al Consejo Directivo, autoridad superior del Seguro Social, lo cuiden de sus actos naturales y cotidianos que hace la Administración, es bien importante que el Ministro de Trabajo y esto es un mensaje, porque él fue responsable desde un principio y si no es responsable le vamos a descontar el séptimo, porque él fue el responsable al ver que no encontrábamos respuesta, vino con una propuesta de asesores, él es el responsable de tener a un buen administrativista aquí sentado, para que evite a futuro, y cualquier cosa se le pregunte a ellos.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente a la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo, por la sentencia emitida en el proceso referencia 229-2013, con la recomendación que Unidad Jurídica presente un informe sobre las demandas de amparo que han presentado las personas que no han sido adjudicadas por parte del seguro social; así mismo todas las demandas que se encuentran en los tribunales de lo contencioso administrativo, ya sea juzgados, cámara o sala; el cual deberá detallar fecha y monto. El cual se dio por recibido con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-2063.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, CONCERNIENTE A LA **SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** EN EL PROCESO REF. 229-2013, INICIADO POR [REDACTED] [REDACTED]. POR LA EMISIÓN DE LOS ACUERDOS #2013-0066.ENE Y #2013-0151.FEB.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) TÉNGASE POR INFORMADO DE PARTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA LO RESUELTO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA SENTENCIA EMITIDA A LAS ONCE HORAS CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE EN EL PROCESO REF. 229-2013 INICIADO POR [REDACTED] [REDACTED] EN CONTRA DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; EN LA CUAL DECLARA ILEGALES LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS: A) ACUERDO #2013-0066.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA 3501 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-021/2012-P/2013, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR CEREBRAL Y VASCULAR PERIFÉRICA EN EL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”, SE ADJUDICÓ A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., LOS CÓDIGOS 7102060 “COIL DESNUDO DE PLATINO, ESPIRAL DE 2 HASTA 30 MM DE DIÁMETRO Y DE 10 HASTA 600MM DE LONGITUD”, Y EL CÓDIGO 7102061 “COIL DESNUDO DE PLATINO, EN TRES DIMENSIONES DE 2 HASTA 30 MM DE DIÁMETRO Y DE 10 HASTA 600 MM DE LONGITUD”; Y B) ACUERDO #2013-0151.FEB, CONTENIDO EN EL ACTA 3505, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2013, QUE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN ANTES CITADA.; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Recomendación:**

**ACUERDO #2020-2064.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, CONCERNIENTE A LA **SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** EN EL PROCESO REF. 229-2013, INICIADO POR [REDACTED] [REDACTED]. POR LA EMISIÓN DE LOS ACUERDOS #2013-

0066.ENE. Y #2013-0151.FEB.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** PRESENTE UN INFORME SOBRE LAS DEMANDAS DE AMPARO QUE HAN PRESENTADO LAS PERSONAS QUE NO HAN SIDO ADJUDICADAS POR PARTE DEL SEGURO SOCIAL; ASÍ MISMO TODAS LAS DEMANDAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, YA SEA JUZGADOS, CÁMARA O SALA; EL CUAL DEBERÁ DETALLAR FECHA Y MONTO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

**6.3.6. Solicitud de reconocimiento por la compra de los medicamentos correspondientes al código ISSS 8040420 IRBESARTÁN 150 MG, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, DIGOXINA 0.25 MG, AMLODIPINA (BESILATO) + VALSARTAN (10+320) MG, presentada por cinco pacientes,** quienes expresaron su imposibilidad de cobrar en el período establecido debido a la situación de pandemia. Monto solicitado \$ 129.87.

El relator de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de reconocimiento por la compra de los medicamentos correspondientes al código ISSS 8040420 irbesartán 150 mg, empaque primario individual, digoxina 0.25 mg, amlodipina (besilato) + valsartan (10+320)mg, presentadas por los pacientes: Sr. [REDACTED] Exp. Ejecutivo [REDACTED] Sr. [REDACTED] Exp. N° [REDACTED] Sra. [REDACTED] [REDACTED] Exp. [REDACTED], Sr. [REDACTED] Exp. [REDACTED] Sra. [REDACTED] [REDACTED] xp. [REDACTED], quienes expresaron su imposibilidad de cobrar en el período establecido debido a la situación de pandemia. Monto solicitado \$ 129.87; explicó que después de realizar el análisis respectivo a cada una de las solicitudes, se recomienda conceder y denegar el reintegro por la compra de los medicamentos en mención, según el detalle siguiente:

N°	N° EXPD	NOMBRE	N° AFILIACION	CALIDAD	MONTO SOLICITADO	MEDICAMENTO	MONTO A PAGAR
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	PENSIONADO	\$ 30.00	AMLODIPINA (BESILATO) + VALSARTAN (10+ 320 MG)	\$ 30.00
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	PENSIONADO	\$ 17.58	IRBESARTAN 150 MG DIGOXINA 0.25 MG	\$ 12.38 DENEGADO
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BENEFICIARIA	\$ 45.64	IRBESARTAN 150 MG	\$ 45.64
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	COTIZANTE	\$ 13.80	IRBESARTAN 150 MG	\$ 13.80
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BENEFICIARIO	\$ 28.05	IRBESARTAN 150 MG	\$ 28.05
TOTAL					\$ 135.07		\$ 129.87

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de reconocimiento de gastos por la compra de los medicamentos en mención. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2065.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020 EN RELACIÓN A SOLICITUDES DE REINTEGRO POR COMPRA DEL MEDICAMENTO **IRBESARTAN 150 MG EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, AMLODIPINA (BESILATO) + VALSARTAN (10+320) MG; DIGOXINA 0.25 MG**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL PAGO DE LAS CINCO (5) SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS PACIENTES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SEÑO [REDACTED] [REDACTED], SEÑORA [REDACTED] SEÑOR [REDACTED] SEÑORA [REDACTED] [REDACTED], POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA SIETE CENTAVOS (US \$ 129.87), MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, EN CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS REALIZADOS FUERA DEL ISSS, POR LA COMPRA DEL MEDICAMENTO CÓDIGO ISSS **8040420 IRBESARTAN 150 MG, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL**, Y MEDICAMENTO CÓDIGO ISSS **8040417 AMLODIPINA (BESILATO) + VALSARTAN (10+320) MG** QUE LES FUERON INDICADOS EN EL INSTITUTO, PERO EN ESA FECHA NO SE TENÍA EN EXISTENCIA; POR LO TANTO LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LA COMPRA EXTERNA DEL MEDICAMENTO, SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) **DENEGAR** EL REINTEGRO DEL MEDICAMENTO **DIGOXINA 0.25 MG CÓDIGO ISSS 8040502**, PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED]; DEBIDO A QUE EN LA FECHA DE DESPACHO DEL MEDICAMENTO 18 MARZO 2020 SE ENCONTRABA EN VIGENCIA LA DISPENSACIÓN DEL MEDICAMENTO A TRAVÉS DEL CONVENIO ISSS-CEFAFA CON RECETAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2020; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN

GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.7.** Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentados por los siguientes derechohabientes:

**6.3.7.1.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe Departamento Evaluación de Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] en calidad de paciente **Cotizante**, con número de afiliación al ISSS [REDACTED] según Expediente Ejecutivo [REDACTED] por **US \$ 857.78**. De acuerdo con la revisión del Expediente Clínico de la Unidad Médica de Ilopango, del asegurado [REDACTED] **con N° de afiliación [REDACTED]** se constata que el paciente fue atendido en las fechas de acuerdo a lo descrito, y que su manejo fue adecuado a la patología que se sospechó en este caso Fiebre Tifoidea indicándole Trimetropim- Sulfametoxazole por ser el medicamento de primera línea en sospecha de Fiebre Tifoidea, hasta tener el resultado del hemocultivo. Se le indicó control en Emergencia en 48 horas y el paciente no asistió. Por lo anterior no procede la solicitud de reintegro de gastos médicos ya que fue negligencia del paciente no presentarse a su control de 48 horas y de acuerdo con la información del Expediente Ejecutivo Número [REDACTED] fue la Clínica Servicios Médicos San Pedro y no a su control programado para ese día en la Unidad Médica Ilopango ISSS. Por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el **HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**, para que considere **DENEGAR el Reconocimiento**

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto se sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue respaldada con 8 votos a favor y 2 en contra del licenciado Campos Sánchez y del licenciado Solano, ambos representantes del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED] [REDACTED] La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2066.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y **CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS**

SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SR. [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL [REDACTED] CONSULTÓ EN UNIDAD MÉDICA ILOPANGO A LAS 07:59 AM EL 4 DE ABRIL DE 2019, POR “PROCESO FEBRIL AGUDO “, SE LE EVALÚA Y SE LE INDICA EXAMEN GENERAL DE ORINA Y HEMOGRAMA, LOS RESULTADOS CON GB 5,920 CON NEUTRÓFILOS 74.6%, HB: 13.0 G%, HT DE 40.8%, PLAQUETAS: 144,000, EXAMEN GENERAL DE ORINA NEGATIVO, SE DA ALTA CON SOSPECHA DE DENGUE Y RECOMENDACIONES CON ACETAMINOFÉN, SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL E INCAPACIDAD X 3 DÍAS.
2. EL 7 DE ABRIL 2019, A LAS 07:47 AM PACIENTE RECONSULTA EN UM ILOPANGO POR “LA FIEBRE” CON DOLOR ABDOMINAL Y EVACUACIONES DIARREICAS, REFIERE ORINA “ROJA COMO CAFÉ”. AL EXAMEN FEBRIL AL TACTO MUCOSAS SECAS; SE INGRESA A OBSERVACIÓN PARA HIDRATACIÓN CON HARTMAN SE LE INDICA HEMOGRAMA, GENERAL DE ORINA Y HECES MÁS HEMOCULTIVO.
3. ES EVALUADO CON EXÁMENES A LAS 11:12 AM, SU ESTADO GENERAL HA MEJORADO, HIDRATADO, AFEBRIL AL TACTO, LEVE DOLOR ABDOMINAL EN MARCO CÓLICO
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, ISSS DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019. “SE CONSTATA QUE EL PACIENTE FUE ATENDIDO EN LAS FECHAS DE ACUERDO A LO DESCRITO, Y QUE SU MANEJO FUE ADECUADO A LA PATOLOGÍA QUE SE SOSPECHÓ EN ESTE CASO FIEBRE TIFOIDEA INDICÁNDOLE TRIMETROPIM- SULFAMETOXAZOLE POR SER EL MEDICAMENTO DE PRIMERA LÍNEA EN SOSPECHA DE FIEBRE TIFOIDEA, HASTA TENER EL RESULTADO DEL HEMOCULTIVO. SE LE INDICÓ CONTROL EN EMERGENCIA EN 48 HORAS Y EL PACIENTE NO ASISTIÓ”.
5. EL HEMOCULTIVO FUE REPORTADO POSITIVO A SALMONELLA TYPHI SENSIBLE A TRIMETROPIM- SULFAMETOXAZOLE. LA RESPONSABLE DE LABORATORIO, SE LO ENTREGA EN FÍSICO A LA COORDINADORA MÉDICA DE EMERGENCIA QUIEN SE

ENCARGA DE CONTROLAR AL PACIENTE, POR EL N° TELEFÓNICO DE CONTACTO QUE EL PACIENTE DEJÓ EN EL EXPEDIENTE, PERO NO SE LOCALIZÓ, SE SOLICITÓ EL APOYO DE PUNTO SEGURO OBTENIÉNDOSE OTROS NÚMEROS Y TAMPOCO SE LOGRÓ LOCALIZAR.

6. POR INICIATIVA PROPIA EL [REDACTED] FUE A UNA CLÍNICA MÉDICA PRIVADA Y NO A SU CONTROL PROGRAMADO PARA ESE DÍA EN LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO ISSS, DONDE LE DAN TRATAMIENTO PARA FIEBRE TIFOIDEA.
7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, **JUNIO 2017**: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
8. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.
9. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

**CANTIDAD RECLAMADA: \$ 857.78**

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SR. [REDACTED], **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.7.2.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe Departamento Evaluación de Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] de **66** años de edad en calidad de paciente **Pensionado** con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED], según Expediente Ejecutivo [REDACTED], por **US \$ 734.50** en concepto de pago por gastos Médicos. Después de realizar la investigación del caso y exponer las valoraciones técnicas correspondientes, no cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, para que considere **DENEGAR** el Reconocimiento de Gastos Médicos.

El relator de la comisión informó que después de una amplia discusión se sometió a consideración el retiro del punto presentado, para que sea reevaluado y presentado nuevamente.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

<b>6.3.7.3.</b>	[REDACTED]	Beneficiario de Cotiz.	\$ 1,729.23
<b>6.3.7.4.</b>	[REDACTED]	Cotizante	\$ 1,594.69
<b>6.3.7.5.</b>	[REDACTED] [REDACTED]		\$ 2,451.00

Se hace constar que por la razón expuesta en el punto 6.3.7.2, los miembros de la comisión de trabajo decidieron retiraron los puntos detallados anteriormente.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

6.3.7.6. [REDACTED] Cotizante \$ 1,009.57

El relator de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el Sr. [REDACTED] de 52 años de edad en calidad de paciente **Cotizante** con número de afiliación al ISSS [REDACTED] Expediente Ejecutivo [REDACTED] por US \$ **1,009.57**. Después de realizar la investigación del caso y exponer las valoraciones técnicas correspondientes, si cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, para que considere **APROBAR** el Reconocimiento de Gastos Médicos.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED] Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2067.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SR. [REDACTED] EN CALIDAD DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL [REDACTED] CONSULTÓ EN LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL EL 16 DE ENERO 2019, HORA: 16:41 REFIRIENDO TOS HÚMEDA, DOLOR FARÍNGEO Y DIFICULTAD RESPIRATORIA DE 4 DÍAS DE EVOLUCIÓN, SE LE CATALOGA COMO FARINGITIS AGUDA, TRATADO CON CEFADROXILO, AMBROXOL, ACETAMINOFÉN, EXTENDIÉNDOLE UNA INCAPACIDAD DE 3 DÍAS.
2. ESE MISMO DÍA CONSULTA EN HOSPITAL PRIVADO DONDE ES EVALUADO E INGRESADO POR DESCOMPENSACIÓN DE SU CUADRO CARDÍACO Y PULMONAR

ESTANDO POR 18 HORAS SOLICITANDO EL ALTA Y SER REFERIDO AL HOSPITAL GENERAL PARA CONTINUAR SU TRATAMIENTO.

3. EL 17 DE ENERO DE 2019, CONSULTA EN HOSPITAL GENERAL, ISSS A LAS 17:00 HORAS. ES EVALUADO POR MÉDICO INTERNISTA QUIEN DECIDE SU INGRESO PARA MANEJO INTRAHOSPITALARIO PROCEDIENDO AL MISMO CON TRATAMIENTO VÍA PARENTERAL PARA EL PROCESO INFECCIOSO SOBRE AGREGADO COMO LA DESCOMPENSACIÓN DE SU CARDIOPATÍA DE BASE.
4. SE LE DA EL ALTA EL 22 DE ENERO DE 2019 EN MEJORES CONDICIONES, CON CEFTRIAXONA, CLARITROMICINA, IPATROPIUM, BECLOMETASONA E INCAPACIDAD POR 5 DÍAS Y CONTROL EN CARDIOLOGÍA.
5. CONSTANCIA MÉDICO PARTICULAR DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2019. REPORTA QUE SE INGRESA POR CUADRO NEUMÓNICO BILATERAL MÁS HISTORIA DE SER HIPERTENSO Y SUFRIR CARDIOPATÍA CHAGASICA QUE A LA FECHA SE COMPLICA CON INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA.
6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019. “PACIENTE CONSULTÓ EL 16 DE ENERO DE 2019, Y QUE PRODUCTO DE DICHA CONSULTA SE MANEJÓ EN FORMA AMBULATORIA POR EL MÉDICO DEL ÁREA VERDE; RESCATÁNDOSE DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO LA FALTA DE DESCRIPCIÓN EXAMEN FÍSICO COMPLETO, EN PARTICULAR A NIVEL PULMONAR DADO QUE PACIENTE YA REFERÍA CUADRO DE TOS EN PAROXISMO CON EXPECTORACIÓN AMARILLA, SU EVALUACIÓN INICIAL DEBIÓ SER EN EL ÁREA DE RIESGO AMARILLA”.
7. EL PLENO DEL CLECA, EN FORMA UNÁNIME Y AMPARADO EN LA NORMA DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, SUGIERE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES HACER LAS VALORACIONES DEL CASO PARA QUE SE RECONOZCA TOTAL O PARCIALMENTE LA SOLICITUD DEL MONTO REQUERIDO POR EL PACIENTE.
8. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, JUNIO 2017: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y



ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y CON BASE EN LOS NUMERALES 1.4 Y 11 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, JUNIO 2017; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.7.7.** ██████████s Pensionado \$ 2,100.00

El relator de la comisión informó que el doctor ██████████, Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el **señor ██████████**, de **68** años de edad en calidad de paciente **Pensionado** con número de afiliación al **ISSS ██████████**, según Expediente Ejecutivo ██████████, por **US \$2,100.00**. Después de realizar la investigación del caso y exponer las valoraciones técnicas correspondientes, si cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, para que considere **APROBAR** el Reconocimiento de Gastos Médicos.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por el señor ██████████. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2068.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL **SR. ██████████ OS** EN CALIDAD DE PENSIONADO CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████ CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL ██████████ CONSULTÓ EN HOSPITAL AMATEPEC, ISSS A LAS 00:33 AM DEL 8 DE ABRIL DE 2019, POR “DOLOR DE PECHO”, SIENDO EVALUADO EN MÁXIMA URGENCIA SE DIAGNÓSTICA SÍNDROME CORONARIO AGUDO, IAM SIN ELEVACIÓN DE

ST, ANGINA INESTABLE, HIPERTENSIÓN ARTERIAL CONTROLADA SE INGRESA A MEDICINA HOMBRES, MEDICADO, SE DEJAN EXÁMENES.

2. EL 9 DE ABRIL PACIENTE CON BUENA EVOLUCIÓN, SE CONSULTA TELEFÓNICAMENTE CON JEFE DE TERAPIA ENDOVASCULAR DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO QUIEN REFIERE SE TRASLADÉ PARA TOMA DE ECOCARDIOGRAMA; QUE REPORTA CARDIOPATÍA ISQUÉMICA HIPERTENSIVA INDICANDO DARLE CITA DE CORONARIOGRAFÍA.
3. EN NOTA MÉDICA DEL 11 DE ABRIL DE 2019, A LAS 10:10 AM, ES DADO DE ALTA CON PLAN DE REINGRESO EL 16 DE ABRIL DE 2019; PARA CATETERISMO CARDÍACO EL 17 DE ABRIL DE 2019 EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO. EL 16 DE ABRIL HAY NOTA QUE DICE EQUIPO DE CATETERISMO ESTA ARRUIÑADO, POR LO QUE NO SE PUDO EFECTUAR.
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, HOSPITAL AMATEPEC, ISSS DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019. CONCLUYE QUE LA CONDICIÓN CLÍNICA AMERITABA REALIZAR CORONARIOGRAFÍA, PROCEDIMIENTO QUE SE TRAMITÓ PERO QUE POR FALLAS TÉCNICAS NO SE PUDO REALIZAR
5. EN VISTA DE LO ACONTECIDO ██████████ ██████████ EN SU NOTA MANIFIESTA “ACUDÍ AL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO PARA REALIZARME EL PROCEDIMIENTO DE CATETERISMO CON LOS GASTOS DETALLADOS EN LAS FACTURAS”. QUE SE EFECTUÓ EL 24 DE ABRIL DE 2019 SIN COMPLICACIONES.
6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, **JUNIO 2017**: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.
7. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECÚEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA

VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

8. SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

#### **INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS**

**CANTIDAD RECLAMADA:** \$ 2,100.00

**MONTO SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP):** \$ 2,100.00

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD AL SR. [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE PENSIONADO CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE DOS MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 2,100.00) **SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)**, EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.7.8.** [REDACTED] Pensionado \$ 1,954.99

Se hace constar que por la razón expuesta en el punto 6.3.7.2, los miembros de la comisión de trabajo decidieron retiraron el punto detallado anteriormente.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**6.3.7.9.** [REDACTED] Cotizante \$ 401.26

El relator de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], de **47** años de edad en calidad de paciente **Cotizante** con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED], según Expediente Ejecutivo [REDACTED] por **US \$ 401.26**. Después de realizar la investigación del caso y exponer las valoraciones técnicas correspondientes, si cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, para que considere **APROBAR** el Reconocimiento de Gastos Médicos.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED] [REDACTED] Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2069.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN CALIDAD DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

- 1- EL [REDACTED] CONSULTÓ EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, ISSS FECHA 24 DE MAYO DE 2019 A LAS 3:35 AM, N° 14 POR DOLOR ABDOMINAL (VERDE). ES EVALUADO Y SE LE DIAGNÓSTICA: DISPEPSIA. SE LE DA EL ALTA, INCAPACIDAD POR UN DÍA CON OMEPRAZOL, SIMETICONA, METOCLOPRAMIDA Y SOBRES DE SULCRALFATO.

- 2- SE CONSTATA EN SU CONSULTA A LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL HUBO CARENCIAS EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, LA EVALUACIÓN NO FUE LA ADECUADA NI APEGADA A LAS GUÍAS DE MANEJO DE DOLOR ABDOMINAL, SIN EXÁMENES DE LABORATORIO Y NO PUDIENDO ESTABLECER UN DIAGNÓSTICO ADECUADO AL PACIENTE YA QUE EL MANEJO CLÍNICO Y ALTA TEMPRANA FAVORECIERON A LA TOMA DE DECISIÓN DEL PACIENTE PARA BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA PRIVADA.
- 3- EL ██████████ ES INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE EN CENTRO MÉDICO PRIVADO EL 24 DE MAYO DE 2019, EFECTUÁNDOLE, APENDICECTOMÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA
- 4- OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, ISSS DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019. CONCLUYE AL HACER FALTA ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO QUE NOS DEMUESTRE QUE EL APÉNDICE EXTIRPADO TUVIERA UN CUADRO INFLAMATORIO INFECCIOSO COMPATIBLE CON APENDICITIS AGUDA, NO PODEMOS EMITIR UNA OPINIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS.
- 5- REPORTE DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA PRIVADO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019. ESTUDIO: APÉNDICE CECAL. MICROSCÓPICO: SEVERA INFLAMACIÓN AGUDA, CON NECROSIS DE LICUEFACCIÓN TRANSMURAL. NO HAY MALIGNIDAD EN LO EXAMINADO. DIAGNÓSTICO: APENDICITIS AGUDA.
- 6- POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, **JUNIO 2017**: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.
- 7- EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

- 8- SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

#### INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS

**CANTIDAD RECLAMADA:** \$ 401.26  
**MONTO SEGÚN COSTOS INSTITUCIONALES:** \$ 401.26  
**EN BASE ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)**

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD AL SR. [REDACTED] EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US \$401.26) **SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)**, EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.7.10.** [REDACTED] \$ 584.23

El relator de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el Sr. [REDACTED] de **44** años de edad en calidad de paciente **Cotizante**

con número de afiliación al ISSS [REDACTED], según Expediente Ejecutivo [REDACTED] por US \$ 584.23. Después de realizar la investigación del caso y exponer las valoraciones técnicas correspondientes, si cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, para que considere **APROBAR** el Reconocimiento de Gastos Médicos.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED]. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2070.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA **20 DE OCTUBRE DE 2020**, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SR. [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL [REDACTED] CONSULTÓ EN LA UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA CONSULTA EXTERNA, SIENDO EVALUADO, AL TACTO RECTAL CIRUJANO DESCRIBE SALIDA DE PUS SE DIAGNÓSTICA: ENFERMEDAD HEMORROIDAL, ABSCESO PERIANAL, FISTULA PERIANAL; SE LE PRESCRIBE TRATAMIENTO CONSERVADOR ORAL CON CLINDAMICINA, IBUPROFENO, INCAPACIDAD POR TRES DÍAS Y REFERENCIA A COLOPROCTÓLOGO.
2. EL 8 DE NOVIEMBRE 2018, DECIDE CONSULTAR CON MÉDICO PRIVADO SIENDO INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE QUIEN LE EFECTÚA ESFINTEROTOMÍA LATERAL INTERNA + FISURECTOMÍA + DRENAJE DE ABSCESO ANAL E INCAPACIDAD POR 21 DÍAS.
3. 14 DÍAS POSTERIORES EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, NO PRESENTA MEJORÍA Y ES REINTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE EN HOSPITAL PRIVADO REALIZÁNDOLE DRENAJE DE ABSCESO ANAL MÁS PLASTIA Y RECTOSIGMOIDOSCOPIA.

4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE MÉDICO DIRECTOR, HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, ISSS DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019. . SEGÚN LOS PROTOCOLOS DE MANEJO DEL ISSS, EL TRATAMIENTO DE UNA FISTULA O FISURA PERIANAL NO CONSTITUYE UNA EMERGENCIA; SIENDO SU TRATAMIENTO A TRAVÉS DE CONSULTA EXTERNA.
  
5. **OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DJP-NO. O-27/2020, ISSS DE FECHA 30 DE ABRIL 2020.** ES DE HACER LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: SI BIEN, EL SEÑOR ██████████ SOLICITA EL REINTEGRO POR EL MONTO DE \$584.00 EN CONCEPTO DEL 10% POR LOS GASTOS INCURRIDOS EN LAS DOS CIRUGÍAS QUE LE FUERON REALIZADAS EN UNA CLÍNICA PRIVADA, SE RECOMIENDA QUE EL INSTITUTO ÚNICAMENTE RECONOZCA EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% PERO EN LO CONCERNIENTE A LA PRIMERA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, NO ASÍ EN LO CONCERNIENTE A LA SEGUNDA, YA QUE, CON LA PRIMERA CIRUGÍA, TANTO, EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL COMO LOS CRITERIOS MÉDICOS ESBOZADOS EN EL DEBATE EN LA SESIÓN ANTES APUNTADA, SON CONCORDES EN ESTABLECER QUE CON LA PRIMERA INTERVENCIÓN DEBÍA DE SER SUFICIENTE PARA HABERSE SUPERADO EL PADECIMIENTO QUE PRESENTABA EL PACIENTE, NO OBSTANTE, ÉSTE TUVO LA NECESIDAD DE ACUDIR POR SEGUNDA VEZ, LO QUE INDICA, QUE LA PRIMERA INTERVENCIÓN NO DIO EL RESULTADO ESPERADO, LO CUAL, YA NO SE CONSIDERA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO.
  
6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, **JUNIO 2017**: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.
  
7. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECÚEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

8. SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

**INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:**

**CANTIDAD RECLAMADA: \$ 584.23**

**MONTO SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP): \$ 496.45**

OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DJP-NO. O-27/2020, ISSS DE FECHA 30 DE ABRIL 2020, EL ISSS, RECONOZCA EL MONTO EQUIVALENTE AL 10%, DE LA PRIMERA CIRUGÍA.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD AL SR. [REDACTED] CALIDAD DE **COTIZANTE** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$ 496.45) SEGÚN ACUERDO C.D. # 2020-1654.SEP, EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.8. Remisión del seguimiento de los acuerdos de las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo**, durante el periodo del **2 de marzo al 27 de abril**, realizado por el equipo de Asesores del Consejo Directivo, en cumplimiento al acuerdo #2020-0265.FEB.-

El relator de la comisión informó que el licenciado Chacón Ramírez explicó que el informe fue preparado por los Asesores y fue coordinado con la Subdirección General y es el seguimiento de un cuadro específico, no son solamente seis páginas, por el número de acuerdos, pero el cuadro ya fue remitido en formato PDF por correo.

El relator informó que la Comisión de Trabajo se dio por recibido el seguimiento de los acuerdos de las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo, durante el periodo del 2 de marzo al 27 de abril de 2020. Con las recomendaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Trabajo.

El licenciado Solano manifestó que sobre este punto en particular le han pedido al grupo de asesor que venga en debida forma, con gráficas para que verdaderamente se pueda tener una mejor concentración del trabajo, muy bien hecho de ellos pero en forma gráfica, para no perder mayor tiempo, ellos han quedado que lo van a presentar pero además la presentación será mensual no acumulada, y por el tema de la pandemia no se había presentado, pero a partir de la próxima semana se comenzará a recibir probablemente uno o dos meses para ir viendo el trabajo de ellos, si bien es cierto lo conocimos, pero lo retiramos para su mejor presentación.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados de la Remisión del seguimiento de los acuerdos de las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo, durante el periodo del 2 de marzo al 27 de abril, según el documento que aparece como **agregado** de la presente acta.

El doctor Montoya Argüello solicitó permitir hacer algunos comentarios, el primero es solicitar a la Administración que revisen el nombre de los exconsejales que no fueron incluidos está mañana en entregarles la placa de reconocimiento, por ejemplo se tiene a la doctora Orbelina de Palma, doctora Liliana Choto de Parada y doctor Rafael Vásquez, y si eso se puede unir con lo que presentó al inicio del año que se le diera un reconocimiento al licenciado [REDACTED] por su labor ante el Consejo Directivo, lo cual quedó pendiente por lo de la pandemia, entonces que se unan y hacer una sesión como la presente. Lo segundo es que se continúa sin recibir el informe sobre cómo va el número del Covid de la Institución y de los médicos, que seguimos pidiendo que nos informen y no nos vamos a cansar de pedir que nos informen el número de médicos, donde están ingresados, etc., anoche circuló que han muerto tres médicos en San Miguel, y no se tiene la menor idea adónde estaban, que hacían, que tuvieron, y fallecieron por Covid, por lo que reiteró a la Administración que atienda la petición del Colegio Médico que ha sido reiterada en este Consejo.

El licenciado Solano solicitó a la Subdirectora y a la Administración que por favor las sesiones plenarias sean acompañadas por la Directora General, no se vale que el Consejo no este con su Directora, la Ley establece claramente, el artículo 8, en donde dice: “El director general del Instituto y en su defecto la Subdirección deberá...”, seguramente ha andado en algunas cosas, pero es muy importante para el Consejo la presencia de nuestra Directora, que es quien representa al Consejo Directivo.

La licenciada López Rosales informó que es bien difícil que estén las dos escuchando acá, y con la Directora General tienen una comunicación muy buena, y comentan todo lo que sucede, además ella escucha todas las grabaciones, y está pendiente de todo, pero está viendo todo lo que está afuera, por ejemplo lo relacionado a la infraestructura que nadie ha revisado, y estar las dos aquí, disculpen pero no le ve mucho sentido, pero si se considera que la presencia de la Subdirectora General el día lunes no es buena, o se necesitan a las dos, o que venga la Directora o llega la Subdirectora General, pero las dos se han repartido las labores, y no tiene ningún sentido que estén las dos escuchando lo mismo, ya que ella le va a contar allá, pero se lo hará saber a la Directora y si los días lunes puede venir, ella se dedicará a otras actividades, ya que se tienen muchos documentos que tienen que resolver y muchas peticiones de los miembros del Consejo Directivo y solicitudes de gente externa; pero si el Consejo toma a bien que se encuentren las dos los días lunes, se tomará en cuenta.

El licenciado Solano expuso que no quiere polemizar sobre eso, simplemente llama al debido proceso, y el debido proceso son los titulares, y ella es titular del Consejo, en el sentido que es la Directora y debe necesariamente y por ley cubrir, hay excepcionalidades, pero esto se ha convertido ya no en una excepción sino que en una rutina, ya no comparece acá al Consejo, lo cual es bien importante, no está subestimando a nadie, ni a los suplentes que nos acompañan, porque en todo caso siguiendo su teoría que vengan los suplentes, pero es al contrario, es bueno que la Subdirectora acompaña a la Directora, y que bueno que la Directora pueda tener caso fortuito y fuerza mayor, por algunas acciones, pero no rutinarias, porque ella debe estar en la reunión del Consejo, que es por ley, ella debe de estar, pero no es que si quiere o no quiere, si hay caso fortuito o fuerza mayor desde luego hay una gran comprensión, pero ella debe de estar, no está subestimando la presencia de la Subdirectora, al contrario su presencia es muy básica de manera general y en todas las comisiones, pero la Directora General debe de estar acompañándonos como corresponde en el Consejo Directivo, solo es una recomendación y no se requiere ningún acuerdo, es simplemente cumplir lo que dice la norma, debe acompañarnos como autoridad.

## **7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las once horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Alejandro Arturo Solano  
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza  
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado  
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará  
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/dh